



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares Trafalgar 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Atra-
sado 2,00 pesetas Suscrip-
ción Trimestre 65 pesetas

Año XIX

Jueves 18 de marzo de 1954

Núm. 77

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de marzo de 1954 por el que resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Orense y el Juez de Primera Instancia de la capital de dicha provincia, con motivo de procedimiento ejecutivo seguido en dicho Juzgado por don Baldomero Gallego Figueiras contra don Fidel Alvarez López, en favor del Juez de Primera Instancia de Orense. 1591

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 5 de marzo de 1954 sobre creación de la Jefatura del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento en las Corporaciones Locales ... 1592

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 5 de marzo de 1954 por el que se modifican, en la forma que se indican, las anualidades autorizadas para el abono de las obras en ejecución por el sistema de contrata de «Supresión del paso a nivel con el ferrocarril en la estación de Lugo, de la carretera nacional de Vegadeo a Pontevedra». ... 1592

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de agosto de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Isidro Morales Baos contra resolución del Ministerio del Ejército que le desestima petición sobre abono de tiempo de servicio. 1592

Otra de 30 de agosto de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Inés Pilar Sáenz González contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión de viudedad... 1593

Continuación a la Orden de 9 de marzo de 1954 por la que se anuncian las vacantes que constituyen el concurso número siete ... 1594

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 26 de febrero de 1954 por la que se nombran para la Canonjía simple y los Beneficios menores que se citan a los señores que se mencionan ... 1596

Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero de 1954... 1596

Orden de 4 de marzo de 1954 por la que se da nueva reconcurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16 de enero último... 1596

Otra de 4 de marzo de 1954 por la que se nombran Maestros Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Prisiones a los señores que en la misma se expresan... 1596

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 4 de marzo de 1954 por la que se da nueva redacción a la Orden ministerial de 6 de octubre de 1953 por la que se regula el tránsito de mercancías por la Zona de Seguridad Fiscaj ... 1597

Otra de 8 de marzo de 1954 por la que se modifican los números cuarto, quinto y séptimo de la de 28 de junio de 1950, que reguló la situación de los aspirantes a Agentes de Cambio y Bolsa ... 1597

Otra de 8 de febrero de 1954 por la que se declara articulo de primera necesidad el producto alimenticio cono-

cido con el nombre de «Maizena», a efectos del reintegro exigido por la vigente Ley del Timbre sobre productos marcados ... 1598

Orden de 12 de febrero de 1954 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de 47 películas sonoras destinadas a la Escuela Nacional de Sanidad... 1598

Otra de 12 de febrero de 1954 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico a la Facultad de Medicina de Madrid ... 1598

Otra de 12 de febrero de 1954 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 del Arancel a la importación de diverso material destinado al Instituto de Química-Física ... 1598

Otra de 23 de febrero de 1954 sobre ascenso por corrida de escala de los funcionarios don Joaquín Ceballos Prieto, don José Fayos Alborch, don Jesús Esparza Istúriz y don Ángel Espinós Alonso, Auxiliares facultativos del Cuerpo Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre ... 1599

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 22 de febrero de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Santander ... 1599

Otra de 24 de febrero de 1954 por la que se jubila al ex Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (hoy General de Policía) don Miguel Romero Valles ... 1599

Otra de 1 de marzo de 1954 por la que queda en situación de excedente forzoso en el Cuerpo a que pertenece el Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Manuel Vela Arambarri, por haber sido nombrado Jefe Superior de Policía de Vizcaya... 1599

Otra de 24 de febrero de 1954 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Gregorio de los Ríos González... 1600

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 13 de marzo de 1954 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de febrero anterior ... 1600

Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se nombra por reingreso, por primera vez, en turno de cesantes, Auxiliar segundo del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento a don Francisco Bores Muñoz... 1600

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ordens de 17 de diciembre de 1953 por las que se rectifican las de 3 de junio pasado, en las que se concedía a la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña subvenciones para construir Escuelas ... 1600

Orden de 20 de enero de 1954 por la que queda constituido el Patronato del Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas ... 1600

Otra de 23 de enero de 1954 por la que se incluye en la relación publica por Orden de 5 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero siguiente), elevando a definitivo los nombramientos de Maestras rurales, a doña Armelina Palomar Murria y doña Dalinda Gómez López ... 1600

Otra de 28 de enero de 1954 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las oposiciones que se citan ... 1601

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden</i> de 29 de enero de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	1601	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 30 de enero de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Guillermo Folch Jou	1601	ASUNTOS EXTERIORES. —Transcribiendo relación de aspirantes para proveer una plaza de Traductor de tercera clase de la interpretación de Lenguas de este Ministerio	1608
<i>Otra</i> de 1 de febrero de 1954 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultados de 1951 de la Universidad de Oviedo	1601	HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios</i> (Sección de Loterías).—Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan	1608
<i>Otra</i> de 1 de febrero de 1954 por la que se rectifica el error padecido en la de 15 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1954)	1602	<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Anuncio sobre el sorteo para la amortización de las obligaciones de la Compañía Trasatlántica emitidas con aval del Estado, al 5 por 100 de interés	1608
<i>Otra</i> de 1 de febrero de 1954 por la que se declara desierta la oposición celebrada para proveer la cátedra de la Universidad de Valladolid que se indica	1602	<i>Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.</i> —Concediendo el permiso de Exportador múltiple número 522 E a favor de «Cerio, S. A.»	1608
<i>Otra</i> de 2 de febrero de 1954 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Isabel García Daudén	1602	GOBERNACION. — <i>Dirección General de Seguridad.</i> —Oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía, convocadas por Orden de 4 de agosto de 1953.—Continuación al resultado del sorteo que ha de servir para determinar el orden de actuación de los señores opositores, con expresión de las deficiencias observadas en su documentación y de las normas a que deben atenderse para presentarse a los ejercicios	1609
<i>Otra</i> de 4 de febrero de 1954 por la que don Manuel Iglesias Cubria cesa en el cargo de Administrador general de la Universidad de La Laguna	1602	OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a Máquinas de Coser «Alfa», S. A. para encauzar y cubrir un tramo del cauce del río Ego, en término del Municipio de Eibar (Guipúzcoa), destinado a ampliar sus instalaciones industriales	1615
<i>Otra</i> de 4 de febrero de 1954 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario femenino, con la denominación de «Santo Tomás de Aquino», a la Residencia de las Madres Dominicas de la Anunciata de Oviedo	1602	Adjudicando a don Juan Miguel García García la subasta de las obras del proyecto modificación del de revestimiento de la acequia de Almoradi, trozo primero (Alicante)	1616
<i>Otra</i> de 4 de febrero de 1954 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultados de 1951 de la Universidad de Sevilla	1603	<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a la Compañía Española de Minas del Rif, Sociedad Anónima, para ocupar terrenos en la zona de servicio del puerto de Melilla, para instalar dos ramales de vía de un metro en el muelle de la segunda rama del dique Nordeste de Cicho puerto, con destino al transporte de carbones y otras mercancías	1616
<i>Otra</i> de 5 de febrero de 1954 por la que se transforma en Sección de niñas la de párpulos preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)	1603	<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Herrera de Pisuega y Sasamón, provincias de Palencia y Burgos, a «Herederos de Juan Simón», expediente número 1533	1616
<i>Otra</i> de 19 de enero de 1954 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares	1603	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el Burgo de Ebro y Zaragoza, provincia de Zaragoza, expediente número 3.307, convalidando el que actualmente explota, a don Teodoro Marrón Campos	1617
<i>Otra</i> de 30 de enero de 1954 por la que se dispone el reintegro en el servicio activo de don Leonardo Catarinéu Varelo, como Jefe de Negociado de tercera clase	1603	EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> —Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «María de los Milagros Sevilla Alvarez Manila»	1617
<i>Otra</i> de 9 de febrero de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslado de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago	1603	<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de Economía de la Empresa de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid	1617
Continuación a la Orden de 27 de febrero de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría cuarta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 17.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 3.750 Maestros y 3.750 Maestras que se relacionan	1604	<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Exclusión de los aspirantes presentados al concurso para la provisión de una Auxiliaría temporal correspondiente al segundo Grupo Sección Artística, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, por tener la documentación incompleta	1618
		<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Geografía e Historia» del Instituto de Linares	1618
MINISTERIO DE AGRICULTURA		INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 17-3-1954	1618
<i>Orden</i> de 21 de enero de 1954 por la que se dispone se libren a las Jefaturas Agronómicas que se indican las cantidades que se expresan	1606	AGRICULTURA. — <i>Instituto Nacional de Colonización.</i> —Haciendo público la expropiación de las tierras «en exceso» que se indican y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación	1618
<i>Otra</i> de 10 de febrero de 1954 por la que se aprueba el acta de la estimación de la ribera probable del río Martín, en los términos municipales de Albalate del Arzobispo y Urrea de Gaen, de la provincia de Teruel	1606	<i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona octava (Avila, Cáceres, Toledo), (Continuación.)	1619
<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1954 por la que se da nueva redacción al artículo 63 del Reglamento del Patrimonio Forestal del Estado de 30 de mayo de 1941	1606	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
MINISTERIO DE COMERCIO			
<i>Orden</i> de 30 de diciembre de 1953 por la que se concede a «García y Compañía, S. L.», el régimen de admisión temporal para la importación de pieles lanares para la fabricación de «mouton doré», con destino a la exportación	1607		
<i>Otra</i> de 22 de febrero de 1954 por la que se hace extensiva la de 8 de julio de 1953, que concedió el beneficio de las primas a los buques de la «Naviera de Exportación Agrícola, S. A.», al buque nombrado «La Rioja»	1607		
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
<i>Orden</i> de 30 de enero de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Gutiérrez Liñán	1607		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de marzo de 1954 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Orense y el Juez de Primera Instancia de la capital de dicha provincia, con motivo de procedimiento ejecutivo seguido en dicho Juzgado por don Baldomero Gallego Figueiras contra don Fidel Alvarez López, en favor del Juez de Primera Instancia de Orense.

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Orense y el Juez de Primera Instancia de la capital de dicha provincia, con motivo del procedimiento ejecutivo seguido en este Juzgado por don Baldomero Gallego Figueiras contra don Fidel Alvarez González; de los cuales resulta:

Primero. Que cuando a instancia de don Baldomero Gallego Figueiras se seguía en el Juzgado de Primera Instancia de Orense contra don Fidel Alvarez González un procedimiento ejecutivo, en el que habían sido embargados determinados bienes del demandado, con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta, se había pronunciado sentencia mandando seguir adelante la ejecución y se había anunciado la subasta para el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, se recibió en el Juzgado un oficio del Delegado de Hacienda de la provincia, fechado en veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en el cual, transcribiendo un informe de la Abogacía del Estado, se requería al Juez de inhibición, fundándose en que sobre los mismos bienes embargados figuraba un embargo, trabado en tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, en expediente de apremio seguido al citado don Fidel Alvarez González, por la Recaudación de Hacienda de dicha capital por débitos de contribuciones que corresponden a la última anualidad vencida y no satisfecha y a la anualidad corriente, por lo cual tales créditos están plenamente garantizados con la hipoteca legal a favor del Estado y gozan de derecho de preferencia, como se desprende de los artículos ciento sesenta y ocho y ciento noventa y cuatro de la Ley Hipotecaria; ciento treinta del Estatuto de Recaudación, y mil novecientos veintitrés y mil novecientos veinticuatro del Código Civil, y manteniendo que, de llevarse a cabo la subasta anunciada por el Juzgado, se pospondrían los intereses de la Hacienda Pública, con perjuicio para el Erario al verse privado de bienes que por imperativo de la Ley están gravados a favor del Fisco.

Segundo. Que, al recibir dicho oficio, el Juez suspendió el procedimiento, y después de pasar el asunto al Ministerio Fiscal (el cual mantuvo que no existía un conflicto de atribuciones, porque la cuestión puede ser resuelta por el procedimiento que dentro del ordenamiento procesal regula la prioridad y preferencia en el cobro de los créditos) y a la parte personada que no evacuó el trámite, y de unir el escrito de aquél, dictó un auto en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el que declaró ser competente y no acceder al requerimiento de inhibición, fundándose en que, habiendo él dictado la sentencia le correspondía ejecutarla, y al hacerlo obró dentro de sus atribuciones, sin invadir las de la Recaudación de Hacienda, y si por ambos se ha trabado embargo sobre los bienes, se producirá una colisión de derechos, que a lo sumo tendría que resolverse por la Jurisdicción ordinaria, en la forma que determina la Sección tercera del título quince, libro segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero. Que, comunicada esta resolución al requirente, ambas autoridades contendientes tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes;

Vistos el artículo ciento treinta del Estatuto de Recaudación: «Para el cobro de sus créditos liquidados, la Hacienda Pública tiene derecho de prelación en concurrencia con otros acreedores...» Los siguientes artículos del Código Civil: mil novecientos veintitrés: «Con relación a determinados bienes inmuebles y derechos reales del deudor gozan de preferencia: Primero, los créditos a favor del Estado, sobre los bienes de los contribuyentes, por el importe de la última anualidad vencida y no pagada de los impuestos que gravitan sobre ellos.» Artículo mil novecientos veinticuatro: «Con relación a los demás bienes muebles e inmuebles del deudor, gozan de preferencia: Primero. «Los créditos a favor de la Provincia o del Municipio por los impuestos de la última anualidad vencida y no pagada, no comprendidas en el artículo mil novecientos veintitrés, número primero.» El artículo ciento noventa y cuatro de la Ley Hipotecaria: «El Estado, las provincias o los pueblos tendrán preferencia sobre cualquier otro acreedor y sobre el tercer adquirente, aunque haya inscrito sus derechos en el Registro, para el cobro de la anualidad corriente y de la última vencida y no satisfecha de las contribuciones e impuestos que gravan a los bienes inmuebles...»;

Considerando: Primero, que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Delegado de Hacienda de Orense y el Juez de Primera Instancia de la capital de aquella provincia, al requerir el primero al segundo para que reconozca la prelación y competencia que corresponde a la Recaudación de Hacienda para el cobro de débitos correspondientes a la última anualidad vencida y no satisfecha y a la anualidad corriente, sobre los bienes de determinado deudor, y suspenda la subasta acordada respecto de los mismos en virtud de un embargo judicial de fecha anterior.—Segundo. Que el Juzgado no ha invadido ni discutido la competencia de la Administración en el expediente administrativo de apremio, y que la cuestión queda reducida al hecho de la necesidad de que en la ejecución judicial que está llevando a cabo el requerido, por su embargo anterior al de la Hacienda, se tengan en cuenta los derechos preferentes que a ésta reconoce la legislación vigente en concurrencia con otros acreedores, es decir, a un problema de concurrencia y prelación de créditos y a determinar si el derecho preferente de la Hacienda supone también una especial atribución en competencia para declarar ese derecho.—Tercero. Que ninguno de los preceptos invocados por el requirente contiene esa especial atribución de competencia a la Administración para que sea ella la que decida acerca de la prelación de sus créditos, puesto que se limitan a afirmar tal prelación, sin que ello signifique la competencia administrativa para atraer las ejecuciones judiciales que coexisten con las suyas, sino que, por el contrario, el criterio que se viene manteniendo cuando se da esa coexistencia es conceder la preferencia al embargo más antiguo, como ya se ha declarado en otros casos análogos y señaladamente en los Decretos decisores de competencia de seis de mayo de mil novecientos treinta y tres y veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, según los cuales la preferencia habrá de ser más bien definida por los Tribunales, puesto que de otro modo vendría a resolver la Administración sobre cuestiones de índole especialmente civil, precisándose en dichos Decretos que si la Delegación de Hacienda se cree asistida de un derecho preferente puede hacerlo valer ante los Tribunales, pero sin que ésta, en nombre de la Administración, tenga atribuciones para hacer por sí dicha declaración en perjuicio de otros acreedores.—Cuarto. Que falta, por consiguiente, esa disposición expresa por la que corresponde entender al requirente en el negocio cuyo conocimiento reclama, necesaria conforme al artículo nueve de la Ley de Conflictos Jurisdiccionales de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y que el hecho de mantener la competencia judicial no significa menoscabo para los créditos fiscales, cuya satisfacción se pretende, puesto que, dentro de esa competencia, podrá la Hacienda hacer valer sus derechos y privilegios frente a los otros acreedores sobre los que tenga derecho preferente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia en favor del Juzgado de Primera Instancia de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 5 de marzo de 1954 sobre creación de la Jefatura del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento en las Corporaciones locales.

La base adicional segunda de la Ley sobre reforma de las Haciendas locales, de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ordena la implantación, en el plazo de tres meses, del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, creado por la base sesenta y ocho de la de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco. En su conjunto se trata de una organización de carácter técnico, por y para las Corporaciones locales, que se considera pieza esencial en las realizaciones sucesivas de una política que cada vez se irá alejando más del empirismo mediante el conocimiento de la situación real de los servicios, para corregir defectos, unificar criterios y señalar directrices.

Urge, por tanto, constituir el Servicio Central, que, dadas sus modalidades, debe tener una coordinación con las funciones atribuidas al Ministerio de Hacienda en la vigente Ley de Régimen Local, lo que aconseja abrir un período provisional de prudente experiencia, sin perjuicio de las normas establecidas, y encomendar en esta primera etapa de su actuación la Jefatura del mismo a quien reuniendo las condiciones exigidas por el artículo trescientos sesenta de la Ley reúna, además, la de Inspector de los servicios en dicho Departamento.

En virtud de lo expuesto, con la conformidad del Ministerio de Hacienda, y a propuesta del de Gobernación,

DISPONGO:

Artículo único.—Se encomienda la Jefatura Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, durante la primera etapa de su actuación, a un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda que reúna las condiciones exigidas por el artículo trescientos sesenta de la vigente Ley de Régimen Local. Dicho funcionario percibirá, a través del expresado Departamento, las remuneraciones que le correspondan como Inspector de Servicios, actuando a las inmediatas órdenes del Director general de Administración Local, con las facultades que expresamente le hayan sido delegadas, y su nombramiento se hará mediante Orden del Ministerio de la Gobernación, a propuesta del de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de agosto de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Isidro Morales Baos contra resolución del Ministerio del Ejército que le desestima petición sobre abono de tiempo de servicios.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministro, con fecha 27 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Isidro Morales Baos, Guardia civil, retirado, contra resolución del Minis-

terio del Ejército que le desestima petición sobre abono de tiempo permanecido en zona roja;

Resultando que por Orden del Ministerio del Ejército de 20 de octubre de 1948 se concedió al Guardia civil, retirado, don Isidro Morales Baos el abono del tiempo permanecido en zona roja, al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de 30 de junio de 1948, ya que había sido resuelto sin responsabilidad el expediente que se le había instruido para averiguar su actuación durante la Guerra de Liberación;

Resultando que en 18 de julio de 1952, y como consecuencia de las instrucciones sobre revisión de los beneficios en cues-

tion comunicadas a la Dirección General de Reclutamiento y Personal, con fecha 26 de abril de 1951, cuya copia se une al expediente, se acordó, previa tramitación del oportuno expediente, revocar el abono hecho anteriormente y resolver que no podía concedérsele por oponerse a ello lo dispuesto en el artículo octavo, párrafo último, del Decreto de 11 de enero de 1943, el cual dispone que los que prestaron servicio en zona roja percibiendo en ella sus haberes, como es el caso del recurrente, que actuó al servicio de los rojos desde el 18 de julio de 1936 hasta el 28 de marzo de 1939, no tendrán derecho a que se les compute dicho tiempo a efectos de retiro;

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO DE 5 de marzo de 1954 por el que se modifican, en la forma que se indican, las anualidades autorizadas para el abono de las obras en ejecución por el sistema de contrata de «Supresión del paso a nivel con el ferrocarril en la estación de Lugo, de la carretera nacional de Vegadeo a Pontevedra».

Tramitado el expediente de modificación del contrato de las obras de «Supresión del paso a nivel con el ferrocarril de la estación de Lugo, de la carretera nacional de Vegadeo a Pontevedra», provincia de Lugo, en el que consta la conformidad del contratista; favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Las anualidades autorizadas por Decreto de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno para el abono de las obras en ejecución por el sistema de contrata de «Supresión del paso a nivel con el ferrocarril en la estación de Lugo, de la carretera nacional de Vegadeo a Pontevedra», quedan modificadas en la forma detallada en el cuadro que se acompaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y DE ANGULO

Cuadro correspondiente a la modificación del contrato de ejecución de las obras de «Supresión del paso a nivel con el ferrocarril en la estación de Lugo, de la carretera nacional de Vegadeo a Pontevedra».—Provincia de Lugo.

ANUALIDADES

Años	AUTORIZADAS POR DECRETO DE 27 DE JULIO DE 1951		MODIFICADAS QUE SE AUTORIZAN POR EL PRESENTE DECRETO	
	Importe íntegro	Importe líquido	Importe íntegro	Importe líquido
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1951	100.000,00	78.000,00	0,00	0,00
1952	700.000,00	546.000,00	0,00	0,00
1953	900.000,00	702.000,00	900.000,00	702.000,00
1954	900.000,00	702.000,00	1.300.000,00	1.014.000,00
1955	713.395,50	556.448,50	1.113.395,50	868.448,50

Aprobada por Su Excelencia.—Madrid, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.

Resultando que, notificado el anterior acuerdo, don Isidro Morales Baos interpuso los recursos de reposición y de agravios previstos en la Ley de 18 de marzo de 1944 alegando sustancialmente que se acordó discrecionalmente el abono a su favor del tiempo permanecido en zona roja, por lo que no es procedente decretar ahora su revocación, ya que se opone a ello el Reglamento para el procedimiento de reclamaciones contencioso-administrativas;

Resultando que la Dirección General de la Guardia Civil ha informado que el presente recurso debe desestimarse porque no se ha incurrido en defecto de forma ni infracciones de Ley al anular el abono de tiempo concedido indebidamente;

Vistos el Decreto de 11 de enero de 1943, la Orden del Ministerio del Ejército de 30 de junio de 1948, la Orden Circular de 20 de abril de 1951, el acuerdo del Consejo de Ministros resolutorio del recurso de agravios interpuesto por don Eutiquio Santamaría Herrero, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en presente recurso de agravios se plantean dos cuestiones distintas: en primer término, si el Ministerio del Ejército podía volver sobre su acuerdo anterior de abono del tiempo en zona roja al interesado al dictar la resolución impugnada denegatoria de dichos beneficios, y en segundo lugar, el problema de fondo consiste en determinar si le corresponde o no al recurrente el abono de tiempo debatido;

Considerando, en cuanto al primero de los extremos apuntados, que esta Jurisdicción ha sentado la doctrina contenida entre otras resoluciones en la del recurso de agravios formulado por don Ramón Esteban Hidalgo (Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de mayo de 1950) de que la Administración puede rectificar sus propias resoluciones siempre que «desde la adopción del acuerdo hasta su revocación no haya transcurrido el plazo de cuatro años», e instruya un expediente en el que sea oído el interesado (acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1950, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO) de 18 de marzo siguiente y que en el presente caso la Orden del Ministerio del Ejército que le concedió el abono al recurrente tiene fecha de 24 de septiembre de 1948, y la que se lo denegó es de 4 de abril de 1952, y se ha tramitado el referido expediente, por lo que hay que concluir que la Administración estaba facultada para revocar la primera resolución;

Considerando, por lo que se refiere al fondo del asunto, que al interesado se le concedió el beneficio de acumularle el tiempo servido a los rojos, a todos los efectos, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de 30 de junio de 1948; pero posteriormente el propio Ministerio, por Orden Circular de 28 de abril de 1951, dictó normas aclaratorias para la interpretación de dicha Orden, estableciendo instrucciones para la revisión de la aplicación que se le había dado, y que el grupo e) de dicha Orden dispone que «los militares que prestaron sus servicios a los rojos de una manera continuada, cualquiera que fuera su categoría o destino, sin concurrir ninguna circunstancia excepcional a favor del Movimiento», como es el caso del recurrente, que prestó servicio durante todo el tiempo que permaneció con los rojos se dictarán por esa Dirección las correspondientes Ordenes comunicadas dejando sin efecto lo anterior, en razón a los servicios que prestó y a las circunstancias y persistencia que concurren en los mismos»; por lo que, teniendo en cuenta que el señor Pérez Santamaría mientras estuvo en zona roja no dejó de prestar ni un solo día servicio en el Ejército rojo, sin otras circunstancias a favor del Movimiento

Nacional, hay que concluir que la referida norma, ampliatoria de la Orden de 30 de junio de 1948, le ha sido rectamente aplicada, y en consecuencia, que la rectificación acordada no infringe precepto legal alguno, debiendo denegarse su pretensión, sin que por otra parte pueda estimarse que existiera contradicción entre el artículo octavo del Decreto de 11 de enero de 1943 y la Orden de 30 de junio de 1948, ya que aquél se refiere al tiempo «servido a los rojos» y ésta al tiempo «estado en zona roja»;

Considerando, además, que el caso del recurso de agravios de don Eutiquio Santamaría Herrero citado por el recurrente, es totalmente distinto del presente, toca vez que en aquel supuesto no llegó a revocarse la concesión del abono de tiempo en zona roja, y por lo tanto no había lugar a formalidades antes expuestas;

Considerando, por último, que anulado abono del tiempo en zona roja, el cual surtía sus efectos fundamentalmente para la concesión o mejora de las pensiones de retiro otorgadas, procede rectificar las concesiones de quinquenios y trienios, según dispone la propia Orden Circular de 26 de abril de 1951 (grupo e), realizadas sobre la base del abono en cuestión, sin que pueda ser obstáculo para ello la circunstancia de que hubieran transcurrido ya cuatro años desde que el Consejo Supremo de Justicia Militar realizara el señalamiento, toda vez que en este extremo es mera ejecución de lo acordado por el Ministerio del Ejército, el cual ha revocado el abono dentro del indicado plazo y con arreglo a las formalidades previstas.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios, guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de agosto de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Inés Pilar Sáenz González contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión de viudedad.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Inés Pilar Sáenz González, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de abril de 1952 que le denegó la solicitud de pensión de viudedad, equivalente al sueldo entero de su difunto esposo;

Resultando que por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de marzo de 1951 le fué señalada a la recurrente, viuda del Alférez Especialista de Aviación don Cristino Palacián Rubio, fallecido el día 23 de diciembre de 1948 en el accidente ocurrido en Gandesa a un avión de la Compañía «Iberia», en la que prestaba servicio, la pensión temporal de 1.500 pesetas anuales, como comprendida en los artículos 25 al 29, 38 y 82 del Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 16 de junio de 1942;

Resultando que con fecha 11 de febrero de 1952 solicitó la recurrente mejora de pensión, por entender que, habiendo muerto su esposo en acto de servicio, tenía derecho a percibir en concepto de viudedad el sueldo íntegro que disfrutaba el causante, con arreglo a lo dispuesto en

el artículo 65 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, siendo denegada esta solicitud por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar en 25 de abril de 1952, porque, según consta en el expediente, el causante, en la fecha de su muerte, se hallaba en situación de supernumerario sin sueldo prestando servicio en la Compañía de Líneas Aéreas «Iberia» que es una Sociedad particular y, por lo tanto, no puede decirse que falleciese en acto de servicio;

Resultando que contra este acuerdo interpuso la interesada, dentro de plazo, recurso de reposición y, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios insistiendo en su pretensión y alegando que en las distintas Ordenes del Ministerio del Aire que se le han comunicado se hace constar que su esposo falleció en acto de servicio;

Resultando que en 30 de julio de 1952 la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó desestimar expresamente el recurso de reposición, si bien como el causante había tomado parte en la Guerra de Liberación, procedió a rectificar al anterior señalamiento de pensión de viudedad sustituyéndolo por otro de 1.425 pesetas, cuarta parte del sueldo regulador, compuesto por el 60 por 100 del sueldo de Teniente, al que tenía derecho el causante por hallarse en posesión de la Medalla Militar, más dos quinquenios de 1.000 pesetas, por contar el citado Oficial con más de diecisiete años de servicios efectivos y menos de veinte, y comprenderle la Ley de 19 de diciembre de 1951;

Vistos el artículo tercero, párrafo cuarto de la Ley de 19 de diciembre de 1951; artículo 65 del Estatuto de Clases Pasivas y demás disposiciones que se citan;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar cuál es la pensión de viudedad que corresponde a la recurrente, viuda de un Alférez Especialista de Aviación que tomó parte en la Guerra de Liberación y falleció en accidente aéreo, ocurrido el día 23 de diciembre de 1948, cuando estaba en situación de supernumerario sin sueldo prestando servicio en la Compañía de Líneas Aéreas Españolas «Iberia», siendo ascendido a Teniente por Orden de 18 de junio de 1951, como comprendido en la Ley de 26 de mayo de 1944, por hallarse en posesión de la Medalla Militar individual;

Considerando que como el causante tomó parte activa en la Guerra de Liberación, se halla comprendido en la Ley de 19 de diciembre de 1951, cuyo artículo tercero, párrafo cuarto, le concede el derecho a causar pensión extraordinaria en favor de su familia, equivalente a la cuarta parte del sueldo regulador que, en este caso, viene determinado con arreglo a la Ley de 26 de mayo de 1944 por hallarse en posesión de la Medalla Militar individual, por el sueldo de Teniente, más los dos quinquenios que tenía perfeccionados;

Considerando que como la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, interpretando erróneamente el artículo tres de la Ley de 19 de diciembre de 1951, ha tomado como sueldo regulador en lugar del indicado anteriormente la pensión extraordinaria de retiro que hubiera correspondido al causante caso de haber pasado a la situación de retirado en la fecha de su fallecimiento, es decir, el 60 por 100 del sueldo de Teniente más los quinquenios, procede rectificar el señalamiento de 30 de julio de 1952 en el sentido indicado;

Considerando que la recurrente no tiene derecho a una pensión superior con arreglo al Estatuto de Clases Pasivas, por no ser aplicable al caso, como ella pretende, el artículo 65 de dicho Estatuto legal que se refiere tan sólo a los militares fallecidos o desaparecidos a conse-

cuencia de accidentes ocasionados en actos de servicio para la experimentación, ensayo o manejo de armas de guerra, proyectiles o gases tóxicos o en prácticas reglamentarias propias de la especialidad u obligatorias en el empleo o categoría militar que se ejerza, supuestos en ninguno de los cuales es á incluido el causante, que falleció en un accidente de aviación pero no militar sino civil, cuando se hallaba en situación de supernumerario sin sueldo, prestando servicio, en virtud de un contrato de trabajo, en una Compañía mercantil.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios, al solo efecto de declarar a la recurrente con derecho a la pensión vitalicia de viudedad, equivalente a la cuarta parte del sueldo regulador de su difunto esposo integrado por el sueldo de Teniente en la fecha de su fallecimiento, más los dos quinquenios de mil pesetas que tenía perfeccionados, debiendo rectificarse en este sentido el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de julio de 1952.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Aire,

Continuación a la Orden de 9 de marzo de 1954 por la que se anuncian las vacantes que constituyen el concurso número siete.

PALMA DEL RÍO (Córdoba):

Ayuntamiento.—Una de Ordenanza.—Idem id. id.

MIGUELTURRA (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Cabo de la Guardia Municipal.—Dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

CHILLUEVAR (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de idem.—Idem idem id.

GUARROMÁN (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de idem.—Idem idem id.

BEMBIBRE (León):

Ayuntamiento.—Una de Administrador de arbitrios.—Dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Será requisito indispensable para el desempeño del cargo afianzar su gestión con una garantía de 100.000 pesetas.)

MÁLAGA:

Ayuntamiento.—Quince de Guardia Municipal.—Dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,660 metros.)

MELILLA:

Ayuntamiento.—Cuatro de Guardia Municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y 3.250 pesetas por indemnización suplementaria del 50 por 100 (Deberá acreditarse talla mínima de 1,670 metros.)

MELILLA:

Ayuntamiento.—Dos de Portero Conserje de Viviendas Protegidas.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y 3.250 pesetas por indemnización suplementaria del 50 por 100, disfrutando de casa-habitación.

MORATALLA:

Ayuntamiento.—Una de Cabo de la Guardia Municipal.—Dotada con pesetas 8.125 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

MARÍN (Pontevedra):

Ayuntamiento.—Ocho de Guardia urbano.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,700 metros.)

MARÍN (Pontevedra):

Ayuntamiento.—Tres de Vigilante de arbitrios.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

VILLAGARCÍA DE AROSA (Pontevedra):

Ayuntamiento.—Diez de Fieles Vigilantes de arbitrios de segunda.—Idem idem id.

VILLAGARCÍA DE AROSA (Pontevedra):

Ayuntamiento.—Seis de Guardia de la Policía Municipal.—Idem id. id.

AGUADULCE (Sevilla):

Ayuntamiento.—Una de Cabo de la Guardia Municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, 1.250 pesetas por el 25 por 100 de mando y 1.041,66 pesetas por dos pagas extraordinarias.

CARMONA (Sevilla):

Ayuntamiento.—Diecisiete de Policía Municipal urbana.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,650 metros.)

DURANGO (Vizcaya):

Ayuntamiento.—Cuatro de Celador de arbitrios.—Dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más 2.400 pesetas anuales de plus de carestía de vida.

PORTUGALETE (Vizcaya):

Ayuntamiento.—Once de Policía Municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

PORTUGALETE (Vizcaya):

Ayuntamiento.—Dos de Celador de arbitrios.—Idem id. id.

BADAJOS:

Diputación Provincial.—Una de Portero.—Dotada con 4.000 pesetas de sueldo anual, más un plus eventual de carestía de vida de 1.000 pesetas anuales.

SEGOVIA:

Ministerio del Ejército: Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares, Archivo General Militar.—Una de Conserje y Guardador Militar.—Dotada con los siguientes emolumentos: Sueldo (en concepto de gratificación), 4.900 pesetas anuales; gratificación de casa, pesetas 1.500 anuales; gratificación de destino, variable con arreglo al Centro donde se presten los servicios; 120 pesetas mensuales de indemnización de vestuario, e indemnización familiar en la cuantía de 120 pesetas por esposa, 80 pesetas por hijo menor de diez años y 120 por hijo mayor de diez años y meno. de veintitrés años, más trienios acumulables de 1.000 pesetas anuales, para los que se computa el tiempo a partir de su nombramiento como tal Conserje y Guardador Militar.

SEGOVIA:

Idem id., Academia de Artillería.—Una de idem.—Idem id. id.

SEVILLA:

Idem id., Capitanía de la segunda Región Militar.—Una de idem.—Idem idem id.

SEVILLA:

Idem id., Gobierno Militar.—Una de idem.—Idem id. id.

SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Idem id., Capitanía General de Canarias.—Dos de idem.—Idem id. id.

LA CORUÑA:

Idem id., Capitanía General de la octava Región Militar.—Una de idem.—Idem id. id.

HELLÍN (Albacete):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia Municipal de segunda.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.000 pesetas de plus de carestía de vida.

AYNA (Albacete):

Ayuntamiento.—Una de Guarda forestal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 sobre el sueldo base de plus de carestía de vida. (Con obligación de fijar su residencia en Aldea de Villarejo.)

CORRAL RUBIO (Albacete):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

POVEDILLA (Albacete):

Ayuntamiento.—Una de idem.—Idem idem id.

CASAS IBÁÑEZ (Albacete):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil Portero.—Idem id. id.

MADRIGUERAS (Albacete):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil Ordenanza.—Idem id. id.

ABENGIBRE (Albacete):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil Portero.—Dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

CHINCHILLA (Albacete):

Ayuntamiento.—Dos de Agente Vigilante.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

FUENTE-ALAMO (Albacete):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante municipal.—Idem id. id.

FUENTE-ALAMO (Albacete):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem idem id.

GOLOSALVO (Albacete):

Ayuntamiento.—Una de idem.—Dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

GOLOSALVO (Albacete):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 3.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ELDA (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Cobrador lector.—Dotada con 412,50 pesetas de sueldo mensual, más el 10 por 100 de participación en beneficios, 20 por 100 de plus de cargas familiares, 30 por 100 de plus de carestía de vida y tres pagas extraordinarias.

PETREL (Alicante):

Ayuntamiento.—Tres de Guardia municipal.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

PETREL (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

PETREL (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Guardia de campo.—Idem id. id.

ALBATERA (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y el 25 por 100 de plus de carestía de vida.

ALBATERA (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Guardia urbana.—Idem id. id.

ALTEA (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

AGOST (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal diurna.—Idem id. id.

CALLOSA DE SEGURA (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante de arbitrios.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

CALLOSA DE SEGURA (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Ordenanza.—Idem id. id.

FINESTRAT (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

HONDÓN DE LAS NIEVES (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil auxiliar.—Idem id. id.

REDOVÁN (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

REDOVÁN (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil portero.—Idem id. id.

VILLAJOSYA (Alicante):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual.

AGOST (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal nocturno.—Dotada con 5.000 pe-

setas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

JÁVEA (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante Aduanas de mar.—Idem id. id.

JÁVEA (Alicante):

Ayuntamiento.—Dos de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

JÁVEA (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem id. id.

CASTALLA (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

BENAJAMA (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem id. id.

CANADÁ (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil portero.—Idem id. id.

LLIBER (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem id. id.

ELVILLAR (Alava):

Ayuntamiento.—Una de Guardia de campo.—Idem id. id.

LLODIO (Alava):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 de plus de carestía de vida.

DOÑA MARÍA OCAÑA (Almería):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil portero.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

MACAEL (Almería):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem id. id.

MACAEL (Almería):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante de canteras.—Idem id. id.

NÍJAR (Almería):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual.

ALBOX (Almería):

Ayuntamiento.—Una de Policía municipal.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

GARRUCHA (Almería):

Ayuntamiento.—Una de Celador de arbitrios.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y 200 pesetas anuales de gratificación.

GARRUCHA (Almería):

Ayuntamiento.—Una de Guardia nocturno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual.

LUCAR (Almería):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

PADULES (Almería):

Ayuntamiento.—Una de idem.—Idem id. id.

URRACAL (Almería):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil portero.—Idem id. id.

COLUNGA (Asturias):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal diurna.—Dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual.

MORCIN (Asturias):

Ayuntamiento.—Una de Recaudador de arbitrios.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

LLANES (Asturias):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

TEVERGA (Asturias):

Ayuntamiento.—Una de Agente auxiliar de arbitrios.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y un plus de carestía de vida transitorio del 25 por 100 sobre el sueldo.

SAN MARTÍN DEL REY AURELIO (Asturias):

Ayuntamiento.—Tres de Guardia municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

NOREÑA (Asturias):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal urbano.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias; con carácter circunstancial, un 20 por 100 de plus de carestía de vida.

GRADO (Asturias):

Ayuntamiento.—Tres de Empleado de arbitrios.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

GRADO (Asturias):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Idem id. id.

EL TIEMBLIO (Avila):

Ayuntamiento.—Una de Carcelero-Vigilante urbano-Almacenero.—Dotada con 5.000 pesetas anuales de sueldo y dos pagas extraordinarias.

EL TIEMBLIO (Avila):

Ayuntamiento.—Una de Conserje de las Escuelas-Jardinero.—Idem id. id. (Deberá acreditar conocimientos de jardinería.)

EL TIEMBLIO (Avila):

Ayuntamiento.—Una de Conserje del mercado-Encargado de la fábrica de hielo.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Precisa conocer nociones de fabricación de frío industrial.)

PIEDRALAVES (Avila):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal de campo.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

MOMBELTRÁN (Avila):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante Policía Urbana.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 50 por 100 de las multas impuestas como consecuencia de denuncias formuladas por el mismo.

PEGUERINOS (Avila):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

SOTILLO DE LA ADRADA (Avila):

Ayuntamiento.—Dos de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

SANTA MARÍA DEL BERROCAL (Avila):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem id. id.

LETUR (Albacete):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem idem id.

LA PARRA (Badajoz):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Voz pública.—Idem id. id.

(Continuará.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de febrero de 1954 por la que se nombran para la Canonjía simple y los Beneficios menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, los excelentísimos y reverendísimos señores Arzobispo-Obispo de Barcelona, Obispos de Gerona, Málaga, Orense, Oviedo, Santander y Sigüenza, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado de Gracia de la S. I. C. B. de Barcelona a don José Riocabo Ledo.

Beneficiado de Oposición, con cargo de Organista de la S. I. C. de Gerona, a don Francisco Geli Tardés.

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de Málaga a don Francisco X. Vidal Bregolat.

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de Orense a don Antonio Domínguez Vázquez.

Beneficiado de Gracia de la Real Colegiata Basílica de Covadonga a don José Ramón Lobo Méndez.

Canónigo de Oposición de la S. I. C. de Santander a don José María Salz Gómez.

Beneficiado de Oposición, con cargo de Organista de la S. I. C. B. de Sigüenza, a don Félix Sáez de Ibarra.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero de 1954.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se anuncian en la convocatoria del concurso publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de enero último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo, en los Juzgados Comarcales que se citan, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS

D. Aurelio Peláez Ojeda
 D. Federico Capdepón de Icabalceta
 D. Ramón Angulo Martínez
 D. José M.^a León Sánchez Garrido
 D. Guillermo Nodar Porto
 D. Roberto García Roves y de la Concha
 D. Enrique Llinás Bas
 D. José Benimeli Sumsi
 D. Antonio Díaz Ojeda
 D. Pedro Ponce de León y Domínguez ...
 D. Manuel Masegosa Alarcón
 D. Valentín Sevillano Villar
 D. Manuel Pérez Fafián
 D. Juan Codera Benavent
 D. Antonio Jiménez Herrerías
 D. Juan Vidal García
 D. Pedro Florencio Guisado Cuenda
 D. Antonio de Ugarte España
 D. Plácido Verdú Mora
 D. Ramón Gallego Álvarez
 D. Salvador Gustavo Solaz Lita
 D. Roberto Torres Sánchez
 D. José Santiago Seco
 D. Vicenta Feltré Menéu
 D. Abraham Ruiz Mantero
 D. Juan Pedro Córdoba Zorrilla
 D. Gonzalo Álvarez Castellano
 D. Asterio Gutiérrez Valdeón
 D. Ramón Gil Rodríguez de Rivera
 D. José Luis Serichol Mallol
 D. Juan de Dios Galera Agüero
 D. Antonio García Huete
 D. Jesús Silva Porto
 D. Angel Gallego Hernández
 D. Jesús Benito García
 D. Enrique Montero Rivera
 D. José Oñate Bustamante

JUZGADOS

Granollers (Barcelona).
 Villajoyosa (Alicante).
 Valmaseda (Vizcaya).
 A.ora (Málaga).
 Betanzos (La Coruña).
 Baños de Cerrato (Palencia).
 San Feliu de Guixols (Gerona).
 Callosa de Ensarriá (Alicante).
 Bollullos del Condado (Huelva).
 Belmonte (Cuenca).
 Cuevas del Almanzora (Almería).
 Torrevejiá (Alicante).
 Falset (Tarragona).
 Barbastro (Huesca).
 Vera (Almería).
 Ginzo de Limiá (Orense).
 Cazalla de la Sierra (Sevilla).
 Cuellar (Segovia).
 Guis de Gran Canaria (Las Palmas).
 La Rúa (Orense).
 Villar del Arzobispo (Valencia).
 Cehégin (Murcia).
 Daroca (Zaragoza).
 Viella (Lérida).
 Gibraleón (Huelva).
 Cazorla (Jaén).
 Crevillente (Alicante).
 Villabona (Guipúzcoa).
 Tremp (Lérida).
 Sort (Lérida).
 Gérgal (Almería).
 Lezuza (Albacete).
 Muros (La Coruña).
 Corcubión (La Coruña).
 Cortegada (Orense).
 Villamarin (Orense).
 Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO de fecha 16 de enero último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se anuncian en la convocatoria del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de enero último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Municipales que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos y Juzgados:

Don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia.—Madrid número 5.

Don Jacinto Núñez Núñez.—Cádiz número 1.

Don Mariano Fernández Ulibarri.—Almería número 1.

Don José Abraira López.—Villaverde.

Don Fernando Chavarri Revuelta.—Tallera de la Reina.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de marzo de 1954 por la que se nombran Maestros-Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Prisiones a los señores que en la misma se expresan.

Ilmo. Sres.: Realizados los ejercicios de oposición a plazas de Maestros-Jefes de Negociado de tercera clase del personal de Enseñanza del Cuerpo de Prisiones, y terminado el curso de ampliación de conocimientos en la Escuela de Estudios Penitenciarios, según lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 17 de septiembre del pasado año, y formulada por el Tribunal examinador la propuesta de los diez opositores que han obtenido la mejor puntuación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba la mencionada propuesta por el orden general de colocación de los opositores que a continuación se expresa:

1. D. Jesús Llopis Sánchez.
2. D. Antonio Algarrá Jiménez.
3. D. Samuel Sáez de Descallar.
4. D. Manuel Llopis Brau.
5. D. Antonio Santa Isabel Martín.
6. D. Manuel Salvador Pascual.
7. D. José Manuel Llorente Mazón.
8. D. Pedro María Díaz Murugarren.
9. D. Carmelo Martín Carrillo.
10. D. Manuel Atienzar Cardona.

Segundo. Para ocupar las ocho plazas vacantes se nombran Maestros-Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Prisiones a los ocho primeros opositores de la anterior propuesta, los cuales serán destinados por esa Dirección General de Prisiones a donde las necesidades del servicio lo requieran.

Tercero.—Los opositores clasificados con los números nueve y diez de la propuesta quedan en expectación de ingreso, constituyendo la escala de Aspirantes con derecho a cubrir, por su orden, las dos primeras vacantes que se produzcan en la última categoría del expresado Cuerpo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 552 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de marzo de 1954 por la que se da nueva redacción a la Orden ministerial de 6 de octubre de 1953 por la que se regula el tránsito de mercancías por la Zona de Seguridad Fiscal.

Ilmo. Sr.: La aplicación de la Orden ministerial de 6 de octubre de 1953 por la que se regula la circulación de mercancías de un punto a otro del interior del país, en tránsito por la Zona de Seguridad Fiscal, hace patente la conveniencia de armonizar los intereses nacionales con los del comercio afectado por dicha disposición, en forma tal que, obteniendo los mismos resultados, se concedan mayores facilidades, estableciendo nuevos casos para redactar las notas de pedido que han de legalizar la circulación en tránsito de mercancías por la Zona de Seguridad Fiscal y aclarando los consignados en la expresada Orden ministerial.

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado disponer que la Orden ministerial de 6 de octubre de 1953 que regula el tránsito de mercancías por la Zona de Seguridad Fiscal se aclare y complemente y quede redactada en la forma siguiente:

Primero.—Las expediciones de mercancías afectadas por las disposiciones que regulan la Zona de Seguridad Fiscal, que se realicen entre poblaciones situadas fuera de dicha Zona, cuando en el curso de su transporte normal por caminos ordinarios hayan de pasar por la misma, circularán por ella con una nota de pedido de tránsito que deberá formalizar por triplicado el comprador o vendedor, indistintamente, de los géneros y visar, para que sea válida, el Inspector de Aduanas del Distrito correspondiente al punto en que se formalicen tales documentos, o el más próximo, a cuyo efecto dichas notas deberán ser presentadas o remitidas por correo a los expresados funcionarios.

Para las expediciones de mercancías por ferrocarril, cuyo peso no exceda de 200 kilogramos, se podrán utilizar también, a voluntad de los comerciantes e industriales interesados que lo soliciten de la Inspección de Aduanas, cuadernos talonarios de notas de pedido de tránsito, siendo registrados, y selladas y numeradas sus hojas, por dichos funcionarios, quienes habilitarán el talonario haciendo constar en cada tomo el número de notas de pedido que contenga. Los dos ejemplares de éstas se entregarán o remitirán por correo certificado al Inspector del Distrito correspondiente, para que sean reglamentariamente tramitados,

En este caso no será necesario visar singularmente cada nota de pedido de tránsito, pero los cuadernos deberán ser presentados a la Inspección de Aduanas para su examen siempre que sean reclamados al efecto, debiendo conservar dichos libros talonarios con su talón matriz sin alteración alguna los expedidores. Estos cuadernos talonarios de notas podrán ser autorizados también para expediciones que no excedan de 25 kilogramos que se realicen por carretera, en líneas regulares de viajeros, pero en este caso los interesados vendrán obligados a fijar el plazo de validez en las notas y a remitir a la Inspección, el mismo día que se formalicen, los dos ejemplares de las mismas.

Si el transporte se verifica por ferrocarril no será necesario fijar el plazo de validez, que estará determinado por el que precisen las Compañías para realizarlo.

Segundo.—Igualmente podrán circular las mercancías con nota de pedido de tránsito formalizada por los Agentes de Aduanas o Comisionistas, en nombre y representación de sus comitentes, cuando se trate de expediciones que lleguen por mar a las provincias marítimo-fronterizas con Portugal y hayan de atravesar la Zona de Seguridad Fiscal con destino a poblaciones situadas fuera de la misma, visando estos documentos el Inspector de Aduanas y Fronteras de la provincia correspondiente.

Las expediciones que realicen por ferrocarril las empresas regulares de transporte debidamente matriculadas, para diversos consignatarios de una misma localidad, podrán documentarse también con una nota de pedido de tránsito global formalizada por dichas empresas, en las que se haga constar los nombres de los vendedores y compradores y los géneros correspondientes a cada uno de ellos.

Tercero. Si las expediciones se realizan por ferrocarril no será necesario que los citados documentos de circulación acompañen a las expediciones, sino que bastará con presentarlos en el acto de facturar o retirar las mercancías ante el Jefe de Estación o Despacho Central, para que se haga constar en los libros y documentos del ferrocarril el número y fecha de los de circulación, y se estampe en estos últimos un cajetín que diga que ha sido utilizado en la expedición de que se trate, consignando su número y fecha.

En los casos en que se formalicen las notas de pedido por el comprador o receptor de los géneros no será necesario en el transporte por ferrocarril que se presente el documento en el acto de la facturación de la mercancía y si al retirar las expediciones, pero en este caso será preciso, cuando se trate de notas de cuadernos talonarios previamente autorizados por el Inspector, que se presenten o remitan por correo certificado tales notas, a dicha Autoridad, antes de retirar los géneros de la estación del ferrocarril, a fin de que se puedan realizar, en su caso, las oportunas comprobaciones.

Cuarto. Cuando se trate de paquetes aislados de mercancías cuyo peso no exceda de 10 kilogramos, y procedan de provincias del interior para otras del interior o para las fronteras con Portugal, podrán circular también, en tránsito por la Zona, pasando por la carretera general, con una nota de pedido de tránsito formalizada por el transportista y autorizada por el Inspector de Aduanas, del punto de salida, o el más próximo al punto en que se formalicen tales peticiones.

Quinto. El Inspector de Aduanas que autorice las notas de pedido de tránsito, que por triplicado deberán de formalizar los interesados, las registrarán correlativamente por años en libro habilitado al efecto, fijando en ellas el plazo de validez, archivará un ejemplar, entre-

gará otro al interesado y enviará el tercero al Inspector de Aduanas de la provincia donde vayan destinados los géneros, a fin de que éste pueda comprobar la llegada de las expediciones.

Sexto. La circulación de dichas expediciones por la Zona de Seguridad Fiscal sin los documentos establecidos, o cuando éstos sean nulos con arreglo a lo prevenido en la presente disposición o en el apartado 13 de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1942, reformada por la de 22 de enero de 1943, dará lugar a que sean aprehendidos los géneros como incursos en un acto de contrabando y a que se exijan las pertinentes responsabilidades, por ser de aplicación en estos casos lo dispuesto en la citada Orden ministerial y disposiciones concordantes.

Séptimo. La infracción de los preceptos contenidos en esta disposición que no constituyan acto de contrabando será considerada como falta reglamentaria, que se corregirá con una multa de 500 a 10.000 pesetas, y se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1942, sobre Zona de Seguridad Fiscal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 8 de marzo de 1954 por la que se modifican los números cuarto, quinto y séptimo de la de 28 de junio de 1950, que reguló la situación de los aspirantes a Agentes de Cambio y Bolsa.

Ilmo Sr.: La aplicación de la Orden ministerial de 28 de junio de 1950, que reguló la situación de los aspirantes, en turno restringido a plazas de Agentes de Cambio y Bolsa, ha originado diversas dudas sobre el alcance de las sanciones que en la misma se determinan y sobre los recursos que contra ellas y contra los acuerdos de eliminación definitiva de los escalafones puedan interponerse.

Con el fin de unificar las diversas interpretaciones que con tal motivo se han dado a algunos preceptos de dicha Orden y concretar su verdadero alcance, puntualizando al propio tiempo, las consecuencias de una reiteración del incumplimiento de los deberes que la Ley impone a los aspirantes.

Este Ministerio, usando de las facultades que le confieren los artículos 2º y 10 de la Ley de 9 de mayo de 1950, se ha servido disponer que los números cuarto, quinto y séptimo de la Orden ministerial de 28 de junio de 1950, por la que se regula la situación de los aspirantes comprendidos en los escalafones de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa y de Corredores Colegiados de Comercio, queden redactados en la forma siguiente:

«4º Podrán imponerse a los aspirantes a plazas de Agentes de Cambio y Bolsa que no cumplan con la necesaria asiduidad sus deberes profesionales y de asistencia a las sesiones bursátiles, en el orden que a continuación se expresan, las sanciones siguientes:

- Apercibimiento de primer grado.
- Apercibimiento de segundo grado.
- Eliminación definitiva.

El apercibimiento de primer grado se impondrá por las Juntas Sindicales de los respectivos Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, sin ulterior recurso.

El apercibimiento de segundo grado se impondrá por la Dirección General de Banca y Bolsa, a propuesta de la Junta Sindical correspondiente, previa incoación de expediente con audiencia del interesado.

La sanción de eliminación definitiva del interesado en el correspondiente escalafón se impondrá por el Ministro de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Banca y Bolsa con instrucción de expediente, en el que, además de oírse al interesado, deberá informar la respectiva Junta Sindical.

El acuerdo de sanción de apercibimiento de segundo grado podrá recurrirse, en el plazo de diez días, ante el Ministro de Hacienda, contra cuya resolución podrá interponerse el recurso de agravios establecido por el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944.

Contra el acuerdo de imposición de la sanción prevista en el apartado c) del presente número podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.»

«5.º Sin perjuicio de las facultades que el vigente Reglamento otorga a las Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, será de aplicación a los aspirantes incluidos en los escalafones a que se refiere el número primero de la presente Orden, el artículo 11 del Decreto de 3 de febrero de 1945, para castigar las faltas que, por no referirse a la asiduidad en el cumplimiento de sus deberes profesionales y asistencia a las sesiones bursátiles, no están comprendidos en el número precedente.

Los interesados podrán interponer, cuando la sanción haya de motivar su eliminación definitiva como aspirantes, el recurso contencioso-administrativo, y, en los demás casos, el prescrito en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, en armonía con lo dispuesto en el mismo artículo del Texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo.

Las sanciones económicas no podrán exceder de la cantidad de cien pesetas diarias.»

«7.º Serán eliminados definitivamente de los escalafones de aspirantes a plazas de Agentes de Cambio y Bolsa en turno restringido:

a) Los que así lo soliciten voluntariamente.

b) Los que cumplan la edad de setenta y cinco años.

c) Los que padezcan defecto físico que les inhabiliten para el ejercicio de la función de mediadores oficiales, siendo de aplicación, a efectos de la tramitación del oportuno expediente de inhabilitación, las normas contenidas en el artículo 3.º del Decreto de 16 de junio de 1950.

d) Los que incurran en alguna de las incompatibilidades que señala el número tercero de esta Orden. Los acuerdos que se adopten en aplicación de este precepto serán recurribles en vía de agravios con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944.

e) Los que sean objeto de la oportuna sanción por parte de este Ministerio. En ningún caso serán eliminados de los escalafones los aspirantes cuyo principal cese como Agente de Cambio y Bolsa por fallecimiento, excedencia, jubilación u otra causa cualquiera, debiéndose resolver la situación de los interesados por las respectivas Juntas Sindicales, bien sea adscribiéndolos a su propio servicio, bien adoptando cualquier otro acuerdo que considere pertinente al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 8 de febrero de 1954 por la que se declara artículo de primera necesidad el producto alimenticio conocido con el nombre de «Maizena», a efectos del reintegro exigido por la vigente Ley del Timbre sobre productos marcados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Entidad «Tasada y Beltrán, S. A.», con domicilio en esta capital, calle de Francisco Silveira, núm. 9, en solicitud de que se declare artículo de primera necesidad el producto alimenticio conocido con el nombre de «Maizena», a los efectos de exención del reintegro exigido por la vigente Ley del Timbre sobre productos marcados; y habida cuenta que los informes emitidos en sentido favorable a la petición deducida por los servicios de higiene de la alimentación y de la nutrición de la Dirección General de Sanidad, Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales y Sección Técnica de Inspección, de los que se deduce que se trata de un producto alimenticio de reconocido consumo general, que afecta a todas las clases sociales, preferentemente destinado como alimento especial para la población infantil, ancianos y convalecientes, acusando su mayor uso y aprovechamiento entre los más económicamente débiles, dado que guarda evidente analogía con los que a su vez constituyen sustento a base de féculas de patata, y que, por consiguiente, su utilización es exclusivamente alimenticia, sin tener aplicación para otros usos industriales,

Este Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General del Timbre y Monopolios, ha tenido a bien disponer:

Que el producto alimenticio conocido con el nombre de Maizena, preparado a base de fécula de maíz pura, se declara artículo de primera necesidad a efectos de reintegro como producto marcado, y consiguientemente comprendido en la escala número 1 del concepto primero «artículos de primera necesidad y especialidades farmacéuticas» del artículo 201 de la Ley del Timbre, según la redacción dada por la de 17 de julio de 1951, reguladora del impuesto del timbre de publicidad.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 12 de febrero de 1954 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de 47 películas sonoras destinadas a la Escuela Nacional de Sanidad.

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Sanidad, en comunicación de fecha 21 de enero último, interesa franquicia arancelaria a la importación de 47 películas sonoras destinadas con carácter educativo a la Escuela Nacional de Sanidad.

La importación de las películas de referencia ha sido autorizada por la Dirección General de Política Arancelaria, según licencia núm. C-85.551.

En su vista, Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se permita la importación, por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de cuarenta y siete películas sonoras, peso bruto 25 kilogramos y neto 21,500 kilogramos, de corto metraje, que procedentes de la casa Uni-

ted World Films Inc, de Nueva York, y con destino a la Escuela Nacional de Sanidad del Ministerio de la Gobernación, ha sido autorizada su importación, según licencia número C-85.551.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión en la Escuela Nacional de Sanidad, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 12 de febrero de 1954 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico a la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, en comunicación fecha 5 de los corrientes, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico destinado a la enseñanza en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material cuya importación del extranjero se pretende.

En su virtud, Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel, ha acordado:

Que previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Delegación de Aduanas en el Aeropuerto de Barajas, con los beneficios previstos en el citado precepto legal, de tres aparatos de oxigenoterapia que, procedente de Inglaterra, ha sido autorizada su importación, según licencia núm. C-61258, con destino a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión de la expresada Facultad, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 12 de febrero de 1954 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material destinado al Instituto de Química-Física.

Ilmo. Sr.: El Instituto de Química Física «A. de Gregorio Rocasolano», en escrito fecha 30 de enero último, interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado a la enseñanza.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en

España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se permita la importación, por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en el citado precepto legal, de los siguientes aparatos:

Dos dosímetros de bolsillo «Kershaw», una unidad de carga «Kershaw» y un «MRD», contador proporcional tipo 1077B, cuya importación ha sido autorizada según licencia C-35363.

Un medidor de intensidad de radioactividad Md 1021 B completo, cuya importación ha sido autorizada según licencia número C-35364.

Un manipulador «Towers» y doce frascos lavadores plásticos, cuya importación autoriza la licencia número C-35365.

Un potenciómetro de utilidad general, tipo 3387-B, cuya importación autoriza la licencia número B-60468.

Un generador de pulsos, cuya importación autoriza la licencia C-35366; y

Un oscilógrafo, cuya importación autoriza la licencia C-3908.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, en el Instituto de Química Física «A. de Gregorio Rocasolano», de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.
Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 sobre ascenso por corrida de escala de los funcionarios don Joaquín Ceballos Prieto, don José Fayos Alborch, don Jesús Esparza Istúriz y don Angel Espinós Alonso, Auxiliares facultativos del Cuerpo Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de la Escala de Funcionarios Facultativos del Cuerpo Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, como consecuencia de la jubilación, con fecha 26 de enero último, de don Ricardo Díez-Canedo y Reixa, que la venía desempeñando.

Este Ministerio ha dispuesto se efectúe la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

1.º Se ascienden a las categorías que se indican a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Don Joaquín Ceballos Prieto, que es Auxiliar Mayor de primera clase Facultativo, a Auxiliar Mayor Facultativo, con el haber anual de 16.800 pesetas (dieciséis mil ochocientas) y efectividad del día 6 de febrero de 1954, siguiente al de la vacante que se cubre con el presente nombramiento.

Don José Fayos Alborch, que es Auxiliar Mayor de segunda clase Facultativo, a Auxiliar Mayor de primera clase Facultativo, con el haber anual de 13.440 pesetas (trece mil cuatrocientas cuarenta) y efectividad del día 6 de febrero corriente, siguiente al de la vacante producida por el ascenso de don Joaquín Ceballos Prieto a categoría superior.

Don Jesús Esparza Istúriz, que es Auxiliar Mayor de tercera clase Facultativo, a Auxiliar Mayor de segunda clase Facultativo, con el haber anual de 11.760 pesetas (once mil setecientas sesenta) y efectividad del día 6 de febrero corriente, siguiente al de la vacante producida por

el ascenso de don José Fayos Alborch a categoría superior.

Don Angel Espinós Alonso, que es Auxiliar primero Facultativo, a Auxiliar Mayor de tercera clase Facultativo, con el haber anual de 10.080 pesetas (diez mil ochenta pesetas) y efectividad del día 6 de febrero corriente, siguiente al de la vacante producida por el ascenso de don Jesús Esparza Istúriz a categoría superior.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de febrero de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Cumplimentados los trámites previstos en la Orden de este Mi-

nisterio, de fecha 22 de junio de 1951, por la que se dispuso se clasificaran los Ayuntamientos de censo que no excediera de 6.000 habitantes de derecho para regular el ejercicio libre de la profesión Médica en los mismos, señalando el número de Médicos libres que pueden ejercer en cada uno de ellos, además de los de Asistencia Pública Domiciliaria,

Este Ministerio, previo informe del Consejo General de Colegios Médicos sobre todas y cada una de las reclamaciones producidas en plazo legal, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad ha tenido a bien disponer:

- 1.º Elevar a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Santander, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de septiembre de 1952.
- 2.º Que los Municipios afectados por las reclamaciones, que son los que a continuación se relacionan, queden clasificados como sigue:

AYUNTAMIENTOS	N.º de plazas de Méd. titulares	N.º de plazas de Méd. libres
Arenas de Iguña	Una.	Una.
Bárcena de Cicero	Una.	Una.
Corvera de Toranzo	Una.	Una.
Guriezo	Una.	Una.
Liérganes	Una.	Una.
Santillana del Mar	Una.	Una.
Santiurde de Toranzo	Una.	Una.
Valdeolea	Una.	Una.
Valdeprado del Río	Una.	Ninguna.
Vega de Pas	Una.	Una.
Villacarriedo-Saro	Una.	Una.
Voto	Dos.	Una.

3.º La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad, a propuesta del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

4.º La presente clasificación no podrá ser objeto de reclamaciones hasta transcurrido un año de su vigencia. Una vez finalizado dicho plazo podrán formularse reclamaciones razonadas, y para su resolución se tendrá en cuenta el censo de habitantes de derecho que cuenta el Municipio en aquella fecha.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1954

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se jubila al ex Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (hoy General de Policía) don Miguel Romero Valles.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y al amparo de lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Miguel Romero Valles, que se hallaba separado del Cuerpo en virtud de disposición de 10 de noviembre

de 1936, en la que se acordaba dicha separación y baja definitiva en el mismo. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad,

ORDEN de 1 de marzo de 1954 por la que queda en situación de excedente forzoso en el Cuerpo a que pertenece el Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Manuel Vela Arambarri, por haber sido nombrado Jefe Superior de Policía de Vizcaya.

Excmo. Sr.: Por haber sido nombrado, en virtud de Decreto de 17 de febrero último Jefe Superior de la Policía Gubernativa de Vizcaya el Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Manuel Vela Arambarri, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 25 de enero de 1941, queda en situación de excedente forzoso en el Cuerpo a que pertenece, reservándosele asimismo su destino de Profesor en la Escuela General de Policía, que será ocupado por el Auxiliar de su asignatura, quien percibirá los emolumentos correspondientes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Gregorio de los Ríos González.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía, don Gregorio de los Ríos González, con esta fecha en uso de la delegación que me está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación acuerdo que el expresado señor De los Ríos González cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1954.—P. D., el Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 13 de marzo de 1954 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de febrero anterior.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 febrero) se ha establecido un premio especial para los trabajos en el interior de las minas de hulla y nuevos precios de la misma en las diferentes cuencas.

Por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de febrero) se han establecido, en cumplimiento de lo autorizado por la Orden de 28 de enero del corriente año, nuevas tarifas para los productos siderúrgicos y artículos transformados, y por Orden de dicho Ministerio, y de igual fecha se han modificado los precios de venta del cemento Portland.

En consecuencia de lo expuesto, Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por el artículo segundo del Decreto de 21 de junio de 1946, y a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha dispuesto que durante el mes de febrero del presente año se apliquen en las revisiones de precios los índices aprobados para el anterior mes de enero por Orden de 6 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11), a excepción de los que a continuación se indican:

Acero en redondos	678,106
Acero en perfiles laminados	707,569
Aceros especiales y herramientas.	624,288
Tuberías	577,177
Carril	875,472
Bridas	836,492
Cemento	445,937
Carbón	547,210

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se nombra por reingreso, por primera vez, en turno de cesantes, Auxiliar segundo del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento a don Francisco Bores Muñoz.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar por reingreso, en turno de cesantes, por primera vez, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y sueldo anual de 7.000 pesetas, más una paga extraordinaria en julio y otra en diciembre a don Francisco Bores Muñoz, en la vacante que resulta por ascenso de don Heriberto Lafuerza de Pablo.

Lo que de orden del señor Ministro, participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Ordenador central de Pagos civiles del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 17 de diciembre de 1953 por las que se rectifican las de 3 de junio pasado, en las que se concedía a la Excm. Diputación Provincial de La Coruña subvenciones para construir Escuelas.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error de transcripción en la Orden ministerial de 3 de junio pasado, en virtud de la cual se concedía en principio a la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña subvención del Estado para construir dos Escuelas unitarias con viviendas en Carballeda-Santa María de Villestra, Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Coruña).

Este Ministerio ha resuelto rectificar dicha Orden ministerial en el sentido de que la subvención ha sido concedida al excelentísimo Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Coruña) y no a la excelentísima Diputación Provincial, como erróneamente se hace constar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error de transcripción en la Orden ministerial de 3 de junio pasado, en virtud de la cual se concedía en principio a la Excm. Diputación Provincial de La Coruña subvención del Estado para construir dos Escuelas unitarias en Portela-Santa María de Figueiras, Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Coruña).

Este Ministerio ha resuelto rectificar dicha Orden ministerial en el sentido de que la subvención ha sido concedida al Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Coruña) y no a la excelentísima Diputación Provincial, como erróneamente se hace constar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que queda constituido el Patronato del Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de 4 de diciembre de 1953, y con las propuestas formuladas,

Este Ministerio ha dispuesto que el Patronato del Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas esté integrado por los siguientes Vocales:

Magfco. y Excmo. Sr. D. Pedro Laín Entralgo, Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr. D. Jesús García Orcyoyen, Decano de la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr. D. Pablo Garnica, Presidente de la Asociación Benéfica protectora de la Institución.

Excmo. Sr. D. Carlos Jiménez Díaz, Director del Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas.

Magfco. y Excmo. Sr. D. Emilio Díaz Caneja, en representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Excmo. Sr. D. Alberto Palanca, en representación de la Dirección General de Sanidad.

Excmo. Sr. D. Manuel Martínez de Tena, en representación de la Dirección General de Beneficencia; y

Secretario del Patronato, don Miguel Bañón Penalba, Doctor en Medicina, Jefe de Sección del Instituto

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de enero de 1954 por la que se incluye en la relación publicada por Orden de 5 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero siguiente), elevando a definitivos los nombramientos de Maestras rurales, a doña Armelina Palomar Murria y doña Dalinda Gómez López.

Ilmo. Sr.: Por un error involuntario, al relacionar las Maestras rurales en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero siguiente), por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales del concurso de méritos de 1949, se omitió a doña Armelina Palomar Murria y doña Dalinda Gómez López, cuyos informes reglamentarios de la Inspección y Junta Municipal de Enseñanza Primaria son en todo favorables a su confirmación definitiva, por lo que

Este Ministerio ha resuelto incluir en la relación de Maestras de las provincias de Castellón y León, respectivamente, a doña Armelina Palomar Murria, con destino en la Escuela mixta de Bel, y a doña Dalinda Gómez López de la Escuela mixta de Voces, con los mismos efectos administrativos que las demás Maestras que figuran en la Orden de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de enero de 1951 por la que se designan los Tribunales que han de Juzgar las oposiciones que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 16 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 y Orden ministerial de 20 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), así como lo dispuesto en el punto quinto de la Orden ministerial de 14 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto) por la que se convocan a oposición libre las plazas de Profesores especiales de las enseñanzas que se indican en la misma, vacantes en Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha tenido a bien designar los Tribunales que a continuación se detallan para juzgar los ejercicios de las referidas oposiciones:

Francés

Presidente: Excmo. Sr. D. José Pamarín Sanjuán.

Vocales:

Don Luis Morales Oliver, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Don Feliciano Aldozabal Alvarez, Catedrático de Francés de la Escuela Central Superior de Comercio.

Don José Antonio Fontanilla García, Profesor de Francés de la Escuela Central de Idiomas.

Doña Pilar Balairón Valderrama, Catedrático de Francés de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca.

Suplentes:

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel García Blanco.

Vocales:

Don Emilio García Gómez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Don Juan Colominas Maseras, Catedrático de Francés de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Don Antonino Blázquez González, Profesor de Francés de la Escuela Central de Idiomas.

Doña María Martínez Fernández, Catedrático de Francés del Instituto «Lope de Vega», de Madrid.

Inglés

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel García Blanco.

Vocales:

Don Bernardo Alemany Selfa, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Don Francisco J. Tapia Cervantes, Profesor de Inglés de la Escuela Central de Idiomas.

Don Enrique Palacio Príncipe y don Vicente Jordá Botella, Profesores especiales de Inglés de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño y Alcoy, respectivamente.

Suplentes:

Presidente: Excmo. Sr. D. Rafael Lospasa Melgar.

Vocales:

Don José Vallejo Sánchez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Doña Concepción Gallostra y Coello de Portugal, Catedrático de Inglés de la Escuela Central Superior de Comercio.

Doña Carmen Fustegueras y don Guillermo Perrin Thome, Profesores de Inglés de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba y de la Escuela Central de Idiomas, respectivamente.

Higiene industrial y prevención de accidentes

Presidente: Excmo. Sr. D. José A. Palanca Martínez y Fortin.

Vocales:

Don José María del Corral García, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid.

Don Pedro Pena Pérez, Catedrático de la Facultad de Medicina de Santiago.

Don Germán Muñoz Beato y don Fermín Rabal García, Profesores especiales de Higiene industrial y prevención de accidentes de las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz y Zaragoza, respectivamente.

Suplentes:

Presidente: Excmo. Sr. D. Fernando Enriquez de Salamanca.

Vocales:

Don José García-Blanco Oyarzábal, Catedrático de la Facultad de Medicina de Sevilla.

Don Manuel Beltrán Bagueña, Catedrático de la Facultad de Medicina de Valencia.

Don Luis Agustín Ortiz Aragonés y don Manuel Segovia Morón, Profesores especiales de Higiene industrial y prevención de accidentes de las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid y Jaén, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de enero de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Guillermo Folch Jou.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Guillermo Folch Jou, Catedrático numerario de «Historia de la Farmacia» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, tres mil pesetas anuales conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de febrero de 1954 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultados de 1951 de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta del presupuesto de resultados de 1951 de la Universidad de Oviedo;

Resultando que su importe asciende a 98.264.56 pesetas, en la sección de ingresos, y a 84.379.83 pesetas en la de gastos, por lo que ex-este una diferencia entre ambas de 13.884.73 pesetas, de las que 8.750 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, y pasan con este fin al presupuesto de resultados de 1952, y las 5.134.73 restantes quedan como saldo para incremento del capital universitario;

Resultando que, al aprobar el presupuesto de resultados de 1951 (por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1952), se dispuso que la cantidad de 4.500 pesetas (correspondientes a 1.500 y 3.000 pesetas consignadas respectivamente, como parte de las gratificaciones del Jefe del S. P. E. S. y de los Profesores de Formación Política), pasase a incrementar el saldo de la cuenta del presupuesto ordinario de 1951, que debía aplicarse a capitalización. Pero esta prevención no se tuvo presente al aprobar provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1951, por causa de la cual no pasaron las 4.500 pesetas a capitalización;

Resultando que en la presente cuenta de resultados de 1951 no se ha observado la rectificación ordenada para el presupuesto de la misma, por lo que vuelve a figurar la cantidad de 4.500 pesetas en la sección de ingresos (en lugar de haberla dado de baja pasándola al presupuesto ordinario de 1951), pero en la sección de gastos se comprueba que no se aplica esa cantidad al pago de los servicios del profesorado, a que primitivamente estaba destinada, sino que se deja como saldo para ser capitalizado; por lo que, si bien aparece en la diferencia de 4.500 pesetas en más en los ingresos de la cuen-

ta de las que figuran aprobadas en el presupuesto, esa diferencia se debe a lo antes expuesto, y, en definitiva, aunque sea un momento posterior, o diferente, resulta obedecida la disposición adoptada por la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1952, en el sentido de que las repetidas 4.500 pesetas se aplican a incremento del capital universitario, y no hay obstáculo para que sea aprobada la cuenta;

Considerando que se ha observado lo establecido en el Decreto de Régimen económico, de 9 de noviembre de 1944; Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de Régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados de 1951 de la Universidad de Oviedo, por un importe de 98.264,56 pesetas en la sección de ingresos, y de pesetas 84.379,83 en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 13.884,73 pesetas. De las que 8.750 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultados de 1952, y las 5.134,73 pesetas quedan como saldo para incremento del capital universitario, que deberá incluirse en el capítulo 7.º de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1953, para su reglamentaria justificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de febrero de 1954 por la que se rectifica error padecido en la de 15 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1954).

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error en el número primero de la Orden de 15 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1954), lo comunico a V. I. debidamente rectificado:

Primero.—Se constituye una Comisión encargada de los actos conmemorativos del XVI Centenario del nacimiento de San Agustín, que, bajo la presidencia de V. I., estará integrada por el Magfo. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid, Vicepresidente, y como Vocales, por los señores Director general de Archivos y Bibliotecas, Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Tuy, P. José López Ortiz, Presidente de la Sociedad Española de Filosofía, Director del Instituto de Teología «Francisco Suárez», Director del Instituto de Filosofía «Luis Vives», Catedrático de Historia de la Filosofía de la Universidad de Madrid, Padre Rector de la Universidad «María Cristina», de El Escorial; Padre Director del Colegio Alfonso XII, de El Escorial; Director de la Biblioteca Nacional, Director de la revista «La Ciudad de Dios», Padres Provinciales de España de la Orden de San Agustín, Padre Félix García, Padre Ángel Custodio Vega, don Javier Zubiri y un representante del Ministerio de Información y Turismo. Será Secretario de la Comisión don Rodrigo Fernández Carvajal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de febrero de 1954 por la que se declara desierta la oposición celebrada para proveer la cátedra de la Universidad de Valladolid que se indica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Histología vegetal y animal» (para desempeñar «Biología») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, que fueron convocadas por Orden de 2 de abril de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 del mismo), con el último nuevo plazo a que alude la Orden de 4 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, de 25 de junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de febrero de 1954 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Isabel García Daudén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a doña Isabel García Daudén, Encargada de Curso que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media, Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de febrero de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 1 de diciembre de 1953 (BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de enero del corriente año) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de febrero de 1954 por la que don Manuel Iglesias Cubria cesa en el cargo de Administrador general de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, por renuncia del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Iglesias Cubria, cese en el cargo de Administrador general de la Universidad mencionada, que venía desempeñando en virtud de nombramiento efectuado por Orden ministerial de 1 de junio de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de febrero de 1954 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario femenino, con la denominación de «Santo Tomás de Aquino», a la Residencia de las Madres Dominicas de la Anunciata, de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Rvda. Madre Priora del Colegio de Madres Dominicas de la Anunciata, de Oviedo, solicita sea reconocida como Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Santo Tomás de Aquino» la Residencia femenina que dicha Institución tiene establecida en aquella capital, calle de Pérez de la Sala, número 29;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de los Estatutos que habrán de regir en dicho Colegio Mayor, y los planos y fotografías del mismo;

Vistos los Decretos de 21 de septiembre de 1942, 11 de noviembre de 1943 y 22 de diciembre de 1950, así como la Ley de 29 de julio de 1943;

Considerando que, para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios, son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Otorgar a la Residencia femenina de las Madres Dominicas de la Anunciata de Oviedo, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor femenino de Santo Tomás de Aquino», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

2.º Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Oviedo dos ejemplares diligenciados uno de los cuales habrá de ser entregado en el mencionado Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de febrero de 1954 por la que se transforma y traslada Escuela Nacional de Orientación Marítima, del término municipal de San Carlos de la Rápita (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Social de la Marina, en solicitud de la transformación y traslado de la Escuela Nacional al mismo cometido, y de la que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición; que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas, del mobiliario y material escolar necesario para la debida instalación para su normal funcionamiento; que la Corporación Municipal presta su conformidad y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que se considere creada una Escuela Nacional unitaria de niñas de «Orientación Marítima y Pesquera» en el puerto del Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita, a base de la Escuela de párvulos, de igual carácter, de Casas de Alcanar, del mismo término municipal de San Carlos de la Rápita (Tarragona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de febrero de 1954 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultados de 1951 de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Sevilla;

Resultando que su importe asciende a 37.685,42 pesetas, en la sección de ingresos y a 37.192,96 pesetas en la sección de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambas de 492,46 pesetas, de las que 438,34 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultados de 1952, y las 54,12 pesetas restantes quedan como saldo para incremento del capital universitario;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1952, y que se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico universita-

rio, de 9 de noviembre de 1944; Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Sevilla, cuyo importe asciende a 37.685,42 pesetas, en la sección de Ingresos, y a 37.192,96 pesetas en la sección de gastos, con una diferencia entre ambas de 492,46 pesetas, de las que 438,34 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultados de 1952 y las 54,12 restantes quedan como saldo para incremento del capital universitario, por lo que habrán de incluirse en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1955 para su justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1954 por la que se transforma en Sección de niñas la de párvulos preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de transformación en sección de niñas de la de párvulos preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la transformación, así como que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que, a todos sus efectos se considere transformada en sección de niñas la de párvulos que, por Orden ministerial fecha 2 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio), fué concedida con destino a la preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de enero de 1954 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares la cátedra de «Geografía e Historia».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo

de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se dispone el reintegro en el servicio activo de don Leonardo Catarinéu Varelo, como Jefe de Negociado de tercera clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Leonardo Catarinéu Varelo, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que se solicita su reintegro en el servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, nombrar a don Leonardo Catarinéu Varelo, Jefe de Negociado de tercera clase en turno de reintegro, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, debiendo prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslado de Latin del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

—Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Latin» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro» de Santiago a don Arcilio Iglesia Alvaríño, titular actualmente del de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1954.—Por delegación, el subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Continuación a la Orden de 27 de febrero de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría cuarta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 17.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 3.750 Maestros y 3.750 Maestras que se relacionan.

Número de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTROS					
1.111	6.813	D. Enrique Richard Rodríguez.	1.191	6.891	D. Isidro Beltrán Pirateli.
1.112	6.813 bis	D. Alberto de Miguel Barrios.	1.192	6.892	D. Angel Zapata García.
1.113	6.814	D. Ezequiel Amador Martínez.	1.193	6.893	D. Pedro Fuentes Acevedo
1.114	6.815	D. Pablo García Rebollo.	1.194	6.895	D. Manuel Borrego Rodríguez.
1.115	6.816	D. Anibal Mallo y Mallo.	1.195	6.895 bis	D. Pedro López Gorená.
1.116	6.817	D. Manuel Moya Fernández.	1.196	6.896	D. Jesús Saso Palacios.
1.117	6.818	D. Vicente R. Montaner Terrón.	1.197	6.897	D. Felix Guijarro Mena.
1.118	6.819	D. Francisco Santisteban Rodríguez.	1.198	6.898	D. Juan Redondo Elias.
1.119	6.820	D. Antonio Iglesias Vázquez.	1.199	6.899	D. Juan Gómez del Pino.
1.120	6.821 bis	D. Manuel Diz Pena.	1.200	6.900	D. Antonio Sagredo Iturriza.
1.121	6.823	D. Juan Aguilar Gionés.	1.201	6.901	D. Tomás Bolos Bascañana.
1.122	»	D. Luis Santos Pintado.	1.202	6.902	D. Agustín Navas González.
1.123	6.824	D. José Lago Bua.	1.203	6.903	D. Andrés Roig Ferrán.
1.124	6.825	D. Antonio Esteban Fernández.	1.204	6.904	D. Nicanor Gómez Díez.
1.125	6.826	D. Antonio Claverol Castells.	1.205	6.905	D. Felipe Romera Perugónia.
1.126	6.827	D. Angel Alonso Martínez.	1.206	6.906	D. Manuel Cid Muñoz.
1.127	6.828	D. Sebastián Arrabal Gómez.	1.207	6.907	D. José Santeiro Villasuso.
1.128	6.829	D. José Ruberte Filloy.	1.208	6.908	D. Antonio Algarin Sigüenza.
1.129	6.831	D. Teófilo Martín García.	1.209	6.909	D. Joaquín Visedo Alvarez.
1.130	6.832	D. Lucio Rodríguez Barbero.	1.210	6.910	D. José Cueva Esteban.
1.131	6.833	D. Antonio Mateo Marin.	1.211	6.911	D. Eduardo Laguna Valera.
1.132	6.834	D. Juan A. Velasco Muñoz.	1.212	6.911 bis	D. Alfredo Marco Adell.
1.133	6.835	D. Jerónimo Arriola Maisterra.	1.213	6.912	D. Miguel Esteve Navarre.
1.134	6.835	D. Manuel Martín Lorenzo.	1.214	6.913	D. Germán Iglesias Iglesias.
1.135	6.837	D. Rafael Muriel Romero.	1.215	6.914	D. Juan Blanco Tena.
1.136	6.838	D. Juan Manuel Pérez Martínez.	1.216	6.915	D. Gregorio Sanz Gallego.
1.137	6.839	D. Eutiquio Esteban Gallo.	1.217	6.916	D. Fernando Méndez del Río.
1.138	6.840	D. Tomás Jiménez Serrano.	1.218	6.917	D. José Peleteiro Suárez.
1.139	6.841	D. Saturnino Sanz Alvarez.	1.219	6.918	D. Candido Aguilar Sánchez.
1.140	6.842	D. Julián Holgado Carrasco.	1.220	6.919	D. Aurentino Canal Nieto.
1.141	6.843	D. Antonio Soto Martínez.	1.221	6.920	D. Rufino José González Fructuoso.
1.142	6.844	D. Juan Hernández Melián.	1.222	6.921	D. Angel Francisco Alejandro Herrero.
1.143	6.845	D. José Cañete Velasco.	1.223	6.922	D. Pedro Filella Escolá.
1.144	6.846	D. Enrique Llácer Chiva.	1.224	6.923	D. Federico Rojo Peña.
1.145	6.847	D. Joaquín Mafias Tavora.	1.225	6.925	D. Benigno Cañal Callejo.
1.146	6.848	D. Marciano Marqués Rubio.	1.226	6.926	D. Enrique Cauceiro Rodiño.
1.147	6.849	D. Clemente Porro Morcillo.	1.227	6.927	D. Francisco Martínez Navarro.
1.148	6.850	D. Manuel Rodríguez Padial.	1.228	6.928	D. Enrique Pedrosa Carmona.
1.149	6.851	D. Julián Rodríguez Tejerina.	1.229	6.929	D. Fermín Jesús Peñalver Martín.
1.150	6.852	D. Bernabé Fernández Rodríguez.	1.230	6.930	D. Cristóbal Pérez Castillo.
1.151	6.853	D. Gregorio Recuero Millana.	1.231	6.931	D. Camilo Hernández Repilado.
1.152	6.854	D. José Vila Navarro.	1.232	6.932	D. Antonio Fernández Fernández.
1.153	6.855	D. Francisco Calixto García Aranda.	1.233	6.933	D. Manuel González Rodríguez.
1.154	6.856	D. Emiliano Martínez Pérez.	1.234	6.934	D. José Prieto Palacios.
1.155	6.857	D. Baldomero Montoya Villasante.	1.235	6.935	D. Valentin de la Iglesia Junquera.
1.156	6.858	D. Rafael Flores Poyato.	1.236	6.936	D. Manuel Alonso Alvarez.
1.157	6.859	D. Manuel Peralta Bonoso.	1.237	6.937	D. Antonio Fondevila Laglera.
1.158	6.860	D. Jesús González Torres	1.238	6.938	D. José Pérez García.
1.159	6.861	D. German González González.	1.239	6.939	D. Noé J. Sánchez Martín
1.160	6.862	D. Estanislao Guijarro Segura.	1.240	6.940	D. Antonio Blandón Manteagudo.
1.161	6.863	D. José Roca Albert.	1.241	6.941	D. Fernando Morente Quero.
1.162	6.864	D. Francisco Esteban Martín.	1.242	6.942	D. Clemente González González.
1.163	6.865	D. Alejandro Blázquez Polo.	1.243	6.943	D. Miguel Ramo Lázaro.
1.164	6.866	D. Miguel Giner Qulles.	1.244	6.944	D. Juan Aragón Ramírez.
1.165	6.867	D. Antonio Lázaro Sánchez.	1.245	6.945	D. Esteban Terrijos Hortelano.
1.166	6.867 bis	D. Rafael Muñoz Navarro.	1.246	6.946	D. Valentin J. Vargas Guisado.
1.167	6.868	D. Isidro Díaz Rosés	1.247	6.946 bis	D. Delfin Abad Paniagua.
1.168	6.869	D. Pedro Moreno Pulido.	1.248	6.947	D. Nicolás Olmo Ranz.
1.169	6.870	D. Rafael Leña Morán.	1.249	6.948	D. Pablo San Pedro Aymat.
1.170	6.871	D. Julián Martínez Sáez.	1.250	6.949	D. Juan Pérez de la Torre.
1.171	6.872	D. Gabino Vázquez y Vázquez.	1.251	6.950	D. José Manuel Saavedra Sánchez.
1.172	6.873	D. Calixto García Mateos.	1.252	6.951	D. Antonio Marfil Covaleta.
1.173	6.874	D. José Esurada España.	1.253	6.953	D. Victor Rada Pérez.
1.174	6.875	D. Luis Sánchez Vidal.	1.254	6.954	D. Manuel Fernández Alvarez.
1.175	6.876	D. José Fernández Giles.	1.255	6.955	D. José García Perez.
1.176	6.877	D. Daniel Carretero González.	1.256	6.956	D. Manuel González Ayllón.
1.177	6.878	D. Isaac Casado Pérez.	1.257	6.957	D. Juan Ferrer Fernández.
1.178	6.879	D. Camilo Lorenzo Amador.	1.258	6.958	D. Herminio Prieto Calvo.
1.179	6.880	D. José María Echevarría Isasi Isasmendi.	1.259	6.959	D. Abel Carvajales Gutiérrez.
1.180	6.881	D. Francisco Jara Martínez.	1.260	6.960	D. Serapio Morcillo Hernández.
1.181	6.882	D. Angel González Sandcval.	1.261	6.961	D. Francisco Badia Izquierdo.
1.182	6.883	D. Pedro Domínguez González.	1.262	6.962	D. José María Rius García.
1.183	6.884	D. Emilio Ulecia Solamo.	1.263	6.963	D. Juan Francisco Pelayo González.
1.184	6.884 bis	D. Mateo Monje Muñoz.	1.264	6.964	D. Agustín Chicón Gardía.
1.185	6.885	D. Ildefonso Clavijo Garrido.	1.265	6.965	D. Evaristo Ortín Lerín.
1.186	6.886	D. José Roca García.	1.266	6.966	D. Isidro Dolado de Francisco.
1.187	6.887	D. Lorenzo Sanromán Sotillo.	1.267	6.967	D. Eusebio Ortiz de Urbina Troncoso.
1.188	6.888	D. Agustín Llopis Peidró.	1.268	6.967 bis	D. Félix Amador Jimeno.
1.189	6.889	D. Manuel García Paz.	1.269	6.963	D. Patricio Andrés Lacalle.
1.190	6.890	D. Antonio Barreiro Beloy.	1.270	6.969	D. Francisco Torres García.
			1.271	6.970	D. Antonino Rodríguez Montero.
			1.272	6.971	D. Manuel Fernández y Fernández.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
1.273	6.972	D. José Manuel Fernández y Fernández.	1.359	7.067	D. Antonio Vila Gimbernart,
1.274	6.973	D. Antonio Guardiola Berenguer,	1.360	7.068	D. Julián Bretón Vallejo,
1.275	6.975	D. José Quevedo Rodríguez,	1.361	7.069	D. Trinidad Tapia Liria,
1.276	6.976	D. Francisco Uxo Tordesillas,	1.362	7.070	D. José Jiménez Fernández,
1.277	6.977	D. Dimas Rodríguez Renedo,	1.363	7.071	D. Julián J. Cuadrado Carrascosa,
1.278	6.979	D. Matías Inglada Ortiz,	1.364	7.072	D. Saturnino Mendieta García,
1.279	6.981	D. Victoriano Sánchez Yustas,	1.365	7.073	D. Julián R. Hernández Ruiz,
1.280	6.982	D. Pedro Alonso Merchán,	1.366	7.074	D. Bernardo Marco Hurtado,
1.281	6.983	D. Jesús Segoviano Gil,	1.367	7.075	D. Miguel Catalá López,
1.282	6.984	D. Ignacio Perez González,	1.368	7.076	D. Santos Paz Infante,
1.283	6.985	D. Andrés Figueira Paz,	1.369	7.077	D. Martín Escribano Goñi,
1.284	6.986	D. Angel Diaz Jambriña,	1.370	7.078	D. Leopoldo de Coea Vélez,
1.285	6.987	D. Emilio García Serrano,	1.371	7.079	D. José Fornés Roscló,
1.286	6.988	D. Toribio Martínez Fernández,	1.372	7.080	D. Luis Toimil Ferrer,
1.287	6.989	D. Isidoro Martínez Gutiérrez,	1.373	7.081	D. Celedonio Villagarcía Gómez,
1.288	6.990	D. Andrés Rodríguez Jardón,	1.374	7.082	D. Eloy Hernández García,
1.289	6.991	D. Rotilo Pla Camarasa,	1.375	7.083	D. Aurelio García González,
1.290	6.992	D. Francisco León del Pino,	1.376	7.084	D. Alfredo Llop Vielsa,
1.291	6.993	D. José Maroto Yagüe,	1.377	7.085	D. Francisco Rodríguez Collantes,
1.292	6.994	D. Celestino Alvarez López,	1.378	7.086	D. Francisco García y García,
1.293	6.995	D. José María Plana Batalla,	1.379	7.087	D. Eusebio Rubio Villanueva,
1.294	6.997	D. Plácido Beltrán Roca,	1.380	7.088	D. Juan A. Garcés Medrano,
1.295	6.998	D. Constantino Alvarez García,	1.381	7.089	D. José Benjamín Suárez Fanjul,
1.296	6.999	D. Gregorio Beltrán Comin,	1.382	7.090	D. Ciriaco Jambriña Hernández,
1.297	7.000	D. Ramón Rodríguez Peña,	1.383	7.001	D. Antonio Duarte Gutiérrez,
1.298	7.001	D. Braulio Flórez Recio,	1.384	7.092	D. Fernando García García,
1.299	7.002	D. Juan Contreras Ferrer,	1.385	7.093	D. Floriano García López,
1.300	7.004	D. Félix Calvo Sanabria,	1.386	7.094	D. Enrique Barreiro Piñeiro,
1.301	7.005	D. Pedro Correa Rubiño,	1.387	7.095	D. Lidio Ramirez Diaz de Geras,
1.302	7.006	D. Marcos Rodríguez García,	1.388	7.096	D. Leónides Domínguez González,
1.303	7.007	D. Feliciano Rodríguez Falagán,	1.389	7.097	D. Leopoldo Fortea Gómez,
1.304	7.007 bis	D. Garcilaso Larra Calvo,	1.390	7.098	D. Emilio Basanta Alvarez,
1.305	7.009	D. José María Toledano Bonilla,	1.391	7.099	D. Jesús Domínguez Mayoral,
1.306	7.010	D. Juan García Nuevo García Retana,	1.392	7.100	D. Baldomero M. Fraile Castilblanco,
1.307	7.011	D. Salvador Roldán Galán,	1.393	7.101	D. Jesús Corchero Martín,
1.308	7.012	D. Artemio M. Herrero Lózano	1.394	7.102	D. Ramón Montes Zamora,
1.309	7.013	D. Antonio Pérez Trespuentes,	1.395	7.103	D. Celso Galván Rodríguez,
1.310	7.014	D. Antonio Aranda Luchena,	1.396	7.104	D. Nicolás Hernández Cruz,
1.311	7.015	D. Antonio Peralta Díaz,	1.397	7.105	D. Leandro Ayuso Ortega,
1.312	7.016	D. José García Alonso,	1.398	7.106	D. Jaime Vilaltella Farré,
1.313	7.017	D. José del Pino Molina,	1.399	7.108	D. Abdón Figuerola Mestre,
1.314	7.018	D. José Ramón Alvarez García,	1.400	7.109	D. Juan Fernández Pérez,
1.315	7.019	D. José María García Recober,	1.401	7.110	D. Francisco Ferrando Torres,
1.316	7.020	D. Jesús Navarro Pérez,	1.402	7.111	D. Santos Barrio Castrillo,
1.317	7.021	D. Emilio Jimeno Jaurieta,	1.403	7.112	D. Juan Manuel García Díez,
1.318	7.022	D. Dimas Hernández García,	1.404	7.114	D. Francisco Vergés Pujol,
1.319	7.023	D. Elcy Pedrajas Riballo,	1.405	7.115	D. Aurelio Romero Benítez,
1.320	7.024	D. Francisco Martínez Biseal,	1.406	7.116	D. Francisco Trivino Salmerón,
1.321	7.025	D. Atanasio García García,	1.407	7.117	D. Joaquín Casalderrey Moldes,
1.322	7.026	D. Moisés Cadierno Fernández,	1.408	7.117 bis	D. Vicente Ibáñez Bernabéu,
1.323	7.027	D. Agustín de las Heras Nuño,	1.409	7.118	D. Ildefonso Tercero Calamaro,
1.324	7.028	D. José María García García,	1.410	7.119	D. Enrique Bazán Montero,
1.325	7.029	D. Fernando Reyero Ruiz,	1.411	7.120	D. Jesús Cardiel Escapa,
1.326	7.030	D. Eduardo Barbeito Luna,	1.412	7.121	D. Antonio Diaz Carmona,
1.327	7.031	D. Avelino D. Torres Salvadores,	1.413	7.123	D. Emilio Solaz Ruiz,
1.328	7.032	D. Evaristo Soria Cruz,	1.414	7.124	D. Fausto Roba y Osorno,
1.329	7.033	D. Alfonso García Cue,	1.415	7.125	D. Julián Correas y Oreja,
1.330	7.035	D. Julio Villanueva Aparicio,	1.416	7.126	D. Francisco López Ramos,
1.331	7.036	D. Sebastián Sánchez Uralde,	1.417	7.128	D. José Arango Fernández,
1.332	7.037	D. Cesáreo Moreno Estévez,	1.418	7.129	D. Juan F. Fuertes Alonso,
1.333	7.038	D. Julián Martínez San Pedro,	1.419	7.131	D. José Marín Ruiz,
1.334	7.039	D. Fernando Grenel Jorge,	1.420	7.133	D. Gregorio Medina Angul,
1.335	7.040	D. Lucencio González Gutiérrez,	1.421	7.134	D. Francisco Ruiz de Azua y R. Mendizábal,
1.336	7.041	D. Luciano García Solsona,	1.422	7.136	D. Santiago Gómez Pelarda,
1.337	7.042	D. José Antonio Vicente Rodríguez,	1.423	7.137	D. Luis Guerra Cadilla,
1.338	7.043	D. José García Nodar,	1.424	7.138	D. Carmelo Cardel Vázquez,
1.339	7.044	D. Joaquín Monllor Segura,	1.425	7.139	D. Agustín Jiménez y Jiménez,
1.340	7.045	D. Luis Oriol Cuadril,	1.426	7.140	D. Isaac González Alaguero,
1.341	7.046	D. Bienvenido Fernández Díaz,	1.427	7.141	D. Felipe Fraile y Fraile,
1.342	7.047	D. Antonio Cerdá García,	1.428	7.142	D. Luis Esteban Cruañas,
1.343	7.048	D. Eduardo Martí Ortega,	1.429	7.145	D. Mariano Escribano Aguado,
1.344	7.049	D. Pedro Rodríguez Méndez,	1.430	7.146	D. Marín Alvarez Alvarez,
1.345	7.050	D. Celestino Samper Tanlas,	1.431	7.147	D. Juan Vidiella Bonet,
1.346	7.051	D. José Torres Muñoz,	1.432	7.148	D. José Escudé Albesa,
1.347	7.052	D. Andrés Castro Rodríguez,	1.433	7.149	D. Manuel Gómez de Barreda Villegas,
1.348	7.053	D. Francisco Perucho Vallejo,	1.434	7.150	D. José Pérez Alonso,
1.349	7.054	D. Salvador Pérez Rodríguez,	1.435	7.151	D. Manuel García de Beas Cano,
1.350	7.055	D. Inocencio Díez Alvarez,	1.436	7.152	D. Francisco Sintés Palacios,
1.351	7.056	D. Isidoro Suárez González,	1.437	7.153	D. Antonio Consuegra Rodríguez,
1.352	7.057	D. Florencio Flores Gordo,	1.438	7.153 bis	D. Delfín Bujaldón Castillo,
1.353	7.060	D. Ramón Marín Sánchez,	1.439	7.154	D. Ponciano José Moreno Castellanos,
1.354	7.061	D. Antonio Rodríguez Pazos,	1.440	7.155	D. José Hermida Pineiro,
1.355	7.062	D. Isidro Garrido Tórtola,	1.441	7.156	D. Bonifacio Benito Molero,
1.356	7.063	D. Teófilo Rubio Calzón,	1.442	7.157	D. Francisco Gironella Gratacós,
1.357	7.064	D. Clemente Esteban Navalón,	1.443	7.158	D. Emilio Trigueros Arjona,
1.358	7.066	D. Telesforo García Marván,	1.444	7.159	D. Rafael Lirola Caño,

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de enero de 1954 por la que se dispone se libren a las Jefaturas Agronómicas que se indican las cantidades que se expresan.

Imos Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda respectivas, y sin más aviso que la presente Orden, se libren en «firme» por dozavas partes, con aplicación a la Sección undécima, capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, del Presupuesto vigente de este Ministerio, a favor de los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas provinciales, que a continuación se detallan, las cantidades siguientes y contra las Tesorerías de Hacienda correspondientes:

Jefaturas Agronómicas	Cantidad anual	Cantidad mensual
Alava	9.550	795,83
Albacete	9.550	795,83
Alicante	9.550	795,83
Almería	9.550	795,83
Avila	9.550	795,83
Badajoz	9.550	795,83
Baleares	9.550	795,83
Barcelona	9.550	795,83
Burgos	11.100	925,00
Cáceres	9.550	795,83
Cádiz	9.550	795,83
Castellón	9.550	795,83
Ciudad Real	9.550	795,83
Córdoba	9.550	795,83
Coruña (La)	9.550	795,83
Cuenca	9.550	795,83
Gerona	9.550	795,83
Granada	9.550	795,83
Guadalajara	9.550	795,83
Guipúzcoa	9.550	795,83
Huelva	9.550	795,83
Huesca	9.550	795,83
Jaén	9.550	795,83
Las Palmas	9.550	795,83
León	10.500	875,00
Lérida	9.550	795,83
Logroño	9.550	795,83
Lugo	9.550	795,83
Madrid	9.550	795,83
Málaga	9.550	795,83
Murcia	9.550	795,83
Navarra	9.550	795,83
Orense	9.550	795,83
Oviedo	9.550	795,83
Palencia	9.550	795,83
Pontevedra	9.550	795,83
Salamanca	9.550	795,83
Sta. C. Tenerife	9.550	795,83
Santander	9.550	795,83
Segovia	9.550	795,83
Sevilla	9.550	795,83
Soria	9.550	795,83
Tarragona	9.550	795,83
Teruel	9.550	795,83
Toledo	9.550	795,83
Valencia	9.550	795,83
Valladolid	9.550	795,83
Vizcaya	9.550	795,83
Zamora	9.550	795,83
Zaragoza	9.550	795,83
	480.000	

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en la Real Orden de 13 de junio de 1924.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1954.

CAVESTANY

Imos Sres. Delegados de Hacienda de las provincias, en funciones de Ordenadores de Pagos.

ORDEN de 10 de febrero de 1954 por la que se aprueba el acta de la estimación de la ribera probable del río Martín, en los términos municipales de Albalate del Arzobispo y Urrea de Gaen, de la provincia de Teruel.

Ilmo Sr.: Examinado el expediente de la estimación de las riberas probables en el río Martín, en los términos municipales de Albalate del Arzobispo y Urrea de Gaen, de la provincia de Teruel;

Resultando que el expediente consta de acta, registro topográfico de la estimación, plano de la ribera estimada, «Boletines Oficiales» de los anuncios correspondientes, y, por último, informe de la Jefatura del Distrito Forestal;

Resultando que la estimación de la ribera probable se ha hecho con la publicidad que preceptúa el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, para el conocimiento de las partes interesadas insertándose en los «Boletines Oficiales» de las provincias el anuncio de la ejecución de la operación, y habiéndose comunicado a los Ayuntamientos de Albalate del Arzobispo y Urrea de Gaen (Teruel) para que a su vez fuera puesto en el tablón de anuncios y pudieran estar representados en el acto de la operación por la Comisión de los Ayuntamientos mencionados y los particulares colindantes a quienes puedan afectar las operaciones de la estimación;

Resultando que el día 17 de diciembre de 1948, según se había anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 12 de noviembre del mismo año, se levantó el acta de las operaciones realizadas, con asistencia de los siguientes señores:

D. Fernando Jaime Fanlo, Ingeniero Jefe de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado.

D. Juan Muro Charfole, Ayudante del Distrito Forestal.

D. Manuel Sanz Serrano, Alcalde de Urrea de Gaen.

D. Santos Brochales Garcés, Topógrafo de la Brigada.

D. Julián Gascón Laudo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.

D. Pascual Marcuello Pellicero, Alguacil del Ayuntamiento de Albalate.

D. José Loscos Féliz, Capataz de repoblaciones de riberas de la Brigada.

D. Martín Pétrez Villa, Secretario de la Brigada de Aragón.

D. Joaquín Agorreta Escartín, Guarda del Sindicato de Riegos de Urrea; y

D. Aniceto Gabarda Gómez, Guarda municipal de Urrea; los cuales acuerdan situar los piquetes con números pares en la margen derecha, aguas abajo del río Martín, y los números impares en la margen izquierda del mismo, colocando en total un número de piquetes que asciende a 347 que limitan una longitud de ribera comprendida entre el puente de la carretera de Albalate del Arzobispo a Andorra, hasta la confluencia de dicho río con el término de Híjar;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Teruel se publicó con fecha 24 de enero de 1949 el anuncio que prescribe el artículo cuarto de la Ley haciendo público el haberse realizado la estimación y señalando el plazo de un año y un día para presentar reclamaciones;

Resultando que dentro del plazo legal establecido no se ha presentado reclamación alguna sobre las operaciones practicadas;

Resultando que en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 28 de julio último, se publicó la Orden aprobatoria del acta de estimación de riberas probables, en la que se consignaba como superficie resultante la de 26.60 Has., correspondientes al término municipal de

Urrea de Gaen, pero quedando sin indicarse la de 19,68 Has., que corresponden al de Albalate del Arzobispo;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todas las disposiciones vigentes, así como los preceptos establecidos para que quede aprobada el acta definitivamente, fijando la ribera probable, y de conformidad con el informe de la Jefatura del Distrito Forestal de Teruel,

Este Ministerio dispone:

Aprobar el acta de las operaciones de estimación de riberas probables del río Martín en los términos municipales de Albalate del Arzobispo y Urrea de Gaen, en la provincia de Teruel, desde la carretera de Albalate del Arzobispo a Andorra, hasta la confluencia de dicho río con el término municipal de Híjar, comprendiendo una superficie de ribera limitada, equivalente a 19,68 Has. en el término de Albalate del Arzobispo, y 26,60 hectáreas, en el de Urrea de Gaen, que limitan en ambas márgenes del río con fincas de particulares.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se da nueva redacción al artículo 63 del Reglamento del Patrimonio Forestal del Estado de 30 de mayo de 1941.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Decreto-ley de 1 de mayo de 1952 la redacción definitiva del artículo 17 de la Ley de 10 de marzo de 1941 sobre Patrimonio Forestal del Estado, y confiriendo el artículo segundo del meritado Decreto-ley expresa facultad al Ministro de Agricultura para modificar el artículo 63 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1941, acomodando su redacción a lo que se dispone en el citado Decreto-ley,

Este Ministerio, haciendo uso de la expresada facultad y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer:

El artículo 63 del Reglamento del Patrimonio Forestal del Estado, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1941, se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Artículo 63.—En cumplimiento del artículo 17 de la Ley, deberá ser comunicada al Patrimonio Forestal del Estado, antes de formalizarse, toda venta de finca o fincas que sean forestales en su totalidad y tengan una cabida superior a 250 hectáreas. Dicha obligación se impone también cuando se trate de ventas de predios rústicos dedicados, en una parte de su total superficie, a la producción forestal, siempre que en ellos concurren, además, la doble circunstancia de que esa porción exceda de 250 hectáreas y que la extensión de la parte que, en forma alternativa o permanente, sea objeto de cultivo agrícola no rebase el 25 por 100 de la total cabida del inmueble.

Del mismo modo habrá de procederse cuando se trate de varias fincas colindantes o separadas por distancias inferiores a 500 metros, pertenecientes al mismo dueño, y cuyo conjunto cumpla las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

También será obligatoria la notificación al Patrimonio Forestal del Estado en el caso de predios rústicos de extensión no superior a 250 hectáreas y que fueren forestales en sus tres cuartas partes, cuando dichos inmuebles procedie-

ran de la división de una finca o grupo de fincas que reúnan las circunstancias que exigen los dos párrafos precedentes de este artículo y la venta tratara de realizarse dentro de los tres años siguientes a la fecha en que se haya practicado la referida división.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Forestal del Estado.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de diciembre de 1953 por la que se concede a «García y Compañía, S. L.», el régimen de admisión temporal para la importación de pieles lanaras para la fabricación de «mouton doré» con destino a la exportación.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vista la instancia que la entidad «García y Compañía, Sociedad Limitada», fabricante de peletería, domiciliada en Burgos ha presentado en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de pieles lanaras saladas con un peso aproximado de 3 a 35 kilogramos de peso cada una y un largo de pelo de 30 a 32 milímetros, como promedio, para su transformación en el artículo conocido comercialmente con el nombre de «mouton doré», que se destinaria a la exportación;

Visto el informe emitido sobre la petición de que se trata, favorable a la concesión a condición de que se ajuste a las normas establecidas para esta clase de admisiones temporales;

Considerando que la repetida petición se basa en la de carácter-tipo, otorgada a la «Sociedad Anónima Industrial Mercantil Aragonesa» por Decreto de 7 de mayo de 1948, y que, conteniendo esta última condiciones que, dentro de cierta flexibilidad, garantizan una eficaz vigilancia por parte de la Administración, debe establecerse una absoluta identidad con las mismas en el caso presente, suprimiendo las diferencias que se observan en relación con la citada concesión-tipo;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el artículo 3.º del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a la Entidad «García y Compañía, S. L.» de Burgos, el régimen de admisión temporal para la importación de pieles lanaras saladas de 3 kilogramos de peso cada una y un largo de pelo de 20 a 23 milímetros, que han de transformarse en el artículo de peletería conocido comercialmente con el nombre de «mouton doré», cuyo destino habrá de ser la exportación o la entrada en depósito franco nacional.

2.º Las pieles habrán de ser, precisamente, del peso y largo de pelo indicados, como promedio, con una tolerancia del 6 por 100 en el total en lo que respecta al peso. De no reunir estas condiciones, no podrán ser importadas en este régimen.

El artículo fabricado conservará, al exportarse, las patas y colas, por ser condición precisa que las pieles no sean recortadas.

3.º La importación de las pieles en bruto y la exportación de los artículos fabricados tendrán lugar por el puerto de Bilbao, cuya Aduana será considerada como matriz a los efectos reglamentarios.

4.º La transformación industrial expresada se verificará en la fábrica de la entidad solicitante, que se encuentra situada en Burgos, Gamonal de Ropico, calle Capiscol 23.

5.º Para la contabilidad de esta concesión servirá de base, especialmente, el número de pieles importadas, exigiéndose la exportación, una vez beneficiadas, de piel por piel. No obstante, se tendrá también en cuenta al peso de la primera materia, a los efectos de la determinación de las mermas subproductos y desperdicios.

Como norma se establece una merma de 62 por 100, que se pierde en el remojo y lavado de las pieles; un 10 por 100 de desperdicios por descarnado y esmerilado de las mismas y un 3 por 100 de borra de lana resultante del rasado.

6.º La borra de lana que se obtiene como subproducto, así como las pieles deterioradas o rotas en el proceso de transformación, en proporción que se estima de un 5 por 100, como máximo, habrán de ser exportadas.

Los desperdicios producidos en el descarnado y esmerilado, y cualesquiera otros que pudieran estimarse aprovechables por el Inspector, satisfarán los derechos arancelarios correspondientes a la cantidad equivalente de la primera materia de que procedan.

7.º Las pieles serán marcadas por la Aduana importadora con un sello marcadore de pinchos del modelo y de la marca que determinará el Ministerio de Hacienda.

Este sello-precinto será custodiado por la Administración de Aduanas, y la utilización de la marca oficial por particulares será considerada como un caso de falsificación de los aludidos en el artículo 18 del Reglamento de Admisiones Temporales.

8.º Serán de aplicación a la presente concesión de admisión temporal las normas establecidas en los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Decreto de 7 de mayo de 1948, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 del mismo mes y año, por el que se otorgó a la «Sociedad Anónima Industrial Mercantil Aragonesa» la concesión-tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1953.—
P. A. Fernando Carderera.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda e Ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 22 de febrero de 1954 por la que se hace extensiva la de 8 de julio de 1953, que concedió el beneficio de las primas a los buques de la «Naviera de Exportación Agrícola, S. A.», al buque nombrado «La Rioja».

Ilmos. Sres.: Vista la instancia elevada a la Subsecretaría de la Marina Mercante por la «Naviera de Exportación Agrícola, S. A.», en solicitud de que por tener concertado el arriendo del buque nombrado «La Rioja», de la propiedad de la Empresa Nacional Elcano, para el mismo servicio que en la actualidad se encuentran prestando los suyos en la línea regular a los puertos de Oriente Medio, se le conceda a este el beneficio de

las primas en iguales condiciones que a los de su propiedad otorgó la Orden ministerial de 8 de julio de 1953.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el auxilio de las Primas a la Navegación, al buque nombrado «La Rioja», de la propiedad de la Empresa Nacional Elcano, arrendado por la «Naviera de Exportación Agrícola, Sociedad Anónima», para el servicio regular a los puertos de Oriente Medio en las mismas condiciones y para las mismas escalas fijas y eventuales que para los demás buques de la misma Empresa determinó la Orden de este Departamento de fecha 8 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de julio, número 197).

Segundo.—A efectos de la regularidad en la frecuencia para la obtención de la bonificación por línea regular que por esta disposición se establece, la naviera antes citada queda obligada a realizar con el b/m. «La Rioja», cinco viajes redondos o rotaciones completas, durante el año en curso.

Tercero.—La tramitación y concesión de estas primas se efectuarán con arreglo al Reglamento de 22 de julio de 1949, entrando en vigor a partir de la fecha de 1 de enero del presente año.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1954.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.
Señores ...

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Gutiérrez Liñán.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Gutiérrez Liñán, Presidente-Gerente y Director de la Empresa Hotel Carlos V, con domicilio en Madrid, calle del Maestro Victoria, número 5, contra la resolución del Director general del Turismo de fecha 17 de julio de 1953; y

Resultando que, en expediente instruido en virtud de reclamación formulada por doña Graciella L. Castillo, quedó probado: primero, que esta señora, al solicitar hospedaje en el hotel anteriormente indicado el día 23 de mayo último, fué alojada en el tocador de señoras de dicho establecimiento, con la promesa de que al siguiente día se la trasladaría de lugar, lo cual no pudo llevarse a efecto debido a no haber en el hotel la adecuada habitación disponible, y segundo, que en la factura cobrada a la mencionada cliente figuraba la cantidad de 10 pesetas en concepto de «cuota benéfica y Turismo», por todo lo que la Dirección General del Turismo, con fecha 17 de julio de 1952, dictó resolución acordando lo siguiente: que la Dirección del hotel de referencia reintegrara a la expresada doña Graciella L. Castillo la suma de 70 pesetas, percibida indebidamente; amonestar severamente a la misma Dirección, así como imponerle una multa de 250 pesetas, y, por último, ordenar al Director del hotel de que se

frata presentara sus excusas a la repetida señora L. Castillo;

Resultando que contra dicho acto administrativo interpuso recurso de alzada ante este Ministerio el citado Presidente-Gerente y Director de la Empresa Hotel Carlos V, de Madrid, don Manuel Gutiérrez Liñán solicitando en el oportuno escrito se levantara la sanción impuesta, ya que en su anterior pliego de descargos habia rechazado plenamente, por erróneas, todas las manifestaciones formuladas por la mencionada doña Graciella L. Castillo;

Resultando que, remitido el recurso a informe de la Dirección General del Turismo, lo ha evacuado en el sentido de que procedía la desestimación de la alzada, en razón de que las alegaciones del recurrente en nada desvirtuaban los hechos en que se basa la resolución impugnada;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos, y dicha alzada aparece entablada en tiempo hábil y forma legal;

Resultando que, trasladado el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico del Ministerio, éste ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos la Orden de 8 de abril de 1939, el Decreto de 15 de febrero de 1952, la Orden de 22 de octubre siguiente y las demás disposiciones legales de general aplicación;

Considerando que, no obstante las alegaciones que consigna el recurrente para intentar justificar su conducta, es lo cierto que permitió que doña Graciella L.

Castillo ocupara el tocador de señoras del hotel, lo cual, ni aun en el supuesto de haber obtenido el expreso consentimiento de la interesada debió de autorizar, ya que dicha dependencia, por sus específicos fines y escasas condiciones de habitabilidad, no era la propia para el alojamiento de los viajeros, ni, por tanto, podía sustituir, aunque fuera por pocas horas a los dormitorios o habitaciones del establecimiento, que son las únicas piezas de todo hospedaje destinadas a la estancia de los clientes; debido a lo cual resulta evidente el haberse cometido una irregularidad en la prestación de los servicios del citado hotel, que es preciso sancionar de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 de la Orden de 8 de abril de 1939 y 3 de la de 19 de julio de 1952;

Considerando que, además de la falta que se acaba de señalar, la industria de referencia consignó en la factura de la expresada señora L. Castillo un concepto de «cuota benéfica y Turismo», que no permitían las tarifas legales que regían en el repetido hotel, lo que constituye otra infracción, que asimismo se ha de castigar,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Transcribiendo relación de opositores para proveer una plaza de Traductor de tercera clase de la Interpretación de Lenguas de este Ministerio.

Con documentación completa

N.º

- 1 D.ª Sidonia Gómez Navarro.
- 2 D.ª Juana Fernández Muñoz.
- 3 D.ª Irmgard Becker de Arlandis.
- 4 D. Fernando Urgorri Casado.
- 5 D.ª María Isabel Butler y Pontes.
- 6 D. Salvador Ravello Montesinos.
- 7 D. Valentín García Yebra.
- 8 D.ª Carmen García Rodríguez.
- 9 D. Antonio Rodríguez San Pedro Franco.
- 10 D.ª Elvira Díaz-Guardamino y Sánchez.
- 11 D.ª Marina de Fuentes Delgado.
- 12 D. Eliseo Vidal Beltrán.
- 13 D. Pablo Gómez García.
- 14 D. Julio Masip Acevedo.
- 15 D. Jaime Antonio Segarra y Benet.

Con documentación incompleta

- 16 D. Maurino Eugenia Díaz.
- 17 D.ª María Eugenia Giraldez y Martínez de Espinosa.
- 18 D. Inocencio Chico Estébanez.
- 19 D. Antonio Moreno Cañamero.

Estos últimos opositores pueden presentar la documentación que les falta hasta el día 22 del mes en curso.

Madrid, 16 de marzo de 1954.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan.

Con fecha 22 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Valencia del 27 de febrero al 19 de marzo, y del 1 al 9 de mayo del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 23 de febrero de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 1.º del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, con carácter benéfico-docente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional de la Ley de 16 de julio de 1949 y Decreto de 22 de junio de 1951, ha de celebrarse en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de Galarozza (Huelva), del 15 de julio al 15 de agosto del presente año en beneficio de las niñas y mujeres pobres acogidas en aquella Institución,

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 3 de marzo de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 1.º del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de San Sebastián, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Tolosa del 15 de junio al 15 de julio del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anuncio sobre el sorteo para la amortización de las Obligaciones de la Compañía trasatlántica emitidas con aval del Estado, al 5 por 100 de interés.

EMISIÓN DE 1 DE MAYO DE 1926

Este sorteo tendrá lugar públicamente en la Sala de Juntas de esta Dirección General el día 31 del mes actual, a las doce y media de la mañana, con arreglo a la Orden ministerial de 3 de abril de 1945 y al cuadro de amortización publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de junio de 1945.

El número de bolas a extraer es de 33, correspondiendo a cada una de ellas 100 Obligaciones de 500 pesetas, o sea 1.650.000 pesetas de capital a amortizar, con vencimiento de 1 de mayo de 1954.

Se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los números de los títulos a quienes haya correspondido amortización.

Madrid, 2 de marzo de 1954.—El Director general, P. S., Jaime Alfonsín Castrelos.

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Concediendo el permiso de Exportador múltiple número 522 E a favor de «Cerio, S. A.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre productos transformados, y en la Orden ministerial de 16 de julio de 1952,

Esta Dirección General ha acordado conceder el siguiente permiso de exportador múltiple, sin el previo pago del impuesto:

Número: 522-E.

Exportador: «Cerio, S. A.»

Domicilio: Baracaldo (Vizcaya), calle Ibarra, 16.

Matriculado: Contribución Industrial, tarifa 1.ª, epígrafe 194.

Número de exportador del Ministerio de Comercio: 10.702.

Mercancías: Las sujetas a los impuestos de la Contribución de Usos y Consumos.

Aduanas de salida: Las habilitadas al efecto.

Observaciones: El concesionario, para justificación de las exportaciones realizadas y garantía del Tesoro, se atendrá en todo a las normas señaladas en la citada Orden ministerial, quedando apercibido de las sanciones establecidas para el caso de incumplimiento de lo dispuesto.

Lo cual se pone en conocimiento de los proveedores por medio del presente.

Madrid, 27 de febrero de 1954.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía, convocadas por Orden de 4 de agosto de 1953

Continuación al resultado del sorteo que ha de servir para determinar el orden de actuación de los señores opositores, con expresión de las deficiencias observadas en su documentación y de las normas a que deben atenderse para presentarse a los ejercicios.

279. Arias Castellanos, Basilio.
 282. Aristizábal Ardois, Manuel. 0,25 móvil. Justificar estudios. Nacimiento.
 285. Arjona Zurita, Pedro.
 286. Armillas Martín, Pedro. Conducta.
 290. Artiz Soubrier, Federico. Póliza 3,15. Hijo de funcionario C. G. P.
 291. Arrabal Martín, Hermelo.
 292. Arranz Arranz, José.
 300. Arroyo Menéndez, Enrique.
 301. Asensio Erbero, Francisco.
 303. Asencio Santarén, Antonio. Impreso instancia.
 304. Asencio Santarén, Salustiano. Impreso instancia.
 305. Asensio Teijido, Juan. Justificar estudios.
 306. Asná Amorós, Alejo.
 308. Avila Bazán, Antonio.
 301. Asensio Barbero, Francisco.
 316. Aznar Alonso, Rafael. Penales. Conducta. Justificar estudios.
 318. Azqueta Abrego, Cecilio. Impreso instancia. Móvil 0,25.

— B —

320. Bachiller San Julián, Angel. Nacimiento. Declaración jurada. Justificar estudios.
 322. Báez Galindo, Miguel. Impreso instancia. Declaración jurada. Móvil 0,25. Derechos examen. Póliza 1,55.
 323. Bahamonde Campos, Laurentino. Declaración jurada. Justificar estudios.
 327. Balboa Carril, Francisco José.
 329. Balsera Muñoz, José. Póliza 3,15. Móvil 0,25.
 332. Baquero Garrido, Gaudencio. Impreso instancia.
 333. Barata Estapé, Antonio. Penales. Declaración jurada. Fotografías. Móvil 0,25. Derechos examen.
 336. Bárcena Carrica, Leopoldo. Nacimiento. Móvil 0,25.
 341. Bartolomé Paredes, Florencio. Nacimiento. Póliza 3,15. Derechos examen.
 344. Barreiro Crespo, José Benito. Derechos examen.
 346. Barrientos Ortega, Victorino. Conducta. Justificar estudios. Dos móviles 0,25.
 348. Barriga García, Sebastián. Derechos examen.
 349. Barriga Sanz, Francisco Fernando. Conducta.
 350. Barrio de Francisco, Luis. Toda la documentación.
 356. Bases Sebastián, José María.
 357. Bautista Velasco, Eugenio. Toda la documentación.
 360. Bel Caballer, José Domingo. Penales. Conducta. Declaración jurada.
 361. Belmonte Candela, Juan Antonio. Legalizar nacimiento.
 363. Benet Giménez, José. Hijo funcionario P. A.
 364. Benitez Bernabé, Antonio de los Santos. Penales. Póliza 3,15.
 366. Benito García, Francisco Javier.
 370. Benjal Flores, Juan.
 371. Berméjo Ibáñez, Pedro. Toda la documentación.
 375. Bernal del Canto, Salvador. Póliza 3,15.
 378. Bernaldo de Quirós Ossorio, José.
 381. Betes Becerra, Manuel. Impreso instancia.
 384. Blanco Corcoba, Leoncio.
 392. Blanco Lahuerta, Rafael José. Nacimiento.
 398. Bono Santín, Francisco. Móvil 0,25.
 399. Bordonado Balsas, Miguel.
 401. Bosch Cuberes, Eugenio.
 403. Bourgón Funes, Emilio.
 405. Bravo Badía, Manuel. Impreso instancia. Derechos examen.
 406. Bravo Contreras, Elviro. Impreso instancia. Derechos examen.
 407. Bravo Sauce, Agustín. Nacimiento. Penales. Conducta.
 410. Briaies Grund, Rafael. Impreso instancia. Derechos examen.
 412. Briongos Moncalvillo, Jesús. Impreso instancia.
 414. Brull Lenza, Alfredo.
 415. Bueno Betes, Francisco. Póliza 3,15.
 418. Bullón Nieto, David.
 419. Búnz Barquero, Felipe. Penales. Conducta.

— C —

422. Caamaño Lourido, Ramón. Justificar estudios.
 427. Caballero Grande, Juan Antonio. Móvil 0,25.
 428. Caballero Martínez, Pedro. Legalizar nacimiento.
 433. Cabezas Laguna, Luis. Penales y conducta.
 437. Cainzos de la Fuente, Godofredo. Justificar estudios.
 442. Calderón Naranjo, Manuel. Penales.

444. Caldevilla Rincón, Ceferino. Póliza 1,55. Móvil 0,25.
 448. Calvo López, Manuel.
 451. Calvo Sanz, Teodoro.
 453. Calle García, José María de la. Póliza 3,15. Dos móviles 0,25.
 455. Calle Palacios, Joaquín. Impreso instancia.
 457. Calleja Ramon-Laca, José. Justificar estudios. Dos pólizas 3,15.
 458. Camacho de la Cruz, Florencio. Firmar declaración jurada.
 460. Camacho Pérez, Manuel.
 466 bis. Campos Gomara, José. Declaración jurada.
 468. Campos Pardo José Luis. Toda la documentación.
 470. Campos Vázquez, Eugenio. Penales. Conducta. Comisaría.
 474. Cano Cano, Antonio. Una fotografía. Póliza 3,15. Móvil 0,25.
 478. Cano Rodríguez, Antonio. Penales, Conducta. Justificar estudios.
 479. Cano Rodríguez, Ernesto.
 483. Cantero Pablo, Angel.
 485. Cantillo Padilla, Eduardo. Derechos examen.
 486. Cantín Quilez, Aurelio.
 490. Cantos Sánchez, Eduardo.
 497. Carabantes Esteban, Enrique. Nacimiento. Derechos examen.
 499. Carapeto Fernández Jesús José.
 502. Carballo Rodríguez, Fernando.
 504. Carbonell Sala, Vicente.
 508. Carcelén Abarca, José.
 509. Carhenilla Bedia, Eugenio.
 513. Cariñana Pardo, Francisco.
 514. Carlón Urien, Manuel. Conducta. Comisaría Madrid.
 515. Carmena Redondo, Francisco. Penales. Conducta. Justificar estudios. Póliza 1,55 y móvil 0,25.
 517. Carmona Cruz, José. Justificar estudios.
 520. Carnero de Llano, Alfonso José. Derechos examen.
 522. Carnicero Molina, Manuel.
 523. Caro García, Antonio.
 532. Carregado Pazos, Julián.
 535. Carreño Cano, Emilio. Toda la documentación.
 536. Carreño Galera, Ignacio. Admisión condicional.
 537. Carreras Cebriá, Ernesto. Legalizar nacimiento. Dos pólizas de 3,15.
 542. Carrete Molina, Mariano. Declaración jurada.
 543. Carretero Aspas, Argimiro. Dos pólizas de 3,15.
 549. Casamayor Luna, Manuel. Móvil 0,25.
 550. Casanova Flores, Jesús.
 554. Casasolas Cebolla, José Luis. Hijo de funcionario del C. G. P.
 555. Cascos Alonso, César.
 560. Castellanos Rodríguez, Antonio.
 561. Castelló Sanjuán, José María.
 563. Castillejos Sánchez, Eduardo. Móvil 0,25. Condicional.
 564. Castillejos Sánchez, Francisco. Condicional. Nacimiento. Conducta.
 571. Celada Herrero, Andrés. Conducta. Justificar estudios.
 572. Cembranos Miranda Héctor, José Luis. Conducta. Comisaría.
 576. Cereijo Núñez, Juan.
 587. Cisneros Matia, Gerardo.
 592. Cobián Martín, Ramón.
 593. Coble Mira, Antonio.
 595. Colás Cejados, Jesús Félix.
 599. Coll Cardona, Guillermo.
 601. Collazo de Berna, Francisco.
 603. Compains Compains Esteban. Conducta.
 616. Cortés Guijarro, Juan. Nacimiento. Conducta. Declaración jurada. Fotografías. Derechos.
 619. Cortés de Tena Dávila, Juan Luis. Derechos de examen.
 620. Cortezo de la Peña, Daniel. Firmar declaración jurada. Derechos examen.
 623. Corzo Corzo, Mariano.
 629. Corrales Santos, Francisco.
 631. Coscolluella Dronda, Francisco.
 634. Costa Pérez, Roque.
 636. Cotarello Cabrera, Rodolfo. Hijo de funcionario C. G. P. No cubre plaza.
 639. Covarrubias Villasur, Antonio.
 640. Crespillo, Miguel. Toda la documentación.
 647. Cruz López, Félix. Impreso instancia.
 652. Cuadrado Rivera, Antonio.
 636. Cubero Ayerbe, Vicente. Toda la documentación, excepto penales. Derechos examen.
 655. Cuenca Diaz, Joaquín. Impreso instancia. Penales. Nacimiento. Fotografías y abono derechos.

656. Cuenca Navarro, Francisco. Impreso instancia. Móvil 0,25
 657. Cuerda Méndez, Marino.
 662. Cupillar Pintaned, Jesús Tomás.

— CH —

664. Chamón Nadal, Joaquín. Hijo de funcionario de C. G. P. No cubre plaza
 666. Chamorro Martínez, Valeriano. Nacimiento.
 668. Chasco Lafuente, Jesús. Penales.
 669. Checa Luque, Ramón. Toda documentación y una fotografía. Póliza 1,55.
 674. Chueca Bona, Ricardo. Nacimiento y conducta.

— D —

676. Dácal Arias, Manuel.
 677. Dasi Garrabe, José Juan. Penales.
 679. Delgado Guzman, Rafael.
 681. Delgado López, Benedicto. Una fotografía.
 683. Diaz Basterra, José Luis. Derechos de examen.
 684. Diaz Benito, Martín. Impreso instancia. Toda documentación y derechos de examen.
 688. Diaz Fernández, José Luis. Impreso instancia y derechos de examen.
 689. Diaz García, Juan.
 690. Diaz Jara, Patricio. Conducta Comisaría Madrid.
 691. Diaz Jiménez, Marcelino. Póliza 3,15. Móvil 0,25.
 692. Diaz Lahoz, Martín.
 692 b.s. Diaz Marín, Ramón. Móvil 0,25.
 693. Diaz Montoya, Ramón. Conducta.
 705. Diez García, Emilio.
 706. Diez Martín, Vicente. Rectificar nacimiento.
 709. Dios de Dios, Adrián de. Derechos de examen.
 711. Dios Orduña, Agustín de. Nacimiento y derechos examen.
 714. Domenech Príncipe, Eugenio. Móvil 0,25 pesetas.
 720. Domínguez Ladrón de Guevara, Juan. Hijo de funcionario Cuerpo General de Policía.
 723. Domínguez Pariente, Justiniano. Justificar estudios.
 727. Dorado Fernández, Víctor. Toda la documentación y justificar estudios.
 729. Doval González, Jesús. Impreso instancia.
 731. Dulanto Barredo, Martín.
 735. Durán Leo, Lorenzo. Derechos de examen.
 738. Duro López, Mariano. Dos pólizas de 3,15 pesetas.

— E —

740. Eced Diago, Pedro. Móvil de 0,25 pesetas.
 748. Elías Amat, Manuel.
 751. Enciso Fernández, José de.
 752. Enrique Fernández, Pablo. Justificar estudios.
 755. Escamez Rojo, Alejandro. Toda la documentación, justificar estudios y derechos de examen.
 757. Escobar Jerez, José.
 759. Escudero Domínguez, Manuel. Declaración jurada.
 769. Espi Galiana, Juan José.
 773. Espinosa de los Monteros Reiné y Cabello, Fernando.
 775. Esteban Cabezón, Buenaventura. Derechos de examen.
 777. Esteban Escudero, Gumersindo.
 779. Esteban Ibañez, Francisco. Derechos de examen. Toda la documentación y suscribir instancia.
 780. Esteban López, Francisco Julián. Derechos de examen.
 781. Esteban López, José. Toda la documentación.
 782. Esteban Pérez, José Luis.
 783. Esteban Rodríguez, Ricardo. Toda la documentación.
 785. Esteve Albert, Luis. Penales.
 787. Estrada Usano, Ulpiano Germán. Móvil de 0,25 pesetas.
 793. Ezponda Ibañez, Federico. Nacimiento, penales y conducta.

— F —

795. Fadrique Iglesias, Sixto Pastor.
 796. Fafula Rodríguez, Juan.
 798. Febreirc Rego, José Antonio Manuel.
 800. Féliz Irazu, Jesús.
 803. Fermín Regal, Jaime.
 804. Fernández, Antonio. Toda la documentación.
 809. Fernández de Bobadilla, Donato. Derechos examen y toda la documentación.
 824. Fernández García, Dionisio. Conducta.
 829. Fernández González, Francisco. Impreso instancia y móvil de 0,25 pesetas.
 837. Fernández López, Máximo. Hijo funcionario P. A.
 839. Fernández Macías, Magín.
 840. Fernández Mallo, José.
 842. Fernández Mariñas, José. Nacimiento. Hijo funcionario P. A.
 844. Fernández Martínez, Ángel. Nacimiento.
 847. Fernández del Moral, Manuel María.
 851. Fernández Peregrin, Ezequiel. Impreso instancia y declaración jurada.
 856. Fernández Richard, Ernesto. Toda la documentación.
 857. Fernández Romero, Julio.

858. Fernández Rosas, José.—Derechos examen. Nacimiento. Penales y conducta.
 860. Fernández Sánchez, Francisco. Declaración jurada.
 863. Fernández Serna, Sebastián. Penales y conducta.
 864. Fernández Serrano, Ladislao.
 865. Fernández Suarez, Agustín. Móvil de 0,25 pesetas.
 868. Fernández Gallegos Fernández Gallegos, Carlos. Derechos examen. Impreso instancia. Nacimiento. Penales, Conducta y dos fotografías.
 871. Fernández Mayoraes, Lucas Gabriel.
 873. Fernández de Moya Ruiz de la Fuente, José María. Hijo funcionario C. G. P.
 874. Fernández Valmayor Calderón, Amador. Derechos examen. Penales. Conducta y declaración jurada.
 876. Ferrándiz Pastor, Luis.
 877. Ferrer Cassains, José Luis. Penales.
 880. Ferreras Prieto, José.
 882. Fiel López, Abraham. Toda la documentación.
 884. Filiola Cervello, Matías.
 886. Flores Llorca, Juan.
 888. Flores Rosa, Francisco. Impreso instancia.
 891. Floriano Bravo, Eusebio. Nacimiento.
 892. Floriano Molin, Joaquín.
 897. Fort Borja, Enrique.
 898. Fortes Mata, Alberto.
 905. Franquesa Bonet, José. Derechos de examen.
 907. Freiro Lopez, Armando. Derechos de examen. Nacimiento. Conducta. Declaración jurada y fotografías.
 908. Fresno Fernández, Esteban. Nacimiento y conducta.
 911. Froix Rodríguez, Manuel. Declaración jurada.
 912. Fuentes Bertola, Manuel.
 913. Fuentes Niebla, Jesús.

— G —

921. Galán Estévez, Salvador.
 923. Galán Subielle, Alfonso Ángel. Nacimiento. Penales y conducta.
 925. Galindo Pérez, Lorenzo.
 926. Gallardo Martín, José. Derechos de examen e impreso instancia.
 929. Gama de Hoyos, Leonardo. Derechos de examen.
 930. Gambin Burillo, Antonio.
 931. Gámez Marcos, Raúl.
 933. Gandul Montón, José. Derechos examen y póliza de 3,15 pesetas. Nacimiento. Hijo funcionario P. A.
 940. García Avila, Alberto. Declaración jurada.
 941. García Barba, Jacinto. Impreso instancia.
 942. García Barquero, Manuel.
 948. García Cano, Severino.
 950. García Castro, Higinio.
 955. García Delgado, Luis. Derechos de examen y toda la documentación.
 956. García Domínguez, Luis. Conducta.
 958. García Fañez, Cayetano. Derechos examen. Nacimiento. Penales y conducta.
 961. García Fernández, Ginés.
 967. García Gago, Julio.
 969. García García, Enrique. Impreso instancia.
 972. García García, Luis.
 974. García García-Piniel, Sebastián. Toda la documentación.
 975. García Gil, Luis. Conducta.
 978. García González, Pascual.
 981. García Guerrero, José Luis.
 982. García Guerrero, Julián.
 983. García Gutiérrez, Gaspar. Pólizas 3,15 pesetas.
 990. García Jorge, Cánovas.
 991. García Labatut, Pedro. Derechos examen y toda la documentación.
 992. García López, Emiliano. Nacimiento.
 994. García López, Juan. Derechos de examen.
 996. García Magro, Rafael. Móvil 0,25 pesetas.
 999. García Novo, Eduardo. Conducta y declaración jurada.
 1.000. García Ordóñez, Manuel. Toda la documentación.
 1.006. García Queizán, Enrique. Derechos de examen.
 1.007. García Rocha, Adolfo.
 1.008. García Rodas, Manuel. Hijo funcionario C. G. P.
 1.011. García Ruiz, Francisco.
 1.012. García Ruiz, Mariano. Conducta.
 1.015. García Salguero, José.
 1.016. García Sánchez, Fernando.
 1.017. García Sánchez, Leopoldo. Derechos de examen.
 1.018. García Sancho, José.
 1.021. García Teodoro, José María.
 1.023. García Viñas, Antonio. Póliza de 3,15 pesetas.
 1.025. García-Galán Rodríguez, Rafael.
 1.028. García-Penche Molina, Rafael.
 1.029. Garoz López, José.
 1.032. Garrido Gutiérrez, José Antonio. Hijo funcionario P. A.
 1.033. Garrido Negre, José. Derechos de examen.
 1.034. Garrigós Mora, Antonio.
 1.037. Gayubo Velasco, Pedro. Nacimiento y conducta.
 1.039. Gil Caldera, José. Declaración jurada.

- 1.043. Gil San Martín, Santiago José. Derechos examen.
 1.047. Giraldo Tamargo, Jesús.
 1.057. Gómez Gomez, Rafael. Conducta.
 1.058. Gómez Gutiérrez, Tomás.
 1.061. Gómez Lucas, Luciano. Derechos examen. Nacimiento. Declaración jurada. Conducta y fotografías.
 1.065. Gómez Omedo, José. Derechos de examen. Impreso instancia y nacimiento.
 1.070. Gómez de las Rocas, Francisco Javier. Impreso instancia. Penales y conducta.
 1.074. Gómez Solsona, Luis. Póliza de 3,15 pesetas.
 1.078. Gómez Verbaeys, Félix. Derechos de examen. Pólizas 6,55 pesetas. Penales y conducta.
 1.079. Gómez-Rojí Martín, Laurentino.
 1.083. González, José. Toda la documentación.
 1.084. González Almenara, José.
 1.087. González Ayora, Luis. Derechos de examen.
 1.088. González Bermúdez, José.
 1.089. González Bonilla, Juan. Derechos de examen. Nacimiento y penales.
 1.095. González Díaz Asensio, Victoriano. Derechos de examen y toda la documentación.
 1.098. González Espinel, Eduardo.
 1.099. González Fernández, Asprén.
 1.100. González Fernández, Julio.
 1.109. González Girón, Valentín. Derechos de examen y declaración jurada.
 1.112. González González, José.
 1.114. González Hernández, José.
 1.119. González Muñoz, Delfín.
 1.120. González Netto, José Antonio. Declaración jurada.
 1.123. González Pavón, Roberto. Hijo funcionario C. G. P.
 1.125. González Pérez, Severino. Conducta.
 1.131. González Robla, León Gonzalo.
 1.134. González de Rueda, Julián Angel.
 1.135. González Ruiz, Aristides. Póliza de 3,15 pesetas.
 1.137. González Sánchez, César.
 1.138. González San León, Antonio Federico.
 1.139. González Serrano, José.
 1.141. González del Valle, Alfonso. Toda la documentación.
 1.142. González Vallejo, Félix.
 1.143. González de Lara Siles, Rafael. Derechos de examen.
 1.145. Gonzalo Sánchez, José María.
 1.146. Gordillo Catalina, Darío Z. Derechos de examen.
 1.152. Gotteris Carda, Vicente.
 1.153. Graell Deu, Pedro. Póliza de 3,15 pesetas.
 1.160. Grasa Pelegrín, Jesús.
 1.161. Graciano Rubio, Francisco.
 1.162. Grimáu Pardo, Francisco. Derechos examen. Conducta. Penales y declaración jurada.
 1.168. Guerra Cauqui, Manuel. Derechos examen. Nacimiento.
 1.170. Guerrero Barra, José Luis.
 1.172. Guerrero Porriño, José. Póliza de 3,15 pesetas.
 1.173. Guijarro Plaza, Tomás.
 1.175. Guillamón Ochando, Miguel. Penales. Conducta.
 1.177. Guillén Martínez, Ernesto. Impreso instancia.
 1.179. Gusano Alcántara, Vicente.
 1.185. Gutiérrez Huerta, Fernando.
 1.186. Gutiérrez Maldonado, Agapito. Declaración jurada.
 1.187. Gutiérrez Mares, César.

— H —

- 1.195. Heras Malnero, Jacinto. Derechos examen. Toda la documentación.
 1.196. Heras Martínez, Carlos de las. Toda la documentación. Condicional.
 1.204. Hernández Cividanes, Pedro.
 1.205. Hernández Corral, Francisco. Nacimiento.
 1.207. Hernández Francó, Manuel.
 1.210. Hernández Gómez, Ramón. Póliza de 3,15 pesetas.
 1.212. Hernández Lasanta, Jesús. Derechos de examen. Penales. Conducta. Declaración jurada y fotografías.
 1.214. Hernández Marcos, Graciliano.
 1.217. Hernández Montalvo, Antonio. Nacimiento.
 1.218. Hernández Morata, Salvador. Derechos de examen. Nacimiento. Penales y conducta.
 1.219. Hernández Navas, Cleto. Derechos de examen.
 1.222. Hernández Pozas, Aureliano.
 1.223. Hernández Ramos, Alvaro. Derechos de examen.
 1.225. Hernández Ruiz, Mariano. Derechos de examen.
 1.226. Hernández Sánchez, Heracleo Neftalí. Derechos de examen. Penales. Nacimiento. Conducta y fotografías.
 1.228. Hernando Hervás, Francisco Javier. Póliza de 3,15.
 1.233. Herrero González Baldomero. Declaración jurada.
 1.234. Herrero Herranz, Bautista. Dos pólizas de 3,15 pesetas. Impreso instancia. Penales y conducta.
 1.240. Herreros Herreros, Eugenio. Toda la documentación menos fotografías.
 1.241. Herreros Herreros, Tomás. Conducta.
 1.247. Hipólito Palacín, Francisco.
 1.250. Horcajo López, Albino. Nacimiento.

- 1.251. Hortet Jiménez, José. Derechos de examen.
 1.258. Huesca Mir, Salvador.

— I —

- 1.264. Ibáñez Ibáñez, Germán.
 1.266. Ibáñez Sevillano, Antonio.
 1.267. Iglesias de Blas, Antonio. Toda la documentación excepto penales. Derechos de examen.
 1.268. Iglesias Eugercios, Armando.
 1.269. Iglesias de Lorenzo, Ramón. Penales. Conducta. Declaración jurada.
 1.270. Iglesias Méndez, Felipe Félix.
 1.271. Iglesias Navarro, Manuel. Nacimiento.
 1.272. Iglesias Rodríguez, Luis. Conducta. Derechos examen.
 1.273. Illán Ramírez, Félix. Declaración jurada.
 1.274. Iniesta Verdúguez, Melquiades. Móvil de 0,25 pesetas.
 1.277. Iriarte Caro, Ramón. Póliza de 3,15. Móvil de 0,25.
 1.281. Izquierdo Girón, Manuel.
 1.284. Izquierdo Rodríguez, José. Toda la documentación. Derechos de examen.
 1.285. Izquierdo Torres, Juan.

— J —

- 1.288. Jara Navarro, Ramón. Toda la documentación.
 1.293. Jerez Fúñez, José Antonio. Conducta. Póliza de 1,55 pesetas. Móvil de 0,25 pesetas.
 1.297. Jiménez Benitez, Antonio.
 1.298. Jiménez Blasco, Francisco.
 1.302. Jiménez Gallástegui, Antonio. Póliza de 1,55 pesetas.
 1.306. Jiménez Jiménez, Pablo.
 1.307. Jiménez Moneo, Luis.
 1.308. Jiménez Moreno, Santiago.
 1.311. Jiménez Sanchidrián, Marcelo.
 1.319. Julián Núñez, Fidel.
 1.320. Jurado Bembibre, Federico. Impreso instancia.

— L —

- 1.323. Lacasa Sánchez-Mascaraque, Jesús.
 1.324. Lacruz Alberquilla, Pedro. Conducta.
 1.327. Lago Gomez, Santiago. Nacimiento. Penales. Derechos de examen.
 1.332. Lao Maqueda, Antonio. Derechos examen.
 1.334. Lara Lara, Antonio.
 1.335. Lara Luque, Blas.
 1.337. Larque Domínguez, Joaquín. Móvil de 0,25 pesetas.
 1.340. Laso Pablo, Luis.
 1.343. Lastres Pardo, Rafael. Toda la documentación excepto fotografías.
 1.344. Latorre Bordejé, Santiago. Derechos de examen.
 1.345. Latorre Díez, José.
 1.347. Latorre Tierra, José. Nacimiento. Derechos examen.
 1.349. Lázaro Cabrera, Manuel. Nacimiento. Impreso instancia.
 1.351. Lecín Hernández, Angel. Móvil de 0,25 pesetas.
 1.353. Lejarraga Herrero, José María.
 1.361. Lepedo Perez, Florencio. Nacimiento. Penales. Conducta. Móvil de 0,25 pesetas.
 1.364. Leyra Fernández-Cid, Carlos. Toda la documentación.
 1.365. Leyra Fernández-Cid, Eduardo. Toda la documentación.
 1.371. Liñán Rubio, Francisco.
 1.376. Lodos Llenderozas, José. Legalizar nacimiento. Móvil de 0,25 pesetas.
 1.377. Lope Arauzo, Rodrigo. Declaración jurada. Justificar estudios.
 1.378. López García, Julio. Toda la documentación. Derechos de examen.
 1.385. López Díaz, Antonio. Declaración jurada. Derechos de examen.
 1.386. López Díaz, Juan. Toda la documentación menos declaración jurada. Justificar estudios. Derechos examen.
 1.391. López Fraile, Vicente.
 1.393. López García, José.
 1.396. López González, Tomás.
 1.401. López Laguna, Francisco.
 1.404. López López, Antonio. Legalizar nacimiento. Penales. Conducta.
 1.408. López Martínez, Eusebio.
 1.409. López Martínez, Juan José. Derechos de examen.
 1.418. López Ruiz, Juan.
 1.425. López Viana, Carlos.
 1.426. López Viejo, José.
 1.432. Lopezuazo Sánchez, Teodoro.
 1.442. Lozano Maldonado, José. Móvil de 0,25 pesetas.
 1.451. Luengo Crespo, Santos. Penales y conducta.

— LI —

- 1.459. Llamas Asensio, Benito. Póliza de 3,15 pesetas.
 1.461. Llaves Villanueva, Antonio.
 1.463. Llinás Mendoza, Antonio.

— M —

1469. Macías Trinidad, Fernando. Derechos examen.
 1472. Madrid Huertas, Domingo.
 1474. Madueño Díaz, Antonio. Toda la documentación. Derechos de examen.
 1475. Madueño Díaz, Antonio. Legalizar nacimiento. Pólizas 3,15 pesetas. Móvil 0,25 pesetas.
 1477. Maestro Rebaque, Enrique. Conducta.
 1479. Magariño Lena, Miguel. Móvil 0,25 pesetas.
 1481. Mañral Buil, Miguel. Conducta Guardia Civil. Legitimar nacimiento.
 1482. Maján Sossa, Juan. Toda la documentación. Derechos de examen.
 1485. Maltrana Oliveros, Angel.
 1491. Maño Higuera, José Luis. Toda la documentación.
 1493. Marco Lillo, Vicente. Conducta. Móvil de 0,25 pesetas.
 1497. March Alvarez, Angel. Toda la documentación.
 1498. Mareiras Alvarez, Cesáreo. Justificar estudios.
 1503. Marina Alvarez, Aquilino.
 1504. Marina Diez, Florentino.
 1505. Marino Román, Francisco. Toda la documentación.
 1511. Martín Navarro, Arturo.
 1512. Martín Ballorca, Florentino.
 1520. Martín Durán, José Manuel. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
 1524. Martín García, Antonio. Penales. Conducta.
 1528. Martín Hernández, Germán. Póliza de 3,15 pesetas.
 1533. Martín Iglesias, José Andrés.
 1535. Martín López, Víctor.
 1536. Martín Manzanero, José Antonio. Justificar estudios. Derechos de examen.
 1538. Martín Martín, Eloy. Toda la documentación. Derechos de examen.
 1539. Martín Martín, Ildefonso.
 1541. Martín Muñoz, Mariano.
 1548. Martín Rodríguez, Antonio.
 1550. Martín Santiago, Angel. Justificar estudios.
 1551. Martín Seisdedos, Félix.
 1554. Martín Ventaja, Arcadio. Nacimiento.
 1556. Martínez Alegria, José.
 1565. Martínez Cervera, Salvador.
 1570. Martínez Fernández, Benjamín.
 1575. Martínez Gómez, Salvador. Póliza de 3,15. Declaración jurada.
 1576. Martínez González, Arsenio.
 1579. Martínez Herrero, Antonio. Conducta.
 1583. Martínez Macía, Luis. Póliza de 3,15.
 1585. Martínez Marín, Joaquín. Póliza de 3,15. Conducta.
 1590. Martínez Martínez, Rafael.
 1591. Martínez Mellado, Francisco. Toda la documentación.
 1592. Martínez Merino, Nicanor.
 1599. Martínez Prieto, Alfonso. Móvil de 0,25.
 1602. Martínez Rodríguez, José Manuel. Móvil de 0,25.
 1607. Martínez Serrat, Diego. Nacimiento.
 1609. Martínez Tarraga, Mariano. Toda la documentación.
 1614. Martínez Vicente, Esteban. Móvil de 0,25 pesetas.
 1630. Mateo Liras, Mariano. Conducta policia.
 1634. Mateos García, Francisco Jesús.
 1643. Mazuelas Pardo, Rafael.
 1645. Medianero González, José María.
 1646. Mediavilla Arxovo, Manuel.
 1650. Méjia Núñez de Arenas, José Joaquín. Declaración jurada.
 1654. Melquizo Alierza, Gerardo. Toda la documentación y derechos de examen.
 1655. Meliz Meliz, Carlos.
 1657. Menas, Miguel. Toda la documentación. Abono derechos.
 1658. Mendaña Fernández, Emilio.
 1663. Mercader Codina, José. Declaración jurada.
 1672. Mestretira Sánchez, José Luis. Toda la documentación.
 1673. Mexía Marín, Carlos. Nacimiento.
 1675. Miguel Aguilón, Guillermo. Declaración jurada. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
 1679. Miguel Martínez, José. Declaración jurada. Justificar estudios.
 1681. Miguelas García, Miguel. Declaración jurada.
 1683. Millán Clemente de Diego, Juan. Nacimiento, penales, conducta, dos fotografías y derechos de examen.
 1684. Millán González, Mauro. Toda la documentación.
 1686. Minguez Castellanos, Daniel. Toda la documentación, excepto conducta.
 1688. Mira Casals, Ambrosio. Toda la documentación y derechos de examen.
 1694. Molina Ferreiro, Fernando.
 1701. Monasterio Virumbrales, Félix.
 1702. Monasterio Virumbrales, José María.
 1707. Monje López, Eduardo. Hijo de Policía Armado.
 1706. Mompean Belzunce, Pedro José. Legalizar nacimiento.
 1707. Monreal Cañazares, Domingo.—Nacimiento y penales.
 1708. Montañez Ametller, Eusebio.
 1709. Montero Martín, José. Nacimiento y declaración jurada.
 1711. Montes Bueno, José. Nacimiento.
 1716. Montoro González, Ramón Luis.

1724. Morcillo Carrera, Federico. Toda la documentación, excepto fotografías.
 1725. Morcillo Franco, Antonio. Toda la documentación, excepto fotografías.
 1730. Moreno Izquierdo, Antonio.
 1735. Moreno Rodríguez, Juan Martín. Conducta. G. civil.
 1738. Morera Martínez, Constantino. Nacimiento.
 1739. Morez Clavero, Evelio.
 1742. Morillo Aimela, Ricardo. Conducta. Declaración jurada.
 1746. Moure Rodríguez, Gumersindo.
 1748. Moya Morales, José. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
 1753. Múñar Sastre, Miguel.
 1754. Muñoz Chinchilla, Juan. Nacimiento, penales y conducta.
 1756. Muñoz-Alvarez, José Luis.
 1758. Muñoz Badía, Juan. Conducta Madrid.
 1760. Muñoz Bernal, Alonso. Dos pólizas de 3,15. Derechos de examen.
 1770. Muñoz Rodríguez, Angel. Hijo de Policía Armado y derechos de examen.
 1772. Muñoz Yébenes, Esteban. Penales y derechos de examen.
 1773. Mur Beneded, José.

— N —

1779. Narro Vicente, Pedro Vicente. Justificar estudios.
 1780. Navalpoiro Sancho, Jesús.
 1781. Navarro Cano, Laudelino.
 1784. Navarro Martínez, Francisco.
 1786. Navarro Temprano, Ramón. Declaración jurada.
 1788. Navas Marañón, José.
 1789. Navas Pagán, Angel.
 1791. Naya Gracia, José. Conducta.
 1793. Nohales Madrid, Tirso. Penales.
 1794. Norro Fernández, José. Derechos de examen. Penales y conducta.
 1797. Novoa de las Heras, Ernesto. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
 1800. Núñez Dana, Manuel. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
 1802. Núñez López, Luis.

— O —

1807. Ocaña Medina, Antonio. Derechos de examen, nacimiento, penales, conducta y fotografías.
 1809. Oliva Garduño, Eloy. Declaración jurada.
 1811. Oliván Serrate, Arturo.
 1815. Olmedo Maldonado, Juliano. Nacimiento, penales y conducta.
 1818. Oltrá Catalá, Jaime Joaquín. Impreso instancia.
 1821. Orallo Fernández, Vidal. Declaración jurada. Conducta. Móvil de 0,25.
 1822. Ordás Otero, Deogracias. Nacimiento.
 1824. Ordóñez Díaz, Wistremundo. Póliza de 3,15. Móvil de 0,25. Conducta.
 1825. Ordóñez Moles, Jerónimo.
 1827. Orejudo Fernández, Antonio. Conducta.
 1834. Ortega López, Alejandro.
 1837. Ortega Rider, Basilio. Móvil de 0,25.
 1841. Ortigosa Fernández, Felicísimo. Móvil de 0,25. Conducta. Declaración jurada.
 1842. Ortigosa Lobato, Gregorio.
 1843. Ortiz Abánades, Jesús. Penales.
 1846. Ortiz Fabián, Cayetano. Nacimiento, penales, conducta y declaración jurada.
 1847. Ortiz Jorquera, Francisco.
 1854. Osuna Fajardo, Antonio.
 1855. Osuna Sancho, Antonio.

— P —

1862. Pacheco Santos, Francisco.
 1865. Padilla Cuéllar, Eduardo. Nacimiento. Móvil de 0,25.
 1866. Palacios López, Constantino. Derechos de examen. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
 1868. Palanca García, Valentín.
 1869. Palazuelos Fernández, Sergio Gabriel. Derechos examen.
 1882. Pares Sabater, Lorenzo.
 1885. Parrado Parrado, Antonio.
 1886. Parra García, Luis Miguel. Nacimiento, penales y conducta.
 1887. Parreño Cano, Félix. Nacimiento.
 1890. Pascual Arévalo, Diego. Nacimiento y penales.
 1893. Pascual Gálvez, José María.
 1895. Pascual Valverde, Crescencio.
 1897. Pastor Correa, Ricardo.
 1900. Patiño Ruiz, Jacinto. Móvil de 0,25.
 1906. Pedreño Guindulain, Ricardo.
 1908. Pedrós Martínez, Francisco.
 1909. Pedrosa Villanova, Luis Leonardo.
 1910. Pedruelo Rivera, Luis.
 1911. Pego Rivera, José. Impreso instancia.

- 1.914. Peleato Rodellar, José. Móvil de 0,25. Conducta.
 1.917. Pemán Burró, Jesús. Conducta y declaración jurada.
 1.918. Peña Martínez, Francisco. Móvil de 0,25. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
 1.919. Peña Martínez, Ricardo. Móvil de 0,25. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
 1.920. Peña de la Mesa, José María.
 1.923. Pena Quiros, Fernando.
 1.924. Peñafiel López, José. Impreso instancia. Móvil de 0,25 y derechos de examen.
 1.927. Peñas Gete, Angel.
 1.928. Peregrin Martínez, Manuel.
 1.929. Peregrin Martínez, Pedro. Impreso instancia.
 1.931. Pereira Baltar, Joaquín.
 1.933. Pereira Pérez, Manuel. Móvil de 0,25.
 1.937. Pérez Albalade, Martín. Móvil de 0,25.
 1.939. Pérez Alvarez, Enrique. Nacimiento, penales y conducta.
 1.940. Pérez Amado, Alberto.
 1.943. Pérez Cienfuegos, Angel.
 1.946. Pérez Fernández, Gonzalo.
 1.948. Pérez Fernández, Manuel. Derechos de examen, nacimiento, penales, conducta y dos fotografías.
 1.949. Pérez Fernández, Pedro.
 1.950. Pérez Galiana, Juan. Penales.
 1.951. Pérez Gallego, Alberto. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
 1.952. Pérez Gallego, José.
 1.955. Pérez García, Silvestre.
 1.960. Pérez Guerrero, Cándido. Declaración jurada y derechos de examen.
 1.961. Pérez Gutiérrez, José. Nacimiento, penales y conducta.
 1.965. Pérez Madrona, José. Nacimiento y derechos de examen.
 1.967. Pérez Martín, Vicente. Conducta.
 1.967. Pérez Pérez, Tomás. Derechos de examen.
 1.976. Pérez Pérez, Tomás. Derechos de examen.
 1.980. Pérez Rodríguez, Sebastián.
 1.982. Pérez Ruiz, Jesús.
 1.989. Peris Olivera, Juan Antonio.
 1.991. Perote Eocos, Angel.
 1.993. Pertegal Castellanos, Eloy. Derechos de examen y móvil de 0,25.
 1.994. Petit Rodríguez, José Luis.
 1.995. Piedrafitá Betés, Domingo. Derechos de examen.
 1.999. Pinedo González, Manuel.
 2.000. Pinedo Ramírez Juan Antonio. Nacimiento y penales.
 2.006. Pinto Cristóbal, Marcial.
 2.008. Piña Vergara, Pedro Luis.
 2.010. Piqueras Fernández, José Antonio. Impreso instancia.
 2.012. Planelles Benilloch, Vicente.
 2.015. Polanco García, José Luis.
 2.017. Polo González, Sotero. Declaración jurada.
 2.022. Porras Huete, Vicente.
 2.027. Poveda Manzano, Ireneo. Derechos de examen y póliza de 3,40 Condicional.
 2.029. Pozo Peña, Antonio. Derechos de examen, conducta y declaración jurada.
 2.030. Pozo Redondo, Pedro del.
 2.032. Precioso, Villena, Manuel.
 2.040. Prieto Trigán, Santos.
 2.042. Fuebla Rojo, Gregorio. Derechos de examen.
 2.046. Puyuelo Gías, Francisco. Legalizar y legitimar nacimiento y póliza de 3,40.

— Q —

- 2.047. Quesada Mendiña, Antonio.
 2.050. Quintana García, Eduardo.
 2.051. Quintana Pizano, José. Impreso instancia.
 2.053. Quintas Calvo, José. Nacimiento y conducta.
 2.055. Quiroga Ponteijos, Valentín.

— R —

- 2.058. Ramírez Gallego Adolfo. Conducta.
 2.059. Ramírez García, Melquiades. Derechos de examen.
 2.061. Ramírez Pacheco, Agustín.
 2.066. Ramón Cuervo, Juan. Toda la documentación y suscribir instancia.
 2.067. Ramos Gerez, Avelino. Toda la documentación.
 2.076. Ramos Gerez, Avelino. Derechos de examen, móvil de 0,25 y conducta.
 2.079. Ramos Pascual Santiago.
 2.080. Ranz Abanades, Jesús.—Nacimiento, penales y conducta.
 2.083. Real Rivera, Miguel.—Toda la documentación.
 2.088. Regidor Agustín, Manuel.
 2.089. Regidor Ruiz, Adolfo.
 2.093. Relea Muñoz, Andrés.
 2.095. Reneses López-Brea, Moisés Eugenio. Impreso instancia.
 2.097. Reques Llorente, Angel.
 2.098. Retuerta Martínez, Francisco.
 2.107. Rigal Castro, Fernando. Móvil de 0,25.
 2.108. Rincón Cambra, Antonio.
 2.112. Riol Riol, Aquilino
 2.116. Rivera Acosta Francisco

- 2.117. Rivera Abeledo, Ramón.
 2.118. Rivera Lázaro, Juan. Impreso instancia, derechos de examen, penales, conducta, declaración jurada y fotografías.
 2.124. Roca Hernández, Luis. Póliza de 3,15.
 2.126. Rocamora Candel, José.
 2.129. Rodado Fernández de Sevilla, Fernando.
 2.131. Rodríguez Acevedo, Luis.
 2.134. Rodríguez Barquero, Alfonso. Móvil de 0,25.
 2.135. Rodríguez Barrerira, Mario.
 2.136. Rodríguez Boente, Antonio.
 2.143. Rodríguez Cruz, Juan. Nacimiento.
 2.144. Rodríguez Checa, José Segundo. Toda la documentación.
 2.145. Rodríguez Díaz, Hilario. Derechos de examen.
 2.149. Rodríguez Fernández, José.
 2.152. Rodríguez Flores, José Antonio. Nacimiento.
 2.157. Rodríguez González, Jesús. Nacimiento y conducta.
 2.163. Rodríguez Izquierdo, José. Derechos de examen y declaración jurada.
 2.164. Rodríguez Jiménez, José Luis. Conducta.
 2.165. Rodríguez Lanseros, José María.
 2.169. Rodríguez Martínez, José Ulpiano. Conducta.
 2.172. Rodríguez Monrobel, José. Derechos de examen y conducta.
 2.174. Rodríguez Olmo, Luis. Móvil de 0,25 y conducta. Condicional.
 2.180. Rodríguez Rodríguez, José Orencio.
 2.181. Rodríguez Rodríguez, León. Derechos de examen y nacimiento.
 2.183. Rodríguez Rodríguez, Máximo.
 2.184. Rodríguez Rodríguez, Teodoro. Derechos de examen y penales.
 2.189. Rodríguez Sierra, Abel.—Derechos de examen.
 2.194. Rodríguez Vilanova, Alfredo.
 2.198. Rogel García, José. Nacimiento.
 2.200. Roig Miró, Rafael.
 2.203. Roldán Chaves, Eloy. Derechos de examen, impreso instancia y conducta.
 2.204. Romagosa Solé, Pedro. Derechos de examen e impreso instancia.
 2.216. Romero Ripado, José.
 2.219. Roo García, Lorenzo. Derechos de examen.
 2.220. Roperó Gemar, Juan Antonio. Derechos de examen.
 2.223. Rosado Gómez, Clemente.
 2.224. Rosado González Vallarino, Victoriano. Toda la documentación.
 2.225. Roselló Pijuán, José. Derechos de examen e impreso instancia.
 2.226. Roselló Velasco, Angel. Nacimiento, penales y conducta.
 2.230. Rozada Lada, Severino. Nacimiento y penales.
 2.233. Rubio Jerónimo, Víctor. Derechos de examen, declaración jurada e impreso instancia.
 2.235. Rubio Palacios, Matías. Derechos de examen.
 2.237. Rubio Prieto, Rogelio. Derechos de examen.
 2.244. Ruiz Arocena, Rafael.
 2.246. Ruiz Chamorro, Antonio. Derechos de examen.
 2.248. Ruiz Fernández, José María.
 2.254. Ruiz Gracia, José.
 2.258. Ruiz Moreno, Gonzalo. Conducta.
 2.259. Ruiz del Río, Clemente.
 2.263. Ruiz Villagrasa, Fernando.

— S —

- 2.267. Saavedra Alvarez, Francisco. Impreso instancia, nacimiento, penales y conducta.
 2.268. Saavedra Castro José.—Legalizar nacimiento.
 2.272. Sacristán Pascual, José Luis.
 2.275. Sáenz de Santa María Argüelles, Antonio. Nacimiento y penales.
 2.276. Sáez Blanco, Manuel. Toda la documentación y derechos de examen.
 2.277. Sáez Escudero, Bienvenido Faustino. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
 2.280. Sáez Soria, Manuel.
 2.283. Sahun Plana, Manuel.
 2.284. Sainz Díaz, Elías. Impreso instancia y conducta.
 2.288. Sal de Rellán Fernández, César.
 2.289. Salado Cuadrado, Miguel. Impreso instancia, nacimiento, penales y declaración jurada.
 2.292. Salas Leyva, José. Póliza de 3,40. Condicional.
 2.295. Salazar de Ocío, José Antonio. Declaración jurada. Condicional.
 2.296. Saldaña Martínez, Ignacio.
 2.305. Sancibrián Sainz, Julio. Nacimiento y penales.
 2.306. Sánchez Andrés, José Manuel.
 2.307. Sánchez Bermejo José. Conducta y derechos de examen.
 2.311. Sánchez Carretero, José. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
 2.312. Sánchez Castro, Florentino.
 2.314. Sánchez Clemente, Ramón. Conducta.
 2.315. Sánchez Correyero, Luis.
 2.316. Sánchez Delgado, Pablo. Derechos de examen y toda la documentación

- 2.317. Sánchez Díaz, Tomás. Impreso instancia y toda la documentación.
- 2.320. Sánchez Flores, Eutimio. Derechos de examen, penales y conducta.
- 2.321. Sánchez García, Benedicto. Derechos de examen e impreso instancia.
- 2.324. Sánchez Garrote, Manuel. Derechos de examen.
- 2.326. Sánchez González, Alejandro.
- 2.329. Sánchez López, Crisóstomo. Derechos de examen.
- 2.332. Sánchez Medina, José. Condicional.
- 2.337. Sánchez Paniagua, Pablo. Móvil de 0,25.
- 2.340. Sánchez Poves, Rafael. Conducta.
- 2.343. Sánchez Sánchez, Federico.
- 2.345. Sánchez Sánchez, Ignacio. Derechos de examen.
- 2.347. Sánchez Sánchez, Luis.
- 2.352. Sánchez Vicente, Román. Derechos de examen.
- 2.356. Sánchez-Trincado Ferrera, José Luis. Conducta.
- 2.357. Sánchez Vizcaino, León Eloy.—Toda la documentación y derechos de examen.
- 2.361. Sandonis Poncela, Julián. Conducta.
- 2.363. San José Esteban, Angel. Móvil de 0,15. Condicional.
- 2.364. San José Esteban, Martín.—Móvil de 0,25. Condicional.
- 2.366. San Martín Galán, Enrique. Póliza de 3,50 y conducta.
- 2.369. San Román de la Fuente, José Luis de. Declaración jurada.
- 2.370. San Román Lurreta, Fernando. Penales, conducta y declaración jurada.
- 2.374. Santamaria Arnaiz, Antonio. Nacimiento y conducta.
- 2.375. Santamaria Cano, Ernesto Fernando. Penales y conducta.
- 2.377. Santamaria Dominguez, Serafin. Impreso instancia.
- 2.382. Santiago Espantaleón, Luis. Conducta y póliza de 1,55. Justificar estudios.
- 2.385. Santin Muelas, José.
- 2.386. Santos Montoya, Antonio.
- 2.387. San Torcuato Muñoz, Ricardo. Conducta y póliza de 3,40.
- 2.389. Santos Vallejo, Hortensio. Nacimiento y conducta. Móvil de 0,25.
- 2.394. Sanz Mature, Amando. Penales y conducta.
- 2.398. Sardón del Villar, Juan. Móvil de 0,25. Condicional.
- 2.401. Sastre Herrero, Raimundo. Nacimiento.
- 2.409. Segovia Galindo, Carlos. Justificar estudios.
- 2.420. Serna Figueroa, Juan. Nacimiento.
- 2.423. Serrano Gómez, Severiano. Penales y derechos examen.
- 2.426. Serrano Martín, Mariano. Declaración jurada.
- 2.428. Serrano Navarro, Roque. Móvil de 0,25.
- 2.429. Serrano Rodríguez, Fernando. Conducta y penales. Justificar estudios.
- 2.431. Sesma Martín, José Luis.
- 2.435. Sierra Castrillón, Melquiades.
- 2.439. Simel Lozano, Manuel. Nacimiento, declaración jurada y justificar estudios.
- 2.447. Sirvent Cabrera, José María. Póliza de 6,30.
- 2.451. Solano Pardo, Ismael. Derechos de examen.
- 2.453. Soler Orero, José.
- 2.457. Solsona Vidal, Angel. Toda la documentación.
- 2.459. Sopena Laguna, Pedro.
- 2.460. Soriano Fuentes, Jesús. Póliza de 3,15 y justificar estudios.
- 2.464. Soto Montero, Juan Adolfo.
- 2.467. Suárez Fernández, Plácido Ramón.
- 2.468. Suárez de Frutos, Santiago. Impreso instancia.
- 2.471. Suárez Pérez, Bibiano Javier. Póliza 3,15.

— T —

- 2.480. Tapia Renedo, José.
- 2.481. Tejada Caballero, Idefonso. Móvil de 0,10 y justificar estudios.
- 2.484. Tejerizo Pérez, Antonio. Nacimiento y justificar estudios.
- 2.486. Tello Corchero, Mariano. Justificar estudios.
- 2.487. Tenorio González, Gerardo Luis.
- 2.488. Terán Fernández, José. Nacimiento.
- 2.491. Tiscar Bello, Angel.
- 2.492. Tobar Nogal, José.
- 2.493. Todo Lavilla, José. Conducta.
- 2.495. Toribio Garduño, Francisco.
- 2.502. Torre Zardain, Antonio de la. Conducta y póliza de 3,15.
- 2.504. Tortegrosa Pascual, Ramón.
- 2.505. Torrente Cera, Joaquín.
- 2.506. Torres Castro, Emilio. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
- 2.509. Torres Gasulla, Manuel.—Derechos de examen y toda la documentación.
- 2.517. Torres Hernández, José. Nacimiento y justificar estudios.
- 2.524. Torres Soto, Sebastián.
- 2.519. Tovillas Zorzano, Emilio.
- 2.523. Triguero Cembranos, Heriberto.
- 2.525. Tur Cardona, Bartolomé.

— U —

- 2.528. Usabel Ruiz de Eguliz, Benito.

Relación de los señores opositores que no tienen que efectuar el primer ejercicio, con expresión de las deficiencias observadas en sus expedientes:

— V —

2. Val Celada, Eduardo. Declaración jurada y derechos de examen.
3. Val Romeo, Joaquín del.
4. Velades García, Antonio.
7. Valcárcel Jurado, Miguel.
8. Valdeolmillos Barcenilla, Florian Carlos.
10. Valeriano Ramos, Carmelo.
11. Valero Valero, Jesús. Condicional.
12. Valhondo Encinas, Valentín.
14. Valin Vázquez, Luis.
15. Valladares Fernández, Fortunato. Móvil de 0,25.
16. Valle Alonso, Daniel.
18. Vallejo Cabrera, José Luis.
19. Vallejo Herrera, Emiliano.
20. Valmaseda Gómez, Andrés. Declaración jurada.
23. Vaquero Gómez, Francisco.
27. Varela Rego, Antonio.
30. Vargas Robles, Julio.
31. Varo Soto Salvador.
33. Vasco Portal, Luis. Penales y conducta.
35. Vázquez Codesido, Luis Alejandro. Condicional.
36. Vázquez Cubeiro, Sergio.
37. Vázquez Fernández, Arturo.
38. Vázquez González, Jose Ernesto.
40. Vázquez Martínez, Joaquín.
42. Vázquez Rodríguez, David.
43. Vázquez Rodríguez, Manuel Jesús.
44. Vázquez Vilarriño, Jesús.
45. Vecina Cutilas, José María.
46. Vega Barranco, Juan.
47. Vega y Diaz Labandero, Luis.
48. Vega Egerique, Angel de la. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
49. Vega Espino, José.
50. Vega Peinado, Angel de la.
51. Vega Salz, Basilio de la.
52. Vega Soria, Aurelio.
56. Velasco Arnáiz, Eusebio.
57. Velasco Camacho, Victor.
59. Velasco Sanz, Jesús de.
60. Velázquez Nuño, Joaquín.
61. Veleiro Bravo, Juan.
62. Vélez Marín, José.
63. Velloso Fernández, Carlos.
64. Velloso Romero, Agustín.
65. Ventura López, Luis. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
67. Vera Díaz José.
68. Verdejo Navarro, José. Móvil de 0,25.
70. Viana-Cárdenas, Pons, Salvador.
71. Vicent Jover, Gilberto.
72. Vicent Vicent, Joaquín. 3,40 pólizas.
73. Vicente Oses, Máximo.
74. Vico Mateos, José.
78. Vidourre Colás, Tomás.
79. Viedma Vallejos, Antonio.
81. Viera Fernández, Juan Marcos. Derechos de examen.
82. Vigas Oliván, Julio César.
83. Viguri Hierro, Fabián.
84. Vilageliú Guerra, Rafael.
85. Villar Dapena, José.
87. Villa Diez, Cruz Pedro.
90. Villalmanzo Revilla, Julio. Conducta.
91. Villalobos García, Juan. 3,15 pólizas y derecho examen.
92. Villamayor Casarrubios, Juan Antonio. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
93. Villanueva de Castro, Carlos.
94. Villanueva Vázquez, Enrique.
95. Villapalos Estévez, Alejandro.
96. Villar Pérez, Gonzalo.
98. Villarejo Guerrero, Roberto. Legalizar y legitimar nacimiento y certificado conducta.
100. Villarreal Valero, Leopoldo. Conducta.
102. Villasol Valdery Primitivo.
103. Villegas Durán, Ricardo. Derechos de examen.
105. Villegas Muñoz, Manuel. Móvil 0,25.
107. Villoria Sánchez, Vicente.
108. Vinuesa Hoyos, Marino.
109. Vivar Gómez, José.
110. Viver Ventayol, Mateo.

— Y —

112. Yagüe Just, José.
113. Yagüe Arrabal, Eduardo.
114. Yerro Pinillos, Francisco Javier. Penales, conducta y abono de derechos.
115. Yuste Morillo, Félix. Penales y conducta.

— Z —

117. Zalabeite Golmar, Cándido.
122. Zapatero López, Julián. Conducta, declaración jurada.
123. Zarzalejos Altares, José.
124. Zarzoso Miguel, Manuel.
125. Zas Pernas, José.
126. Zorzano Sáenz, Gabriel Enrique.

— A —

129. Abad Patiño, Andrés.
130. Abalos López, Obdulio.
131. Abascal Diez, Luis.
132. Abascal Rodríguez, José Luis.
133. Abeledo Balo, Rosendo.
134. Acebes del Campo, Luis. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
135. Acedo Peñalva, Manuel.
138. Acosta Alvarez, Francisco Salvador. Declaración jurada. Hijo de funcionario Cuerpo General de Policía.
140. Aguado Garran, Alberto.
141. Aguado Lorente, Manuel.
143. Aguayo Carrascosa, Luis.
145. Agüera Chicano, Juan. Declaración jurada.
147. Aguilar de Miguel, Alberto Luis.
148. Aguiló Gauna, Miguel. Conducta y declaración jurada.
151. Ainsa Alvarez, Luciano.
152. Aja Rodríguez, Victor Manuel.
154. Ajenjo Martínez, Eduardo. Hijo funcionario P. A.
155. Alabau Gaya, José.
156. Aláez Diez, Delfín.
157. Alamá Martin, Antonio de. Penales, conducta, declaración jurada y una peseta impreso.
158. Alarcón López, Luis de. Conducta.
160. Albendea Hacar, Manuel. Declaración jurada.
162. Albusac Martínez, Manuel. Condicional.
163. Alcalá Tiscar, Antonio.
164. Alcañiz Girón, Faustino Bautista.
165. Alcaraz Candel, Francisco. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
166. Alcaraz Martínez, Ginés.

169. Alcaraz Vera, Felipe.
170. Alcázar Martínez, Pedro.
173. Alegre Suela, Jesús.
175. Aleza Polo, Martín. Móvil de 0,25.
176. Alfonso Alonso, Manuel.
177. Alfonso Comes, Miguel.
178. Algar Marroquin, Antonio.
179. Algarra Maeso, José Angel.
181. Almécija Lozano, Francisco José.
182. Almécija Lozano, José María.
183. Alonso Arregui, Francisco. Nacimiento, penales y conducta.
185. Alonso Crespo, Juan Luis.
186. Alonso Escudero, Pedro.
189. Alonso Gómez, Gonzalo.
190. Alonso Hernández Isidro Eugenio. Declaración jurada.
191. Alonso Manso, José. Penales.
192. Alonso Martin, Benito.
193. Alonso Martin, Francisco.
194. Alonso Martin-Romo, Andrés. Móvil de 0,25.
195. Alonso Mena, Diego.
199. Alonso Naranjo, Rafael. No cubre plaza. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
200. Alonso Quejada, Antonio.
203. Alonso Trapero, Angel.
204. Alonso Villalain, Teodoro.
208. Alvarez Ausejo, José.
210. Alvarez Busto, Faustino.
211. Alvarez Cabreriza, Victor Manuel.
212. Alvarez Cañado, Angel.
213. Alvarez Colino, Pedro.
214. Alvarez Córdova, Celestino. Penales, declaración jurada y fotografía.
214 bis. Alvarez Fernández, Rafael.
216. Alvarez Gómez, Luis Fernando.
217. Alvarez González, José. Derechos de examen.
222. Alvarez Martínez, Victor.
223. Alvarez Méndez, Efrén Alonso.
224. Alvarez Morandeira, Joaquín.
225. Alvarez Nuñez, José Antonio.
226. Alvarez Palacián, Pedro.

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a Máquinas de Coser «Alfa», Sociedad Anónima, para encauzar y cubrir un tramo del cauce del río Ego, en término del municipio de Eibar (Guipúzcoa), destinado a ampliar sus instalaciones industriales.

Visto el expediente de autorización para cubrir un tramo del cauce del río Ego, en término de Eibar (Guipúzcoa), promovido por máquinas de coser «Alfa, S. A.», asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima», para encauzar y cubrir un tramo del cauce del río Ego, de ochenta metros y cincuenta centímetros de longitud, en términos del municipio de Eibar, provincia de Guipúzcoa, para ampliar sus instalaciones industriales, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito en San Sebastián, en 14 de agosto de 1950, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfredo Vizcarrondo, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, si las juzga convenientes y no alteran las características esenciales de la autorización, cuyo caso implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, la Sociedad peticionaria presentará a la aprobación de la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España un proyecto en el cual se consignarán las obras necesarias para sustituir los cambios bruscos de sección en toda la zona del río Ego, que la Sociedad peticionaria trata de cubrir, por acuerdos graduales, a fin de evitar que dichos cambios de sección puedan ser puntos propicios para la detención de cuerpos flotantes en los casos de grandes avenidas.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras y de su conservación, se ejercerá por los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones y expresamente se consignen en las mismas los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de las obras en tanto no sea aprobada dicha acta por la Superioridad.

Todos los gastos que se originen por la inspección y vigilancia serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

6.ª Se otorga esta concesión a título precario, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y estando sujeta a todas las disposiciones vigentes en la materia, siendo la Sociedad concesionaria responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a los intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras ejecutadas, quedan-

do obligado a indemnizarlos y a ejecutar los trabajos necesarios para establecer el libre curso de las aguas.

La Administración podrá imponer al concesionario la modificación o demolición de las obras a sus expensas y si así conviniese al interés público, sin derecho a reclamación e indemnización.

7.ª El depósito del 1 por 100, constituido deberá ser elevado al 3 por 100, y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones siendo devuelto a la Sociedad concesionaria una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

9.ª Caucará esta autorización por incumplimiento, por parte de la Sociedad concesionaria, de una cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Trabajo, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de Orden del excelentísimo Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Adjudicando a don Juan Miguel García García la subasta de las obras del proyecto modificado del de revestimiento de la acequia de Almoradí, trozo primero (Alicante).

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de revestimiento de la acequia de Almoradí, trozo primero (Alicante)», a don Juan Miguel García García, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 1.496.124,21, siendo el presupuesto de contrata de 1.943.270,83 pesetas, y con arreglo a las condiciones que rigieron en dicha subasta y con los beneficios que se derivan de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950 y de la Orden ministerial de 23 de enero del año en curso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y ecopómicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la «Compañía Española de Minas del Rif, S. A.», para ocupar terrenos en la zona de servicio del puerto de Melilla, para instalar dos ramales de vía de un metro en el muelle de la segunda rama del dique Nordeste de dicho puerto, con destino al transporte de carbones y otras mercancías.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Melilla, a instancia de don José Contreras y Vilches, como Director de la «Compañía Española de Minas del Rif, S. A.», solicitando autorización para establecer un ramal de enlace de vías férreas entre las primera y segunda ramas del dique nordeste del muelle Villanueva;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos y teniendo presente que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra, y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la «Compañía Española de Minas del Rif, S. A.», para ocupar terrenos en la zona de servicio del puerto de Melilla para instalar dos ramales de vía de un metro en el muelle de la segunda rama del dique nordeste del puerto de Melilla y su enlace con la vía, también de un metro de anchura, de la Junta de Obras y Servicios del puerto que hay en servicio en el muelle de la primera rama del mismo dique, y con destino a la carga sobre vagón y transporte de carbones y otras mercancías para el servicio de la explotación minera de la mencionada Sociedad.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 28 de junio de 1950 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José

Luis Martín-Haza, que se entenderá modificado por las certificaciones que se establecieron en las cláusulas de esta concesión y por las reformas de de alle que se juzgue oportuno introducir al verificar el replanteo, además de colocar en toda la longitud de las vías que se instalen y junto a cada uno de los carriles, los correspondientes contracarriles, con el fin de no entorpecer las operaciones generales de carga y descarga en los muelles donde aquéllos se establezcan.

3.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras que se realicen en el mismo a fines ni usos distintos a aquéllos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligada la Compañía concesionaria a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización, efectuando por su cuenta las reparaciones en el pavimento de las entrevías y de las zonas exteriores a la vía en una faja de un metro de anchura, medido desde la arista externa de los carriles, siempre que lo considere necesario la Dirección facultativa del puerto de Melilla.

4.ª Se concede esta autorización a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en los artículos 47, 78 y 82 del Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley, se aplicarán las normas establecidas en los mismos, no pudiendo transferirse a tercero los derechos obtenidos, sin la previa autorización de este Ministerio.

5.ª La Sociedad concesionaria elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del timbre del Estado y disposiciones complementarias, en el plazo de un mes, a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Las obras deberán ser comenzadas dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

7.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras, o en la última prórroga concedida para ello, no se hubieran empezado aquéllas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª La Sociedad concesionaria quedará obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Melilla la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo que se verificará con el concurso de la Dirección Facultativa de la Junta de Obras del puerto de Melilla, se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la ubicación definitiva de las vías que hayah de instalarse, su longitud y la superficie afectada en los terrenos del puerto, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la superioridad.

9.ª Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento con intervención de la dirección del mencionado puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

10. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconoci-

miento de las obras serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección facultativa, y quedará obligada la Sociedad concesionaria a solicitar de dichos Servicios el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación y reparación de las mismas así como a someterse a las disposiciones actualmente en vigor en el puerto de Melilla y a las que en lo sucesivo puedan dictarse para la explotación, utilización y conservación del mismo.

12. La Compañía concesionaria deberá abonar, por trimestres adelantados, a la Junta de Obras y Servicios del puerto de Melilla a partir de la fecha del otorgamiento de la presente autorización, un canon anual calculado en la forma siguiente: a razón de 10 pesetas por metro lineal de vía instalada y de 20 pesetas por metro cuadrado de la superficie restante ocupada, cuyo canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen. Dicha Sociedad queda obligada además a tributar por todo el movimiento de carbones y otras mercancías a que dé lugar el uso de la concesión, con arreglo a las tarifas vigentes o a las que en lo futuro se dicten, así como al abono de los impuestos y arbitrios actualmente en vigor en el puerto de Melilla o que se establezcan en lo sucesivo.

13. La Sociedad concesionaria queda obligada a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de protección a la industria nacional, trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Constas y Fronteras y de Policía, así como a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento, y a cumplir las disposiciones actualmente en vigor en el puerto de Melilla y a las que puedan dictarse en lo sucesivo en relación con la explotación, utilización y conservación del mismo, así como a someterse a las disposiciones que en lo sucesivo puedan dictarse por el ramo de Guerra, referentes a las construcciones en la zona polémica y militar de costas y fronteras.

14. La falta de cumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Melilla.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Herrerá de Pisuerga y Sasamón, provincias de Palencia y Burgos a «Herederos de Juan Simón», expediente número 1.533.

El Excmo Sr. Ministro de este Departamento con fecha 7 de diciembre de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de trans-

porte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Herrera de Pisuergra y Sasamón, provincias de Palencia y Burgos, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de Juan Simón», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Herrera de Pisuergra y Sasamón, de 36,5 kilómetros de longitud pasará por Sotovellanos, Cañizal de Amaya, Sotresguos, Barrio de San Felices, Quintanilla de Riofresno, Guacilla de Villamar, Villanueva de Odra y Villahizán de Treviño, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Herrera de Pisuergra y Sasamón, y otra expedición entre Sasamón y Herrera de Pisuergra.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus, marca «Morris», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula BU-2563, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Dodge», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SS-11599; con capacidad para 35 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-bases:

Clase única: 0,2565 pesetas por viajero-kilómetros (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,03847 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen, aproximado, de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 6 de junio siguiente).

Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia y a la de Burgos, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.^a El incumplimiento por parte del

adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera,
128-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el Burgo de Ebro y Zaragoza, provincia de Zaragoza, expediente número 3.307, convalidando el que actualmente explota, a don Teodoro Marrón Campos.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 1 de diciembre de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Burgo de Ebro y Zaragoza, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota a don Teodoro Marrón Campos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre El Burgo de Ebro y Zaragoza, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Casetas de Liestas y La Cartuja, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán, todos los días sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre El Burgo de Ebro y Zaragoza, y otras tres expediciones entre Zaragoza y El Burgo de Ebro.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Dodge», de 23 H. P. de potencia; carburante gasolina; matrícula Z-6490, con capacidad para 28 viajeros sentados con clasificación única.

Un omnibus marca «G.M.C.», de 23 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula LE-2834, con capacidad para 25 viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,3101 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0465 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 ki-

logramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.^a El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 23 de diciembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera,
127—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «María de los Milagros Sevilla Alvarez Manilla».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente la Fundación instituida en Rentería, provincia de Guipúzcoa, por doña María de los Milagros Sevilla Alvarez Manilla, con la denominación «María de los Milagros Sevilla Alvarez Manilla», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Ministerio de Educación Nacional, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1954.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de Economía de la Empresa de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Extinguído el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 7 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre), para la provisión, en propiedad, de

la cátedra de Economía de la Empresa de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid los siguientes aspirantes:

- Don Pablo Salvador Bullón,
- Don José María Fernández Pirla,
- Don Fermín de la Sierra Andrés,
- Don Huberto Villar Sarraillet,
- Don Manuel Berlanga Barba; y
- Don Emilio de Figueroa Martínez.

Madrid 3 de febrero de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Exclusión de los aspirantes presentados al concurso para la provisión de una Auxiliaria temporal correspondiente al segundo Grupo Sección Artística, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, por tener la documentación incompleta.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de enero pasado la relación de aspirantes admitidos definitivamente, y a falta de completar su documentación, presentados al concurso para la provisión de una Auxiliaria temporal correspondiente al segundo grupo, Sección Artística, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona;

Resultando que se dió un plazo de diez días a partir del en que se publicase la mencionada relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que completasen la documentación los aspirantes que la tuvieran incompleta,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que dicho plazo terminó el 22 del pasado mes de enero sin haberse completado las documentaciones a falta de ello ha resuelto declarar excluidos a los aspirantes don Claudio Carmona Sanz y don Luis Jimeno Rovira del concurso para la provisión de la referida Auxiliaria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 4 de febrero de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Geografía e Historia» del Instituto de Linares.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares, la cátedra de «Geografía e Historia», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos de-

berán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación;

lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente

Madrid, 19 de enero de 1954.—El Director general, José María Sánchez de Muniaín.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 17-3-1954.

C. P. N. núm. 5.628 bis, expedido en 5-10-1950 (sustituye y anula al 5.411, expedido en 6-9-1949)

INDUSTRIAS DEPORTIVAS, S. A. (I. N. D. E. S. A.)

Fábrica de artículos para deporte.—Viladomat, 299.—Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:

	Capacidad de producción
	Unidades
Esquis	15.000
Juegos bastones para esquis	60.000
Juegos prensas para esquis	60.000
Prensas para raquetas	60.000
Stick hockey sobre ruedas	30.000
Stick hockey sobre hierba	20.000
Botes auxiliares	300
Piraguas lona	4.000
Juegos remos para piragua	4.000
Juegos raquetas para nieve	30.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual en jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de trabajo a la producción de uno solo de los artículos relacionados. La producción normal se evalúa en el 75 por 100 de la consignada.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Colonización

Haciendo público la expropiación de las tierras «en exceso» que se indican y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras «en exceso», correspondientes a las parcelas de la zona regable de Guadalcaçin (Cádiz), que se indican a continua-

ción, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en los artículos tercero al octavo, ambos inclusive, de la Ley de 7 de octubre de 1939, y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de abril de 1946, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la expresada Ley de 7 de octubre de 1939, se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, que en los días y horas que se señalan a continuación, y en las respectivas parcelas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras en exceso, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la citada Ley de 7 de octubre de 1939.

N.º de la parcela en el proyecto de parcelación	Superficie excedente	Fecha señalada para el levantamiento del acta previa	
		Has.	Día Hora
117 El Humeruelo	141-85-95	29-3-1954	10
110 b) } Santa Victoria del Trobal	26-18-41	»	11
112			
138 e) } Morlas, Virúes y Mayorazgo ...	35-91-90	30-3-1954	9,30
139			
140			
Idem id	42-69-25	»	10,30
Idem id	39-51-09	»	11,30
Idem id	38-48-46	»	12,30
Idem id	103-85-73	»	13,30
54 Haza de Mejías	30-88-79	2-4-1954	10
263 Lomo Pardo	81-81-25	»	11
76 Elvira Gil	10-52-50	»	13
137 a) } Majarazotanillo	56-28-55	3-4-1954	11
138			
139 } Morla, Virúes, Los Garcíagos y			
140 } y Haza Larga	88-61-70	»	12

Madrid, 10 de marzo de 1954.—El Director general, Alejandro de Torrejón. 1.026—A. C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona octava (Ávila, Cáceres, Toledo). (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE CÁCERES					
<i>Guijo de Santa Bárbara:</i>					
1.835	Rodríguez Romero, Julián	3.000	1.907	Aceituno Cabañas, Alejandro	10.000
1.836	Sacristá de Arriba, Fausto	8.000	1.908	Aceituno Hernández, Isidro	25.000
1.837	Sánchez Jiménez, Cipriano	12.000	1.909	Aceituno Ruiz, Pedro	6.000
1.838	Sánchez Jiménez, Manuel	20.000	1.910	Aceituno Serrano, Fructuoso	40.000
1.839	Sánchez Santos, Clemente	12.000	1.911	Aceituno Serrano, Santos	30.000
1.840	Sánchez Vaquero, Angel	5.000	1.912	Acosta Timón, Santiago	150.000
1.841	Sánchez Vicente, Crisanto	6.000	1.913	Acuña Baños, Camilo	20.000
1.842	Santos de Arriba, Camilo	4.000	1.914	Acuña Baños, Francisco	20.000
1.843	Santos Bermejo, Martín	8.000	1.915	Acuña Muñoz, Felipe	5.000
1.844	Santos Burcio, Toribio	25.000	1.916	Acuña Pizarro, Angel	16.000
1.845	Santos Pérez, Claudio	20.000	1.917	Acuña Ponzal, Fermín	20.000
1.846	Santos Pobre, Antonio	10.000	1.918	Acuña Ponzal, Teodoro	15.000
1.847	Santos Pobre, Felipe	15.000	1.919	Albalá Campos, Angel	15.000
1.848	Santos Pobre, Isidoro	20.000	1.920	Alfonso de Arriba, Felipe	4.000
1.849	Santos Sacristán, Antonio	8.000	1.921	Alfonso de Arriba, Francisco	30.000
1.850	Santos Sánchez, Emiliano	3.000	1.922	Alfonso Fernández, Fermín	12.000
1.851	Santos Santos, Justo	6.000	1.923	Alonso Martín, Cándido	40.000
1.852	Torollo Castañares, Abundio	4.000	1.924	Alonso Rodríguez, José	40.000
1.853	Torollo Castañares, Consuelo	8.000	1.925	Alvarez Lorenzo, Angel	4.000
1.854	Torollo Castañares, Jesús	4.000	1.926	Amor Merchán, María Cruz	25.000
1.855	Torrado García, Primitivo	6.000	1.927	Antero de Arriba, Jacinto	3.000
1.856	Trancón Vallerio, Juan	20.000	1.928	Antón Acevedo, Teófilo	12.000
1.857	Vaquero Jiménez, Félix	15.000	1.929	Arriba Burcio, Antonio de	4.000
1.858	Vaquero Jiménez, Miguel	10.000	1.930	Arriba Burcio, Modesto de	14.000
1.859	Vasco Castañares, Angel	6.000	1.931	Arriba Burcio, Nicasio	40.000
1.860	Vasco Pérez, Andrés	30.000	1.932	Arriba Porras, Leandro	20.000
1.861	Vasco Pérez, Antonio	12.000	1.933	Arriba Valverde, Narciso	25.000
1.862	Vicente de Arriba, Vidal	10.000	1.934	Baños de Arriba, Victoriano	4.000
1.863	Vicente Burcio, Manuel	20.000	1.935	Baños Núñez, Nicasio	30.000
1.864	Vicente Santos, Basilio	12.000	1.936	Baños Priante, Miguel	4.000
1.865	Vicente Santos, Fausto	18.000	1.937	Baños Reintero, Ricardo	40.000
1.866	Vidal de Arriba, Juan	6.000	1.938	Barrasa Aceituno, Domingo	35.000
1.867	Vidal Santos, Evaristo	20.000	1.939	Berméjo García, Antonio	6.000
<i>Higuera de Albalat:</i>					
1.868	Alvarado Gómez, Alfonso	12.000	1.940	Berrocoso de Arriba, Florencio	40.000
1.869	Alvarado Gómez, Juan	10.000	1.941	Berrocoso Hernández, Crescencio	6.000
1.870	Amor González, Isaac	60.000	1.942	Berrocoso Laza, Vicente	16.000
1.871	Cano López, Alvaro	5.000	1.943	Berrocoso Núñez, Alfredo	4.000
1.872	Cordero Naharro, Juan	10.000	1.944	Berrocoso Pérez, Félix	6.000
1.873	Cordero Naharro, Santos	7.000	1.945	Berrocoso Pizarro, Santiago	15.000
1.874	Cura encargado de Higuera	4.000	1.946	Berrocoso Priante, Pedro	10.000
1.875	Curiel Jiménez, Francisco	2.000	1.947	Berrocoso Robles, Fidel	60.000
1.876	Chozas Durán, Marcelino	4.000	1.948	Berrocoso Rodríguez, Prudencio	30.000
1.877	Díaz Sanz, Gregorio	2.000	1.949	Berrocoso Salas, Eusebia	12.000
1.878	Escobar González, Rafael	3.000	1.950	Béjar Romero, Rosas	50.000
1.879	Fernández Manzano, Justo	5.000	1.951	Blázquez Aceituno, Zacarías	25.000
1.880	Fernández Morales, Antonio	5.000	1.952	Blázquez Aparicio, Sabino	20.000
1.881	Fernández Toro, Jacinto	5.000	1.953	Blázquez Cañadas, Felipe	25.000
1.882	Gómez de la Calle, Claudio	14.000	1.954	Bonal Cavela, Celedonio	12.000
1.883	Gómez Cordero, Macario	7.000	1.955	Borja Esteban, Agapito	22.000
1.884	Gómez Cordero, Vicente	8.000	1.956	Breñas Amor, Julián	10.000
1.885	Gómez González, Juan	22.000	1.957	Breñas García, Francisco	14.000
1.886	González Cordero, Estanislao	2.000	1.958	Burcio Barrasa, Antonio	12.000
1.887	González Cordero, J. Vicente	20.000	1.959	Burcio Cañadas, Camilo	4.000
1.888	Jiménez Cordero, Francisco	10.000	1.960	Burcio Encinas, Dionisio	175.000
1.889	Jiménez Gómez, Agustín	2.000	1.961	Burcio García, Victorio	30.000
1.890	López Matías, Jenaro	10.000	1.962	Burcio Gómez, Simón	12.000
1.891	López Muñoz, Sergio	5.000	1.963	Burcio Jiménez, Emilio	30.000
1.892	Melo Cordero, Florencio	12.000	1.964	Burcio Jiménez, Jenaro	4.000
1.893	Morales Naranjo, J. Pedro	2.000	1.965	Burcio Peño, Florencio	6.000
1.894	Morales Naranjo, Justino	8.000	1.966	Burcio Peño, Julián	4.000
1.895	Morales Naranjo, Pablo	4.000	1.967	Burcio Pobre, Leandro	4.000
1.896	Morales Pérez, Aurelio	18.000	1.968	Burcio Rodríguez, Fausto	8.000
1.897	Naranjo Naharro, Benito	20.000	1.969	Burcio Sánchez, Francisca	4.000
1.898	Naranjo Pérez, Froilán	20.000	1.970	Burcio Sánchez, Emilio	30.000
1.899	Naranjo Vega, Frigidiano	2.000	1.971	Burcio Sánchez, Jenaro	15.000
1.900	Pérez Curiel, Celestino	4.000	1.972	Burcio Sánchez, Hipólito	30.000
1.901	Soletto, Naranjo, Aureliano	15.000	1.973	Burcio Sánchez, José	30.000
1.902	Soletto Tierno, Urbano	4.000	1.974	Burcio Sánchez, José	30.000
1.903	Vacillo Durán, Carlos	3.000	1.975	Cabello Aparicio, Juan	4.000
1.904	Vadillo Fernández, Agapito	20.000	1.976	Cabello Cañadas, Félix	6.000
1.905	Vadillo López, Juan	2.000	1.977	Cabello Núñez, Sabino	9.000
<i>Jarandilla de la Vera:</i>					
1.906	Aceituno Barrasa, Victoria	10.000	1.978	Calle Castañares, Antonio	10.000
			1.979	Calle Esteban, Emilio	10.000
			1.980	Calle Jiménez, Luis	5.000
			1.981	Calle Jiménez, Modesto	6.000
			1.982	Cámara Martín, Agustín	4.000
			1.983	Cámara Masa, Aureliano	10.000
			1.984	Cano Cano, José	40.000
			1.985	Cano Cañadas, Felipe	50.000
			1.986	Cano Cañadas, Jesús	40.000
			1.987	Cano Cañadas, Manuel	47.000
			1.988	Cano Cañadas, Soledad	25.000

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número ep plantas
1.989	Cano Castañares, Constantino	25.000	2.079	García Cañacas, Sotero	4.000
1.990	Cano Castañares, Teodoro	20.000	2.080	García González, Rafael	30.000
1.991	Cano Chozas, Angel	20.000	2.081	García Gutiérrez, Bruno	20.000
1.992	Cano Montero, Soledad	30.000	2.082	García Gutiérrez, Manuel	4.000
1.993	Cano Núñez, Hipólito	30.000	2.083	García Martín, Demetrio	8.000
1.994	Cano Núñez, José	30.000	2.084	García Martín, Félix	30.000
1.995	Cano Núñez, Manuel	60.000	2.085	García Naranjo, Angel	16.000
1.996	Cano Rodríguez, Angel	80.000	2.086	García Naranjo, Miguel	4.000
1.997	Cano Rodríguez, Domingo	20.000	2.087	García Naranjo, Pedro	10.000
1.998	Cañadas Cano, Dionisio	30.000	2.088	García Paniagua, Dionisio	30.000
1.999	Cañadas Cano, León	8.000	2.089	García Pizarro, Filomena	20.000
2.000	Cañadas Cano, Liborio	50.000	2.090	García Santos, Nicolás	4.000
2.001	Cañadas Cano, Valentín	10.000	2.091	García Torés, José	15.000
2.002	Cañacas Galán, Cipriana	12.000	2.092	Garrido Rodríguez, Francisco	150.000
2.003	Cañadas Gómez, Domingo	3.000	2.093	Garrido Rodríguez, Ignacio	50.000
2.004	Cañadas Gómez, Máximo	4.000	2.094	Garrido Rodríguez, Manuel	25.000
2.005	Cañadas Gómez, Tomás	15.000	2.095	Garrido Rodríguez, María	350.000
2.006	Cañadas Gómez, Tomás	15.000	2.096	Gil Moreno, Luciano	3.000
2.007	Cañadas Muñoz, Raimundo	20.000	2.097	Godoy Cano José	20.000
2.008	Cañadas Muriel J. Antonio	20.000	2.098	Godoy Torres, Miguel	20.000
2.009	Cañadas Núñez, Anastasio	24.000	2.099	Gómez Aparici, Martín	4.000
2.010	Cañadas Núñez, Crescencio	14.000	2.100	Gómez Cano José	8.000
2.011	Cañadas Núñez, Manuel	20.000	2.101	Gómez Encabo, Eugenio	25.000
2.012	Cañadas Pizarro, Santiago	20.000	2.102	Gómez Gómez, Benedicta	250.000
2.013	Cañadas Priante, Esteban	10.000	2.103	Gómez Hernández, Simón	16.000
2.014	Cañacas Priante, Sebastián	20.000	2.104	Gómez Iglesias, Carmen	10.000
2.015	Cañadas Rodríguez, Antonio	30.000	2.105	Gómez Iglesias, Domingo	15.000
2.016	Cañadas Rodríguez, Emilio	60.000	2.106	González Casero, Jesús	30.000
2.017	Cañadas Rúa, Lino	30.000	2.107	González Pizarro, Martín	20.000
2.018	Cañadas Rúa, Rita	4.000	2.108	González Sánchez, Martín	50.000
2.019	Cañadas Sánchez, Baltasar	30.000	2.109	González Vivas, Luis	170.000
2.020	Cañadas Santos, Manuel	60.000	2.110	Guerra Baños, Teófilo	12.000
2.021	Cañadas Torés, Raimundo	2.000	2.111	Hernández Calero, Brigida	3.000
2.022	Cañadas Torrecilla, Eleuterio	20.000	2.112	Hernández Cano, Victorio	16.000
2.023	Cañadas Torrecilla, Julián	30.000	2.113	Hernández Castañares, Julio	3.000
2.024	Cardador de la Cruz, Fausto	40.000	2.114	Hernández González, Francisco	20.000
2.025	Cardador Vaquero, Daniel	12.000	2.115	Hernández Matallana, Justo	30.000
2.026	Casado Rodríguez, Antonio	90.000	2.116	Hija Peralta, Juan de la	4.000
2.027	Casero Gil, Florentino	4.000	2.117	Holguin Rentero, Cipriano	50.000
2.028	Casero Gil, Hermenegilda	6.000	2.118	Holguin Rentero, Manuel	16.000
2.029	Castañar Aceituno, Isidoro	12.000	2.119	Holguin Rentero, Victorio	16.000
2.030	Castañares Alvarez, Victorio	4.000	2.120	Hornero Castaño, Eugenio	6.000
2.031	Castañares Cano, Victorio	20.000	2.121	Iglesias Berrocoso, Mariano	10.000
2.032	Castañares Hernández, Ignacio	10.000	2.122	Iglesias Berrocoso, Mariano	10.000
2.033	Castañares Jiménez Eusebio	11.000	2.123	Iglesias Berrocoso, Serafín	10.000
2.034	Castañares Leal, Caridad	6.000	2.124	Iglesias Iglesias, Agustina	15.000
2.035	Castaño Alvarez, Máximo	10.000	2.125	Iglesias Iglesias, Elena	2.000
2.036	Castaño Castaño, Antonio	6.000	2.126	Iglesias Iglesias, Emilio	30.000
2.037	Castaño Castaño, Cándido	8.000	2.127	Iglesias Torés, María	4.000
2.038	Castro Antón, Ceferino	6.000	2.128	Jarones Rodríguez, Julio	24.000
2.039	Cepca Berrocoso, Gabriel	12.000	2.129	Jiménez Bermejo, Constantino	20.000
2.040	Collazos Sánchez, Jesús	15.000	2.130	Jiménez Calle, Alejandro	3.000
2.041	Correas Navas, Adriano	10.000	2.131	Jiménez Calle, Aurelio	3.000
2.042	Correas Navas, Zacarias	6.000	2.132	Jiménez Esteban, Antonio	8.000
2.043	Cruz Exposito, Antonio de la	12.000	2.133	Jiménez González, Agapito	3.000
2.044	Cruz Hernández, Arturo	16.000	2.134	Jiménez Jiménez, Angel	25.000
2.045	Chapinal González, Baldomero	4.000	2.135	Jiménez Rodríguez, Patricio	25.000
2.046	D'Acosta Catacheira, Antonio	12.000	2.136	Lanzarote Avila, Santiago	30.000
2.047	Díaz Pérez, Angel	8.000	2.137	Laza Ruiz, Leoncio	20.000
2.048	Díaz Rodríguez, Faustino	50.000	2.138	Leal Moreno Eulalio	6.000
2.049	Díaz Rodríguez, Sotero	40.000	2.139	Leal Moreno, Sixto	5.000
2.050	Díaz Torés, Antonio	15.000	2.140	Leal Sánchez, Emilio	15.000
2.051	Díaz Torés, Gabriel	4.000	2.141	Leal Sánchez, Miguel	8.000
2.052	Durán Corchado, Isabel	100.000	2.142	Leal Vigil, Isidro	3.000
2.053	Encabo Iglesias, Felipe	30.000	2.143	López Cantillo, Faustino	25.000
2.054	Encabo Iglesias, Manuel	20.000	2.144	López García, Alfredo	14.000
2.055	Encabo Martínez, Modesto	40.000	2.145	López Izquierdo, Dimas	10.000
2.056	Encinar Masa, Justo	4.000	2.146	Llamas Gómez, Florencio	12.000
2.057	Enciso Pinales, Ramón	54.000	2.147	Llamas Gómez, Manuel	14.000
2.058	Esteban Cañadas, Benito	25.000	2.148	Manrique Garrido, Luis	120.000
2.059	Esteban Jiménez, Marciana	8.000	2.149	Marín Cain, Concepción	25.000
2.060	Esteban Moreno, Eladio	5.000	2.150	Marín Cain, Toribio	20.000
2.061	Esteban Moreno, Fernando	6.000	2.151	Martín Aceituno, Régulo	17.000
2.062	Esteban Núñez, Eusebia	8.000	2.152	Martín Cano, Felipe	20.000
2.063	Esteban Ortiz, Evaristo	8.000	2.153	Martín Cano, Francisco	30.000
2.064	Esteban Pérez, Valentín	22.000	2.154	Martín Cano, Leoncio	50.000
2.065	Esteban Serracilla, Quintín	30.000	2.155	Martín Cano, Simón	12.000
2.066	Fabián Sánchez, Pedro	6.000	2.156	Martín Cañadas, Daniel	16.000
2.067	Fernández Cáceres, Félix	8.000	2.157	Martín Cañadas, Esteban	20.000
2.068	Fernández García, Teófila	4.000	2.158	Martín Cañadas, Francisca	6.000
2.069	Fernández Leal, Pedro	8.000	2.159	Martín Cañadas, Julián	7.000
2.070	Fernández Trancón, Jesús	8.000	2.160	Martín Cañadas, Mauricio	8.000
2.071	Figueredo Correas, Juana	6.000	2.161	Martín Cañadas, Silvestre	50.000
2.072	Fuente Esteban, Leandro	15.000	2.162	Martín Cardador, Jacinto	12.000
2.073	Gañán Rodríguez, Julián	6.000	2.163	Martín Castaño, Benito	8.000
2.074	García Acuña, Cándido	6.000	2.164	Martín Castaño, Martín	6.000
2.075	García Acuña, Felipe	8.000	2.165	Martín Castaño, Pedro	20.000
2.076	García Barros, Justino	10.000	2.166	Martín Garrido, Inocencio	22.000
2.077	García Bermejo, Gonzalo	5.000	2.167	Martín Iglesias, María	12.000
2.078	García Cañadas, Antonio	8.000			

(Continuará)